

Radicado No. 2022-00322 Recurso de reposición en contra del auto del 6 de octubre del 2022 y anexos - Solicitud de pruebas extraprocesales de Hoteles Estelar S.A. a cargo de Google Colombia Ltda y Microsoft Colombia S.A.S.

María Camila Piedrahita <maria.piedrahita@cms-ra.com>

Jue 12/01/2023 1:08 PM

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mauricio.osorio@hotelesestelar.com <mauricio.osorio@hotelesestelar.com>; contacto@lauramoreno.co <contacto@lauramoreno.co>; andru@microsoft.com <andru@microsoft.com>

Bogotá, 12 de enero de 2023

Honorable Juez

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Referencia: Solicitud de prueba extraprocesal de exhibición de documentos promovida por Hoteles Estelar S.A. en contra de Google Colombia Ltda, y Microsoft Colombia S.A.S.

Radicado: 11001 3103 032 **2022 00322** 00

Asunto: Recurso de reposición en contra del auto proferido el seis (6) de octubre del 2022.

MARÍA CAMILA PIEDRAHITA TOVAR, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.045.073 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 272.847 del C.S. de la J., actuando como apoderada de **Google Colombia Limitada** (en adelante “Google Colombia”), como aparece en el poder especial que se aporta como anexo, me permito presentar recurso de reposición contra el auto del seis (6) de octubre del 2022, por medio del cual se decretó la práctica de una prueba extraprocesal a cargo de Google Colombia, y sus respectivos anexos, para que sean incorporados en el expediente identificado con el número de radicado 11001 3103 032 2022 00322 00.

De antemano, me permito indicar que, de conformidad con el correo electrónico de notificación que se aporta como anexo, el número de radicado, bajo el cual está identificado este proceso, que fue informado a Google Colombia corresponde al número 11001 3103 032 2023 00322 00, no obstante, mediante la página web de consulta pública de la Rama Judicial se constató que el número de radicado bajo el que está identificado este proceso corresponde a: 11001 3103 032 2022 00322 00.

En copia se envía el presente correo electrónico a la dirección electrónica de notificación de Hoteles Estelar S.A. y Microsoft Colombia S.A.S., según fue indicado por Hoteles Estelar S.A. en la solicitud de decreto y práctica de pruebas extraprocesales.

Cordialmente,

María Camila Piedrahita
Asociada Senior | Senior Associate

T +57 1 321 8910

M +57 3102729452

E maria.piedrahita@cms-ra.com



CMS Rodríguez-Azuero | Cra. 11 No. 77a-99, Edificio Semana Ofc. 301 | Bogotá | Colombia

[cms.law](https://www.cms.law)

-

[cms-lawnow.com](https://www.cms-lawnow.com)

Please consider the environment before printing.

CMS Rodríguez-Azuero is a member of CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG), a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices. Further information can be found at [cms.law](https://www.cms.law)

The contents of this e-mail (including any attachments) are confidential and may be legally privileged. If you are not the intended recipient of this e-mail, any disclosure, copying, distribution or use of its contents is strictly prohibited, and you should please notify the sender immediately and then delete it (including any attachments) from your system.

Bogotá, 12 de enero de 2023

Honorable Juez

GUSTAVO SERRANO RUBIO

**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

E.S.D.

CMS Rodríguez-Azuero

Calle 75 No. 3-53

Bogotá

Colombia

T +57 1 321 8910

F +57 1 321 8910 x333/128

C abogados@cms-ra.com

cms.law

María Camila Piedrahita Tovar

Asociada

T +57 1 321 8910

E maria.piedrahita@cms-ra.com

Referencia: Solicitud de prueba extraprocésal de exhibición de documentos promovida por Hoteles Estelar S.A. en contra de Google Colombia Ltda, y Microsoft Colombia S.A.S.

Radicado: 11001 3103 032 2022 00322 00

Asunto: Recurso de reposición en contra del auto proferido el seis (6) de octubre del 2022.

MARÍA CAMILA PIEDRAHITA TOVAR, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.045.073 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 272.847 del C.S. de la J., actuando como apoderada de **Google Colombia Limitada** (en adelante “Google Colombia”), como aparece en el poder especial que se aporta como Anexo 1, mediante el presente escrito, interpongo recurso de reposición contra el auto del seis (6) de octubre del 2022 (en adelante, también el “Auto Recurrido”), por medio del cual se decretó la práctica de una prueba extraprocésal a cargo de Google Colombia, conforme a las siguientes consideraciones:

1. OPORTUNIDAD

De conformidad con el artículo 318 del código general del proceso (en adelante, también “CGP”), el recurso de reposición, salvo norma en contrario, “*procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen*”¹. El CGP no limitó la procedencia del recurso de reposición en contra de una providencia que decide sobre una solicitud de prueba extraprocésal, razón por la cual el recurso de reposición resulta procedente.

Según lo previsto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022:

¹ Código General del Proceso, artículo 318.

El contenido de este documento es confidencial y puede tener privilegios legales. Si usted no es el destinatario previsto de este documento, cualquier divulgación, copia, distribución o uso de su contenido está estrictamente prohibido, y debe notificar al remitente de inmediato y luego eliminar el documento de su sistema (incluidos los anexos del documento y cualquier otra información asociada). Para más información sobre nuestras oficinas diríjase a cms.law.

Si tiene alguna inquietud, queja o solicitud sobre el Tratamiento de sus datos personales o por qué está recibiendo este documento, puede dirigirse a nosotros a través de cualquiera de los canales anunciados en nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en el siguiente link: <https://cms.law/es/COL/>. En el pie de página darle clic a “Política de privacidad”. Este botón lo remitirá a la página global de privacidad de CMS en inglés donde podrá desplazarse hacia abajo hasta encontrar a “Colombia” y podrá descargar la política en inglés y en español.

CMS Rodríguez-Azuero is a member of CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG), a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG’s member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name “CMS” and the term “firm” are used to refer to some or all of the member firms or their offices. Further information can be found at cms.law

Ubicaciones de CMS: Aberdeen, Abu Dabi, Argel, Ámsterdam, Amberes, Barcelona, Pekín, Beirut, Belgrado, Berlín, Bogotá, Bratislava, Bristol, Bruselas, Bucarest, Budapest, Casablanca, Colonia, Dubái, Düsseldorf, Edimburgo, Frankfurt, Funchal, Génova, Glasgow, Hamburgo, Hong Kong, Estambul, Johannesburgo, Kiev, Leipzig, Lima, Lisboa, Lituana, Londres, Luanda, Luxemburgo, Lyon, Madrid, Mánchester, Ciudad de México, Milán, Mombasa, Mónaco, Moscú, Múnich, Mascate, Nairobi, París, Podgorica, Poznán, Praga, Reading, Rio de Janeiro, Roma, Santiago de Chile, Sarajevo, Sevilla, Shanghai, Sheffield, Singapur, Skopie, Sofía, Estrasburgo, Stuttgart, Tirana, Utrecht, Viena, Varsovia, Zagreb y Zürich.

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, (...).

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)”² (énfasis propio).

El artículo 118 del CGP prevé, a propósito del cómputo de términos judiciales, que “[e]n los **términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado**”. Resulta pertinente señalar que, de conformidad con la circular PCSJC22-18 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso el bloqueo de recibo y envío de mensajes de correo electrónico institucional, por vacancia judicial, desde el 20 de diciembre del 2022 y hasta el 10 de enero del 2023.

Mediante providencia del seis (6) de octubre de 2022, el Despacho resolvió decretar la solicitud de decreto y práctica de una exhibición documental a cargo de Google Colombia. La citada providencia fue notificada personalmente, por la solicitante, mediante la remisión de un mensaje de datos del veintiséis (26) de diciembre del 2022, dentro del cual se adjuntó el Auto Recurrido. En ese contexto, considerando que durante el periodo de vacancia judicial al que se refiere la circular PCSJC22-18, no corrieron los términos, los tres (3) días hábiles, a los que se refiere el artículo 318 del código general del proceso, iniciaron su cómputo a partir del día once (11) de enero del 2023, hasta el trece (13) de enero del 2023. Por lo anterior, el presente memorial se presenta dentro de la oportunidad legalmente prevista para tal fin.

2. SÍNTESIS DEL AUTO RECURRIDO

El Auto Recurrido fue proferido por parte del Despacho como consecuencia de una solicitud de decreto y práctica de pruebas extraprocesales promovida por la sociedad HOTELES ESTELAR S.A. (el “Solicitante”). De conformidad con la solicitud, la Solicitante pidió al Despacho que ordenara la práctica de una prueba por exhibición de documentos con el propósito de individualizar al titular de las direcciones de correo electrónico desde las cuales la sociedad HOTELES ESTELAR S.A., presuntamente, habría sufrido actos de competencia desleal.

El Solicitante relata que, durante el mes de diciembre del 2021, recibió dos correos electrónicos que contenían información que califica como confidencial, así como afirmaciones que, al parecer, habrían perjudicado su reputación. En particular, el Solicitante se refirió a dos mensajes de correo electrónico que se habrían originado desde las direcciones de correo electrónico: denuncia.hestelar@gmail.com; noticias.hestelar@gmail.com. Ambos mensajes de correo, según el relato de la Solicitante, contenían

² Ley 2213 de 2022, artículo 8.

denuncias sobre las condiciones laborales al interior de la compañía, junto con información que, al parecer, corresponde a salarios de los directores y empleados de HOTELES ESTELAR S.A.

Basado en los hechos descritos, el Solicitante solicitó el decreto y práctica de una exhibición documental a cargo de Google Colombia, entre otras, para que mi representada procediera a aportar la siguiente información sobre la cuenta de correo electrónico denuncia.hestelar@gmail.com: (i) nombre del titular; (ii) número de identificación del titular; (iii) información de creación de la cuenta; (iv) direcciones de correo electrónico asociadas; (v) número de teléfono asociado a la dirección de correo electrónico; (vi) dirección física del titular de la dirección de correo electrónico indicada; y (vii) direcciones IP de inicio de sesión y marcas de tiempo asociadas.

El Despacho estimó procedente la práctica de una prueba por exhibición de documentos a cargo de Google Colombia, en la que se aporte, por parte de mi representada, la información descrita en los numerales “(i)” a “(v)” del párrafo que precede, según fue requerido por el Solicitante. Si bien este Despacho fijó para la práctica de la prueba el día doce (12) de diciembre del 2022, en el lugar en el que los documentos deberán ser exhibidos, el Auto Recurrido no fue notificado por parte del Solicitante hasta el pasado veintiséis (26) de diciembre del 2022.

La solicitud de decreto y práctica de pruebas extraprocesales promovida por HOTELES ESTELAR S.A. se refiere a un derecho de petición que el Solicitante presentó ante Google Colombia el pasado siete (7) de febrero del 2022 requiriendo la información cuyo aporte está solicitando judicialmente. Tal y como se expondrá a continuación, Google Colombia dio respuesta al derecho de petición que presentó el Solicitante el siete (7) de febrero del 2022, y en dicha respuesta se le informó que mi representada no administra, ni opera, las herramientas de Google, entre ellas la herramienta Gmail, por lo que no cuenta con la información que fue objeto de dicha solicitud y que está siendo requerida a través del Auto Recurrido.

3. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

3.1 La solicitud no cumplió con los requisitos necesarios para el decreto de la exhibición de documental a cargo de Google Colombia.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 266 del CGP, es carga del solicitante de una prueba de exhibición documental: *“afirmar que el documento o la cosa se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos”*³. Solo en el evento en que la solicitud reúna los requisitos previstos en la disposición anterior, *“el juez ordenará que se realice la exhibición (...) y señalará la forma en que deba hacerse”*⁴.

³ Código General del Proceso, artículo 266. (énfasis propio).

⁴ Ídem.

Para la doctrina, la carga de claridad que debe cumplir el solicitante, con el objetivo que la exhibición documental o de cosas muebles prospere, no se refiere solo a la afirmación sobre la clase de documento, la relación que tiene con los hechos que se pretenden demostrar, y las razones por las que el llamado a cumplir con la exhibición está en poder de los documentos o cosas muebles objeto de la prueba, sino además, a que se debe identificar con precisión el documento cuya exhibición está siendo promovida⁵.

En ese contexto normativo, es dable concluir que el Solicitante faltó a su carga de solicitar el decreto y práctica de la exhibición documental, por lo que la solicitud de prueba ha debido ser desestimada con respecto a Google Colombia, y el Auto Recurrido debe ser revocado frente a mi representada. Tal y como se describió párrafos atrás, el artículo 266 del CGP requiere que en la solicitud de este medio de prueba se (i) identifique con precisión el documento, o cosa mueble, que será objeto de exhibición, de tal forma que el juez decrete su práctica e indique la forma en que ha de realizarse, y, por otro lado, (ii) se afirme que el llamado a exhibir los documentos objeto de la exhibición los tiene en su poder. Con respecto a la primera deficiencia, es del caso hacer notar que el Solicitante requirió del Despacho que ordenara a mi representada allegar con destino al expediente **“los documentos de los registros donde conste la siguiente información respecto de la cuenta de correo denuncia.hestelar@gmail.com (...)”** (énfasis propio). La referencia genérica a **“los documentos de los registros”** en los que consta información asociada a la creación de una dirección de correo electrónico no solo es poco clara, sino que, además, está dejando a un lado la precisión con la que el artículo 266 del CGP exige que el solicitante de una prueba por exhibición documental identifique el documento sobre el que se practicará la prueba en la forma indicada por el juez.

Por otro lado, y con respecto a la segunda deficiencia de las que se anotó anteriormente, conviene tener presente que el Solicitante expresamente se refirió a la persona jurídica que estaría en posesión de la información que es objeto de la prueba decretada en el Auto Recurrido, no obstante, el Solicitante incluyó a mi representada dentro de los llamados a cumplir con la orden de exhibición, sin exponer una razón que justificara dicha vinculación. El ordinal décimo quinto, incluido en el acápite sobre los hechos en que se basa la solicitud, expresa: **“[d]ado que los correos fueron enviados por una cuenta de dominio Gmail, que pertenece a Google LLC y por lo tanto si se quiere conocer información adicional sobre estas cuentas y del propietario de las mismas, se deberá contactar a esta compañía”** (énfasis propio). En ese sentido, el Solicitante tiene claro que mi representada no es la administradora, titular, o propietaria, de la herramienta de correo electrónico “Gmail”, sino que dicha calidad es exclusiva de la sociedad extranjera Google LLC. De ahí que, naturalmente, en la solicitud no se haya afirmado que Google Colombia está en posesión de los documentos y registros cuya exhibición el Solicitante pretende que se lleve a cabo, como lo prescribe el CGP.

La actividad comercial a la que se dedica mi representada no incluye la administración de plataformas digitales, sino que se limita a la venta o distribución de productos de hardware y software. Google Colombia no es administradora o titular de las herramientas de Google, como la herramienta de correo electrónico “Gmail”. Esta información no es desconocida por el Solicitante, toda vez que el derecho de petición al que se refiere en el ordinal décimo sexto, del acápite de hechos, fue respondido por Google Colombia el nueve (9) de febrero de 2022 a la dirección de correo indicada por el Solicitante. Como podrá notar el Despacho, en esa respuesta -a la que el Solicitante no se refiere- le fue informado a el

⁵ Miguel Enrique Rojas Gómez. “Lecciones de Derecho Procesal: Pruebas civiles”. Escuela de Actualización Jurídica, 2021, Tomo 3, p. 561.

Solicitante que Google Colombia no estaba en posesión de la información requerida por cuanto la titular de la herramienta “Gmail” es Google LLC, una sociedad extranjera que operativamente es independiente a Google Colombia.

Finalmente, conviene anotar que la carga de claridad y precisión asociada a la prueba de exhibición de documentos es necesaria, pues, de otro modo, este medio de prueba se transformaría en una prueba por informe, en la que, al tenor del artículo 275 del CGP, el juez puede requerir a particulares que rindan un informe sobre hechos o información que resulte de sus archivos o registros, siempre que estén asociados al tema de prueba en un proceso pero sin que sea necesario especificar el registro o archivo desde el cual la información tenga que ser reportada con destino al proceso en la que se decretó esa prueba. Precisamente, el legislador pretendió limitar el recurso frecuente de las partes a acudir ante una autoridad jurisdiccional para que, por esta vía, se recaudaran documentos o información que bien se pudo haber recaudado por la vía de un derecho de petición⁶. Por lo anterior, dejar a un lado la exigencia a la identificación del documento a exhibir, como en la que incurre el Solicitante, sería tanto como transformar la prueba por exhibición de documentos en un medio de prueba equivalente a la prueba por informe, en la que no es relevante si la parte interesada cumplió con la carga de requerir dicha información por la vía del derecho de petición. Este escenario es contrario al objetivo que se pretendió alcanzar con la expedición del CGP, y por lo anterior, el Auto Recurrido debe ser revocado.

3.2 El Auto Recurrido impuso a Google Colombia la carga de exhibir documentos que no tiene en su posesión.

El Auto Recurrido dejó de considerar que Google Colombia no está en posesión material de la información cuya exhibición el Solicitante pretendió. Al respecto, conviene iniciar señalando que, de conformidad con el artículo 265 del CGP, la prueba finalidad del medio de prueba que fue decretado por este Despacho es que la parte interesada cuente con un instrumento para “*utilizar documentos o cosas muebles que se hallen en poder de otra parte o de un tercero (...) [para que el interesado solicite], en la oportunidad para pedir pruebas, que se ordene su exhibición*”⁷ (énfasis propio). Por otro lado, tanto el artículo 266, como el artículo 267, del CGP se refieren nuevamente a la posesión material de quien está llamado a cumplir con la exhibición, respectivamente, como un requisito de la solicitud, así como un hecho a tener en cuenta dentro del trámite de oposición. En ese contexto, es posible concluir que la posesión de los documentos, o las cosas muebles, que serán objeto de la prueba por exhibición sea un presupuesto necesario para el decreto y práctica de este medio de prueba, que en este caso no está cumplido.

Google Colombia es una sociedad comercial cuyo objeto social, según su certificado de existencia y representación legal que reposa en Cámara de Comercio de Bogotá, es:

“[D]edicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República de Colombia o del extranjero a la venta, distribución, comercialización y desarrollo, en forma directa o indirecta, de productos y servicios de hardware y software, productos y servicios relacionados a internet y publicidad en internet o por cualquier otro medio.”

⁶ Código General del Proceso, artículo 78, numeral 10.

⁷ Código General del Proceso, artículo 265.

Dentro de su actividad comercial, Google Colombia no contempla la administración de plataformas o herramientas digitales, sino la venta o distribución de productos y servicios de hardware y software. Conforme a lo anterior, cabe resaltar que Google Colombia no es titular ni administradora de herramientas para el envío y entrega de mensajería por correo electrónico, tal como la plataforma “Gmail”. El propietario exclusivo de las herramientas que se distinguen con la marca Google, tal como la herramienta “Gmail”, es Google LLC, domiciliada en Mountain View, California, Estados Unidos.

Google Colombia no tiene ningún poder de dirección, o acceso sobre la información personal que los usuarios del servicio que ofrece la herramienta “Gmail” entregan para la creación de un correo electrónico, menos aún con respecto a ubicaciones o marcas de tiempo asociadas al uso de direcciones de correo electrónico de dominio “Gmail”, en la medida en que, como se expresó anteriormente, mi representada no es titular de dicha herramienta, y no sostiene ninguna relación de dependencia o control operativo sobre la sociedad extranjera Google LLC, que sí es titular exclusivo de “Gmail”.

Dicha titularidad fue expuesta incluso por el Solicitante al hacer referencia al informe pericial que preparó y acompañó como anexo a la solicitud. En efecto, en los ordinales décimo cuarto y décimo quinto de la solicitud, se explicó al Despacho que el experto contratado para la identificación de la persona que remitió el mensaje de correo electrónico presuntamente constitutivo de un acto de competencia desleal concluyó:

“[E]l número de celular atado a la cuenta termina en 67, al igual que el del correo #1 y la cuenta secundaria se podría intuir que es denuncia.hestelar@gmail.com.

(...)

Dado que los correos fueron enviados por una cuenta de dominio Gmail, que pertenece a Google LLC y por lo tanto si se quiere conocer información adicional sobre estas cuentas y del propietario de las mismas, se deberá contactar a esta compañía” (énfasis propio).

Con lo cual, desde la solicitud con la que Hoteles Estelar S.A. promovió el inicio de este procedimiento, se dejó expuesto que Google Colombia no es la propietaria de la herramienta “Gmail”, y, consecuentemente, era dable concluir que la información a la que se refiere la orden de exhibición que se dirigió a Google Colombia, en los términos del ordinal primero del Auto Recurrido, con respecto a una dirección de correo electrónico con el dominio de “Gmail”, no está en su posesión o control material.

En ese contexto, la ausencia de uno de los presupuestos para el decreto y práctica de una prueba por exhibición de documentos hace menester que el ordinal primero del Auto Recurrido sea revocado con respecto a Google Colombia, en la medida en que, como se ha reiterado, mi representada no es titular, administradora, ni ejerce ninguna influencia sobre la forma en que opera la herramienta “Gmail”, y menos aún sobre la información de los usuarios del servicio de mensajería electrónica que dicha herramienta ofrece. Incluso, para la procedencia del recurso, el Despacho debe considerar que esta ausencia de posesión material por parte de Google Colombia con respecto a la información que fue objeto de la solicitud de prueba extraprocesal no era desconocida por parte del Solicitante. Como se expuso en el subtítulo que precede, en la respuesta otorgada al derecho de petición presentado por Hoteles Estelar S.A. a Google Colombia el pasado siete (7) de febrero del 2022, mi representada informó, de forma clara y oportuna al Solicitante, que la información sobre el titular de una dirección

de correo electrónico de dominio “Gmail”, así como los datos de ubicación y uso de dicha dirección de correo electrónico, no estaban en poder de Google Colombia, por lo que debía dirigirse a Google LLC.

3.3. El Auto Recurrido impuso una obligación de imposible ejecución a cargo de Google Colombia.

El Despacho incurriría en un yerro al dirigir una orden judicial de imposible cumplimiento a cargo de Google Colombia. Aunado a los fundamentos expuestos en los subtítulos que preceden, es del caso hacer notar que mantener en firme el ordinal primero del Auto Recurrido sería tanto como imponer a Google Colombia una obligación cuyo cumplimiento es objetivamente imposible de ofrecer al Solicitante o al Despacho.

La Corte Constitucional ha reconocido la vigencia y aplicación del principio según el cual “*nadie está obligado a lo imposible*”, en el marco del ordenamiento jurídico, y como un desarrollo del principio de buena fe. Para la Corte Constitucional⁸, el precitado aforismo parte de las siguientes premisas: (i) las obligaciones jurídicas, bien sea que requieran una acción o la conservación de una situación, parten de una circunstancia que existe en el plano real, lo que también exige la finalidad de la obligación; (ii) las obligaciones jurídicas son asignadas a los sujetos que están obligados atendiendo a sus capacidades; (iii) las obligaciones jurídicas deben atender a la razonabilidad, por lo que, considerando que lo razonable es aquello que se puede realizar, pues lo imposible es irracional.

En el caso en concreto, ninguna de las premisas se encontraría cumplida en el eventual caso en que la orden judicial de exhibición en contra de Google Colombia se mantenga en firme, pues, como se expuso a lo largo de este recurso, mi representada no sólo no tiene acceso o control sobre la información que registran los usuarios de la herramienta “Gmail” al momento de crear una dirección de correo electrónico, sino que, además, el titular y encargado de la operación de la herramienta “Gmail” es la sociedad extranjera Google LLC, una compañía operativamente independiente de Google Colombia, por lo que Google Colombia, en definitiva, estaría limitada para ofrecer el cumplimiento a la orden de exhibición documental con respecto a información y registros a los que no tiene acceso, con respecto a una plataforma digital de mensajería electrónica que mi representada no controla, que no administra, y sobre la que no tiene ninguna injerencia.

Respetuosamente solicitamos al Despacho tomar en consideración la ausencia de posesión material, o control, de mi representada frente a la operación, información y registros de la herramienta “Gmail”, pues, esta circunstancia fáctica -que no fue expuesta por el Solicitante, a pesar de conocerla desde febrero del 2022- hace que una orden requiriendo de mi representada el aporte y/o exhibición de documentos o información que desconoce, y con respecto a los cuales no tiene acceso, desconozca el plano fáctico real sobre el que opera Google Colombia, pero además dejaría a un lado la necesaria consideración sobre las capacidades de los sujetos obligados a cumplir con una prestación de hacer, y en definitiva es irrealizable para mi representada.

⁸ Ver. Corte Constitucional. Sentencia C-337 de 1993. Ver también. Consejo de Estado, Sentencia del 12 de abril de 1985.

4. SOLICITUD

Conforme a los argumentos expuestos en los acápites que preceden, solicito respetuosamente:

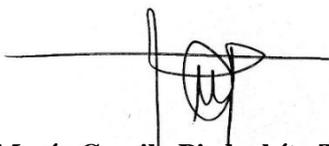
- 4.1. Que se **REVOQUE** el ordinal primero del auto proferido por este Despacho el seis (6) de octubre del 2022, en el marco del proceso de la referencia, por cuanto (i) la solicitud de prueba extraprocetal no cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 266 del CGP para el decreto y práctica de este medio de prueba, (ii) la exhibición estaría siendo dirigida en contra de una persona jurídica que carece de posesión material sobre la información cuya exhibición se pretende, y (iii) dicho ordinal supondría la imposición de una obligación de imposible cumplimiento a cargo de Google Colombia.
- 4.2. Que, en consecuencia de la prosperidad de la primera petición, se **RECHACE** la solicitud de decreto y práctica de pruebas extraprocetales promovida por HOTELES ESTELAR S.A. con respecto a Google Colombia, y se **REVOQUE** la orden de exhibición documental que fue decretada en el ordinal primero del Auto Recurrido a cargo de Google Colombia, conforme a los argumentos anteriormente expuestos al Despacho.

5. ANEXOS

Se aportan como anexos al presente recurso de reposición, los siguientes documentos:

- 5.1. Poder especial debidamente otorgado por Google Colombia Ltda. (Anexo 1)
- 5.2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Google Colombia Ltda. (Anexo 2)
- 5.3. Derecho de petición remitido por Hoteles Estelar S.A. a Google Colombia, el siete (7) de febrero de 2022 (Anexo 3).
- 5.4. Respuesta remitida por Google Colombia Ltda. a Hoteles Estelar S.A. frente al derecho de petición presentado el siete (7) de febrero de 2022 (Anexo 4)
- 5.5. Correo electrónico certificado remitido por la apoderada de Hoteles Estelar S.A. para efectos de notificación a Google Colombia Ltda. (Anexo 5).

Del Honorable Juez,



María Camila Piedrahíta Tovar
C.C. 1.019.045.073 de Bogotá
T.P 272847 C.S.J



República de Colombia

Pag No.1



Aa056417259



Ca308649

ESCRITURA PÚBLICA No. TRESIENTOS CINCUENTA (350)

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE FEBRERO

DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.

PODER GENERAL

DE: GOOGLE COLOMBIA LIMITADA NIT. 900.214.217-5

Representado Por:

GIOVANNI STELLA C.E. No. 553778

A: DANIEL RODRIGUEZ BRAVO C.C. No. 79.940.461

NATALIA GUERRERO ZABALA C.C. No. 52.802.765

MARIA CAMILA PIEDRAHITA TOVAR C.C. No. 1.019.045.073

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del dos mil diecinueve (2019)

En la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo

Notario Titular en propiedad El Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER

Se otorgó la escritura pública de PODER GENERAL que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ(ERON) CON MINUTA PRESENTADA: el señor GIOVANNI STELLA, identificado con el Cédula de Extranjería No. 553778, en su condición de Representante Legal de la sociedad GOOGLE COLOMBIA LIMITADA (en adelante, la "Compañía"), sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida por escritura pública No. 931 del catorce (14) de abril de 2008 otorgada en la Notaría Once de Bogotá con matrícula mercantil No. 1796807 de la Cámara de Comercio



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa056417259



Ca308649

10754899AKUAFAMK

04-09-18

05-12-18

05-12-18

de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña a este instrumento, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que, por medio del presente instrumento público y en la condición expresada, confiere **PODER GENERAL** a los doctores **DANIEL RODRIGUEZ BRAVO, NATALIA GUERRERO ZABALA y MARIA CAMILA PIEDRAHITA TOVAR**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.940.461, 52.802.765 y 1.019.045.073, respectivamente, para que individual o indistintamente y sin que sea necesario seguir el orden en que aparecen representen judicial, extrajudicial, arbitral, prearbitral y administrativamente a la Compañía en todos los asuntos de carácter civil, comercial, arbitral y contencioso administrativo en que intervenga o deba intervenir y que se surtan ante cualquier jurisdicción, instancia o funcionario en que la Compañía intervenga o deba intervenir. -----

SEGUNDO: Que en desarrollo del poder general, los doctores **DANIEL RODRIGUEZ BRAVO, NATALIA GUERRERO ZABALA y MARIA CAMILA PIEDRAHITA TOVAR** quedan expresa, individual y separadamente facultados para ejecutar los siguientes actos, entendiéndose que la actuación de cualquiera de ellos hace presumir la falta o ausencia de los otros apoderados generales: 1) Recibir citaciones, notificaciones y traslados de cualquier demanda o actuación civil, arbitral o contencioso administrativa que se formule o inicie contra la Compañía. 2) Representar judicial y legalmente a la Compañía ante cualesquiera Corporaciones, entidades públicas o privadas, funcionarios o empleados del orden judicial, administrativo o arbitral, en cualquier proceso, actuaciones, diligencia, acto o prueba extraproceso, en que intervenga o deba intervenir la Compañía como parte activa, pasiva o tercero. 3) Celebrar y/o coadyuvar transacciones en los procesos en curso en que intervenga la Compañía como parte o tercero 4) Desistir total o parcialmente, condicional o incondicionalmente y coadyuvar desistimientos en los procesos en que intervenga la Compañía como parte o tercero 5) Designar apoderados judiciales que representen a la Compañía en los procesos o actuaciones civiles, arbitrales o contencioso administrativas en que la Compañía actúe o deba actuar como demandante, demandada o tercero. 6) Solicitar e



República de Colombia

Pag No 3



Aa056417260



Ca30854900



intervenir en la práctica de toda clase de pruebas anticipadas solicitadas por la Compañía o que deban surtirse con su citación o intervención. 7) Tachar de falso cualquier documento que así lo amerite y que se oponga a los intereses de la Compañía. 8) Recibir las citaciones y absolver directa y personalmente en nombre de la Compañía todas las declaraciones, testimonios y los interrogatorios de parte que formulen en procesos o actuaciones, las partes, las autoridades públicas, los funcionarios judiciales, administrativos o los árbitros dentro de procesos arbitrales, quedando expresamente facultado para confesar en nombre de la Compañía. 9) Intervenir en nombre de la Compañía, con la facultad expresa de conciliar, en todas las audiencias de conciliación en que sea citada o deba comparecer la Compañía, bien sea judicial, prearbitral, arbitral o contencioso administrativa y en toda conciliación pre-procesal o autónoma que se surta ante cualquier centro de conciliación. 10) Iniciar y llevar a término en representación de la Compañía cualquier proceso de índole civil, arbitral o contencioso administrativo. 11) Contestar cualquier demanda civil, arbitral o contencioso administrativa y formular demandas de reconvencción. 12) Celebrar COMPROMISO para dirimir los conflictos civiles, comerciales y contencioso administrativos que sean susceptibles de dirimir por un Tribunal de Arbitramento y convenir las prórrogas para la duración del proceso y demás condiciones especiales o particulares del pacto. 13) En general, representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en Colombia, tanto ante entidades o personas naturales de derecho privado, como ante la Nación, los Departamentos, Municipios y el Distrito Capital. -----

Siempre que actúe uno cualquiera de los apoderados se entiende que los apoderados que le anteceden no están presentes para representarme en el acto jurídico, o negocio jurídico al cual el apoderado concurra. En tal caso, su sola actuación, en la calidad con la cual figura en este poder, es suficiente para validar el acto o contrato. -----

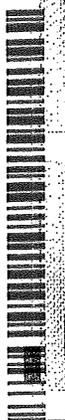
HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA

PARÁGRAFO: EL COMPARECIENTE hace constar que ha verificado sus nombres completos, el número de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa056417260



Ca30854900

10755KVB99AK8ASA

04-09-18

Cadencia S.A. No. 9995319

Cadencia S.A. No. 9995319 05-12-18

consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada. -----

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN, Leído el presente instrumento público por el otorgante se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por, ante mí y conmigo el notario que lo autorizó y doy fe. El otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento el Notario no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: El otorgante se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además el Notario les advierte a EL COMPARECIENTE que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL COMPARECIENTE. -----

DE LA COMPARECENCIA: El ciudadano declara bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedece a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. -----

DE LA CAPACIDAD. EL COMPARECIENTE manifiesta que es plenamente capaz para contratar y obligarse, que no tiene ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que goza de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma



República de Colombia

Pag No 5



Aa056417261



Ca30854099

buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que ha entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueba en su totalidad.

DEL OBJETO LICITO: EL COMPARECIENTE manifiesta que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.

DE LA CAUSA LICITA: El interviniente en este instrumento expresa al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.

DE LOS RECURSOS: Manifiesta EL COMPARECIENTE que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas.

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: EL COMPARECIENTE manifiesta que exhibe los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa056417261



NOT. 10

cadena sa. NE 3000334 04-09-18 10751ASAMK9A99K

sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiesta que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

NOTA.- en aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a EL COMPARECIENTE de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. -----

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO.- El notario en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de la otorgante. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento. La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de EL COMPARECIENTE, así como la digitalización del instrumento. - ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURÍDICA Y LA CONFIANZA. -----

NOTA: Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaría, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación



Ca30854939

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1912471457AD5

21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:31:09

AA19124714

PAGINA: 1 de 11



República de Colombia

Para el material para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GOOGLE COLOMBIA LIMITADA
N.I.T. : 900214217-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMÚN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01796807 DEL 25 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 40,479,560,047
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : KR 11 A N° 94 45 OF 801
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fdeya@google.com
DIRECCION COMERCIAL : KR 11 A N° 94 45 OF 801
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mcurat@google.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000931 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208959 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GOOGLE COLOMBIA LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2402 2010/07/23 NOTARIA 73 2010/07/28 01401699

ature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

10782U68aC58KU8M

5407 2010/12/28 NOTARIA 73 2011/01/06 01443287
1902 2011/04/29 NOTARIA 73 2011/05/09 01477157
3437 2012/07/25 NOTARIA 73 2012/07/30 01654362
4498 2012/09/19 NOTARIA 73 2012/09/27 01669570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE ABRIL DE 2108 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O DEL EXTRANJERO A LA VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y DESARROLLO, EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE HARDWARE Y SOFTWARE, PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS A INTERNET Y PUBLICIDAD EN INTERNET O POR CUALQUIER OTRO MEDIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LOS ACTOS QUE SE CITAN A CONTINUACION, SIN QUE ESTA ENUMERACION SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ILUSTRATIVA: A) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA CON SUS PACTOS ACCESORIOS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y TODOS LOS DEMAS" CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS SOBRE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; B) COMPRAR, VENDER, CONSTRUIR, REPARAR, MODIFICAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR, ARRENDAR, BIEN CON RECURSOS PROPIOS, CON RESERVAS ESPECIALES QUE SE CONSTITUYAN POR PARTE DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE, CON RECURSOS DE, TERCEROS O CON RECURSOS CREDITICIOS ORDINARIOS O MEDIANTE LINEAS DE CREDITO ESPECIALES DE, ENTIDADES FINANCIERAS, BANCOS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, ENTRE OTRAS ENIDADES, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; C) DARLOS EN ARRENDAMIENTO O TOMAR LOS QUE CONSIDERE NECESARIOS; D) GRAVAR CON PRENDA, HIPOTECA O DE CUALQUIER OTRO MODO, SUS PROPIOS BIENES SOCIALES EXCLUSIVAMENTE TANTO PARA GARANTIZAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES COMO OBLIGACIONES DE TERCEROS, CASO EN EL CUAL SE REQUERIRA SIEMPRE DE LA PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS; E) DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO; F) SUSCRIBIR O ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O DERECHOS SOCIALES EN SOCIEDADES, CREAR SOCIEDADES O FUSIONARSE CON OTRAS, EN AMBOS CASOS DE CUALQUIER CLASE; G) GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS VALORES O DOCUMENTOS PRIVADOS; CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES Y EXIGIR SUS DERECHOS CON PLENA LIBERTAD, BIEN SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; H) CONSTITUIR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE O ESCINDIRSE, O CONVENIR ALIANZAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUALQUIERA OTRA FORMA DE COLABORACION EMPRESARIAL QUE LA JUNTA DE SOCIOS ESTIME CONVENIENTE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES; I) . ABRIR Y MANTENER FONDOS COMUNES, ORDINARIOS O ESPECIALES, CUENTAS DE AHORRO Y CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, HACER GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, GARANTIZAR Y NEGOCIAR CUALESQUIERA CLASE DE TITULOS VALORES O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; J) CONSTRUIR Y HACER CONSTRUIR LOS EDIFICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; K) ACTUAR COMO GESTOR DE NEGOCIOS DE TERCERAS PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS; L) CONSTITUIR APODERADOS QUE LE REPRESENTEN, ASOCIARSE CAN OTRAS COMPAÑIAS DE LA MISMA O PARECIDA NATURALEZA Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA



Ca30854939

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1912471457AD5

21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:31:09

AA19124714 PAGINA: 2 de 11

CLASE CONTRATOS O ACTOS DEL MISMO ORDEN, YA SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS ENCAMINADOS A ALCANZAR LOS FINES QUE SE PROPONE, Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7310 (PUBLICIDAD)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$5,804,100,000.00 DIVIDIDO EN 58,041.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GOOGLE INTERNACIONAL LLC

NO. CUOTAS: 57,481.00

VALOR: \$5,748,100,000.00

GOOGLE LLC

NO. CUOTAS: 560.00

VALOR: \$56,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 58,041.00

VALOR: \$5,804,100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL GERENTE, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, Y DEBERÁN SUJETARSE A LAS POLÍTICAS Y AUTORIZACIONES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DE SOCIOS. CUALQUIER FUNCIÓN O ATRIBUCIÓN NO ASIGNADA ESPECÍFICAMENTE A OTRO ÓRGANO POR ESTOS ESTATUTOS O LA LEY, LE CORRESPONDERÁ EJERCERLA A LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01477159 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GIMENA FERNANDO ARIEL

P.P. 000000AAC833033

QUE POR ACTA NO. 21 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02308424 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

STELLA GIOVANNI

C.E. 00000000553778

CERTIFICA:

FACULTADES SON FUNCIONES DEL GERENTE, SUJETAS A LAS POLITICAS DEL REPRESENTANTE LEGAL : GENERALES DE LA SOCIEDAD ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA EN TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. B. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES U



República de Colombia

Final notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendamiento

Ca 30854939
Cadenza S.A. - Versión 05-12-18

ORDENES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR LOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D. VELAR PARA QUE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES. E. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBREN DE ACUERDO CON SUS INSTRUCCIONES Y REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS O ENTIDADES. F. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O EN DEPOSITO, SE MANTENGAN CON LA DEBIDA SEGURIDAD. G. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LA FORMA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS O EN LA LEY Y SOLICITAR SU CONSEJO Y OPINION SOBRE LOS ASUNTOS IMPORTANTES. H. ELABORAR Y SOMETER A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LOS REGLAMENTOS DE TRABAJO E HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. I. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PARA SU APROBACION LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. J. CUMPLIR FUNCIONES EN VIRTUD DE DELEGACION EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EN LOS TERMINOS DE LA MISMA. K. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE IMPUESTOS. L. VELAR PORQUE LA SOCIEDAD CUMPLA ADECUADAMENTE SU OBJETO Y FINALIDAD. M. HACER LLEVAR BAJO SU CUIDADO Y RESPONSABILIDAD LOS LIBROS DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL DE REGISTRO DE SOCIOS Y LOS DEMAS QUE DISPONGAN LA LEY Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. N. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA A LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LO EXIJA EL ORGANO COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES JUNTO CON UN INFORME DE SU GESTION. PRESENTAR INFORMACION FINANCIERA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CUANDO ESTA LO SOLICITE. P. DELEGAR PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. Q. CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD O CON LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 6693 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029598 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LAURA CAMACHO MACKENZIE IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.045 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, TAN AMPLIO Y SUFICIENTE COMO SEA NECESARIO O SEGÚN LO EXIJA LA LEY AL SEÑOR A JORGE ALBERTO GIRALDO LLINÁS IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.154.903 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, RESPECTO DE CUALQUIER ASUNTO EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE LAS AUTORIDADES COLOMBIANAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA SUSCRIPCIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, A LA ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). 2) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA O CUALQUIER



Ca30854939

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1912471457AD5

21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:31:09

AA19124714 PAGINA: 3 de 11

* * * * *



República de Colombia

Formato notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

OTRA AUTORIDAD CAMBIARIA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE CAMBIO. 3) CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PODERDANTE Y EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES, 4) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EN TODOS LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DILIGENCIAS QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE DICHA ENTIDAD INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A LA ACTUALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL; EL REGISTRO DE REFORMAS ESTATUTARIAS Y CUALQUIER ACTO QUE DEBA INSCRIBIRSE EN LA CÁMARA DE COMERCIO. 5) REPRESENTAR AL PODERDANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 6) NOTIFICARSE Y REPRESENTAR AL PODERDANTE PARA SUSCRIBIR CUALQUIER CONTESTACIÓN QUE SEA NECESARIA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO, REPRESENTANTE Ó EMPLEADO DE DICHAS AUTORIDADES, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, TRIBUTARIAS, BANCARIAS, MUNICIPALES, ADUANERAS, DE REGISTRO, CÁMARAS DE COMERCIO, NOTARIAS, SUPERINTENDENCIAS, ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA Y ANTE CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, BANCO DE LA REPÚBLICA, - Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA; INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE (I) A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS, REQUERIMIENTOS ESPECIALES QUE PROFIERAN DICHAS AUTORIDADES (II) INTERPONER RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA O PRESENTAR DEMANDAS CONTRA LOS ACTOS PROFERIDOS DICHAS Y (III) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES ANTE DICHAS AUTORIDADES QUE INVOLUCREN LOS INTERESES DEL PODERDANTE. 7) OTORGAR LAS GARANTÍAS Y FIANZAS NECESARIAS DENTRO DE LOS INTERESES DE SOCIEDAD. 8) PARA QUE PRESENTE Y PARTICIPE AL PODERDANTE EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE LAS LICITACIONES Y OFERTAS, PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN CORRESPONDIENTE Y FIRMAR LAS MISMAS, ASÍ COMO CUMPLIR CON CUALQUIER FORMALIDAD ADMINISTRATIVA EXIGIDA POR LA BUENA MARCHA DEL PODERDANTE SI ÉSTA FUERE OTORGADA. 9) REPRESENTAR AL PODERDANTE PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS LOS REGÍMENES DE IMPORTACIÓN DE BIENES, EXPORTACIÓN DE BIENES Y TRÁNSITO ADUANERO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, GESTIONES RELACIONADAS CON LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE ANTE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, A LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y MANDATOS CELEBRADOS ENTRE LA SOCIEDAD Y LAS AGENCIAS DE ADUANAS, SOCIEDADES PORTUARIAS, OPERADORES LOGÍSTICOS, AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL Y TRANSPORTADORES, GESTIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. 10) NOTIFICARSE Y REPRESENTAR AL PODERDANTE PARA SUSCRIBIR CUALQUIER CONTESTACIÓN QUE SEA NECESARIA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS O EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD DE COMERCIO EXTERIOR, EN CUALQUIER ETAPA PROCESAL,



05-12-18

INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, (I) A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS, REQUERIMIENTOS ESPECIALES QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES ADUANERAS. (II) INTERPONER RECURSOS EN LA VÍA GOBERNATIVA O PRESENTAR DEMANDAS CONTRA LOS ACTOS PROFERIDOS POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS Y (III) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES ANTE DICHAS AUTORIDADES QUE INVOLUCREN LO INTERESES DEL PODERDANTE. 11) EN GENERAL, PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONFERIDO POR EL PODERDANTE, A MENOS DE QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS SEAN EXPRESAMENTE REVOCADAS Y SU REVOCACIÓN HAYA SIDO DEBIDAMENTE NOTIFICADA POR EL PODERDANTE AL APODERADO. EL PODERDANTE, DE FORMA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL CONVIENE EN INDEMNIZAR AL APODERADO Y A SU PATRIMONIO DE Y CONTRA TODA ACCIÓN LEGAL, PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, DEMANDA, COSTOS, GASTOS Y RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE RESULTEN DEL EJERCICIO DE BUENA FE DEL ENCARGO AQUÍ CONTENIDO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3498 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037671 DEL LIBRO V, COMPARECIO CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.619.503 EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, GOOGLE COLOMBIA LTDA. SEGUNDO: QUE, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y EN LA CONDICIÓN EXPRESADA, CONFIERE PODER GENERAL A LOS DOCTORES PATRICIA ARRÁZOLA BUSTILLO, PAULA SAMPER SALAZAR Y PABLO RABELLY MENDOZA, IDENTIFICADOS CON LAS CÉDULAS, DE CIUDADANÍA NÚMEROS 45.474.629 DE CARTAGENA, 51.854.274 DE BOGOTA Y 79.489.411 DE BOGOTA, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE INDIVIDUAL O INDISTINTAMENTE Y SIN QUE SEA NECESARIO SEGUIR EL ORDEN EN QUE APARECEN REPRESENTEN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ARBITRAL, PREARBITRAL Y ADMINISTRATIVAMENTE A LA COMPAÑÍA EN TODOS LOS ASUNTOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ARBITRAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR Y QUE SE SURTAN ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN, INSTANCIA O FUNCIONARIO EN QUE LA COMPAÑÍA INTERVENGA O DEBA INTERVENIR TERCERO: QUE EN DESARROLLO DEL PODER GENERAL, LOS DOCTORES PATRICIA ARRÁZOLA BUSTILLO, PAULA SAMPER SALAZAR Y PABLO RABELLY MENDOZA QUEDAN EXPRESA, INDIVIDUAL Y SEPARADAMENTE FACULTADOS PARA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS, ENTENDIÉNDOSE QUE LA ACTUACIÓN DE CUALQUIER DE ELLOS HACE PRESUMIR LA FALTA O AUSENCIA DE LOS OTROS APODERADOS GENERALES: 1) RECIBIR CITACIONES NOTIFICACIONES Y TRASLADOS DE CUALQUIER DEMANDA O ACTUACIÓN CIVIL, ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA QUE SE FORMULE O INICIE CONTRA LA COMPAÑÍA. 2) REPRESENTAR JUDICIAL Y LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ARBITRAL, EN CUALQUIER PROCESO, ACTUACIONES, DILIGENCIA, ACTO O PRUEBA EXTRAPROCESO, EN QUE INTERVENGA O DEBA INTERVENIR LA COMPAÑÍA COMO PARTE ACTIVA PASIVA O TERCERO. 3) CELEBRAR Y/O COADYUVAR TRANSACCIONES EN LOS PROCESOS EN CURSO EN QUE INTERVENGA LA COMPAÑÍA COMO PARTE O TERCERO 4) DESISTIR TOTAL O PARCIALMENTE, CONDICIONAL O INCONDICIONALMENTE Y COADYUVAR DESISTIMIENTOS EN LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGA LA COMPAÑÍA COMO PARTE O TERCERO. 5) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS O ACTUACIONES CIVILES ARBITRALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA ACTUÉ O DEBA ACTUAR COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O TERCERO. 6) SOLICITAR E INTERVENIR EN LA PRÁCTICA DE TODA CLASE DE PRUEBAS ANTICIPADAS SOLICITADAS POR LA COMPAÑÍA O QUE DEBAN SURTIRSE CON SU CITACIÓN O INTERVENCIÓN 7) TACHAR DE FALSO CUALQUIER DOCUMENTO QUE ASÍ LO AMERITE Y QUE SE OPONGA A LOS



Ca30854939

88 Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1912471457AD5

21 DE FEBRERO DE 2019

HORA 08:31:09

AA19124714

PAGINA: 4 de 11

* * * * *



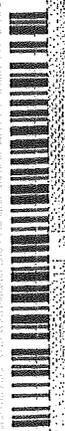
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

INTERESES DE LA COMPAÑÍA. 18) RECIBIR LAS CITACIONES Y ABSOLVER DIRECTA Y PERSONALMENTE EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODAS LAS DECLARACIONES TESTIMONIOS Y LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE FORMULEN EN PROCESOS O ACTUACIONES, LAS PARTES LAS AUTORIDADES PUBLICAS, LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O LOS ÁRBITROS DENTRO DE PROCESOS ARBITRALES, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONTESTAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. 9) INVERTIR EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONCILIAR, EN TODAS LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA CITADA O DEBA COMPARECER LA COMPAÑÍA BIEN SEA JUDICIAL, PREARBITRAL, ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y EN TODA CONCILIACIÓN PRE-PROCESAL O AUTÓNOMA QUE SE SURTA ANTE CUALQUIER CENTRO DE CONCILIACIÓN. 10) INICIAR Y LLEVAR A TÉRMINO EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA CUALQUIER PROCESO DE ÍNDOLE CIVIL, ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 11) CONTESTAR CUALQUIER DEMANDA CIVIL, ARBITRAL O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y FORMULAR DEMANDAS DE RECONVENCIÓN. 12) CELEBRAR COMPROMISO PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS CIVILES, COMERCIALES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE DIRIMIR POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO Y CONVENIR LAS PRÓRROGAS PARA LA DURACIÓN DEL PROCESO Y DEMÁS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES DEL PACTO. 13) EN GENERAL, REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN COLOMBIA, TANTO ANTE ENTIDADES O PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO, COMO ANTE LA NACIÓN, LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO CAPITAL SIEMPRE QUE ACTÚE UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS SE ENTIENDE QUE LOS APODERADOS QUE LE ANTECEDEN NO ESTÁN PRESENTES PARA REPRESENTARME EN EL ACTO JURÍDICO, O NEGOCIO JURÍDICO AL CUAL EL APODERADO CONCURRA. EN TAL CASO, SU SOLA ACTUACIÓN, EN LA CALIDAD CON, LA CUAL FIGURA EN ESTE PODER, ES SUFICIENTE PARA VALIDAR EL ACTO O CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 2 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023779 DEL LIBRO V, LAURA CAMACHO MACKENZIE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.045 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA TERESA BAUDINO, IDENTIFICADA CON EL PASAPORTE NO. 17004356N, PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EJECUTAR Y REALIZAR CUALESQUIERA ACTOS, CONTRATOS, ACTUACIONES Y TRÁMITES DE CUALQUIER ÍNDOLE O NATURALEZA EN REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES DEL PODERDANTE QUE IMPLIQUEN EL EJERCICIO PLENO Y COMPLETO DE LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL PODERDANTE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD ESTATAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA MIXTA O PRIVADA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 2. REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA, LA DIRECCIÓN DE ADUANAS NACIONALES (DIAN) O



05-12-18

CUALQUIER OTRA AUTORIDAD CAMBIARIA, CON CUALQUIER OBLIGACIÓN CAMBIARIA ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LA SUSCRIPCIÓN DE DECLARACIONES DE CAMBIO, LA SOLICITUD DE REGISTRO, SUSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE INVERSIONES EXTRANJERAS EFECTUADAS POR EL PODERDANTE; 3. REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN RELACIÓN CON ASUNTOS SOCIETARIOS O CAMBIARIOS, 4. REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE MIGRACIÓN COLOMBIA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y AUTORIDADES MIGRATORIAS. 5. SUSCRIBIR Y/O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS DE MANEJO DE FONDOS Y EFECTIVO DE LA SOCIEDAD. 6. Y EN GENERAL, PARA QUE ASUMAN LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIMEN CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 12 DE ABRIL DE 2013, INSCRITO EL 16 DE ABRIL DE 2013, BAJO EL NO. 00025018 DEL LIBRO V, LAURA CAMACHO MACKENZIE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.045 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HUMBERTO NERI SIUVES IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NO. FG988315 DE BRASIL, (EN ADELANTE EL APODERADO), Y QUIEN PODRÁ ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS REGÍMENES DE IMPORTACIÓN DE BIENES, EXPORTACIÓN DE BIENES Y TRÁNSITO ADUANERO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, GESTIONES RELACIONADAS CON LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR VUCE ANTE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, A LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y MANDATOS CELEBRADOS ENTRE LA SOCIEDAD Y LAS AGENCIAS DE ADUANAS, SOCIEDADES PORTUARIAS, OPERADORES LOGÍSTICOS, AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL Y TRANSPORTADORES, GESTIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR. 2. NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA SUSCRIBIR CUALQUIER CONTESTACIÓN QUE SEA NECESARIA PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS O EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD DE COMERCIO EXTERIOR, EN CUALQUIER ETAPA PROCESAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, (I) A LOS REQUERIMIENTOS ORDINARIOS, REQUERIMIENTOS ESPECIALES QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES ADUANERAS, (II) INTERPONER RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA O PRESENTAR DEMANDAS CONTRA LOS ACTOS PROFERIDOS POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS Y (III) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES ANTE DICHAS AUTORIDADES QUE INVOLUCREN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 3. EN GENERAL, EL APODERADO TIENE PLENOS PODERES PARA NEGOCIAR, SUSCRIBIR Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO ENCAMINADO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO CON TODOS LOS DEBERES AQUÍ CONTENIDOS. 4. EL APODERADO ESTÁ PLENAMENTE AUTORIZADO PARA SUSTITUIR ESTE PODER EN LA PERSONA O PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITO EL 25 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028830 DEL LIBRO V, LAURA CAMACHO MACKENZIE IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.775.045 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FRANCOIS STERIN IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 04DE28490 DE FRANCIA, PARA QUE REPRESENTAR AL PODERDANTE DE MANERA INDIVIDUAL EN LOS SIGUIENTES ACTOS:



Ca308549382

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1912471457AD5

21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:31:09

AA19124714 PAGINA: 5 de 11

* * * * *



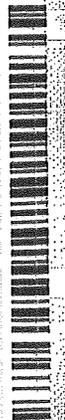
República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

A) NEGOCIAR, APROBAR, PRESENTAR, EJECUTAR Y ENTREGAR INSTRUMENTOS, CONTRATOS, DOCUMENTOS, SOLICITUDES, FORMULARIOS Y ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN O VENTA DE BIENES Y SERVICIOS EN REPRESENTACIÓN DE, REQUERIDOS POR O RELACIÓN CON CUALQUIER INFRAESTRUCTURA DE REDES Y SERVICIOS DE CO-LOCACIÓN INCLUYENDO INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN. LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS QUE PUEDEN SER APROBADOS, PRESENTADOS, FIRMADOS Y ENTREGADOS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA EN LITERAL (A), PUEDEN INCLUIR, PERO NO SE LIMITAN A: 'LOS RELACIONADOS CON LA COMPRA, ARRENDAMIENTO, DISPOSICIÓN, VENTA, LICENCIA O DERECHO IRREVOCABLE DE USO ("IRU") DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BIENES O SERVICIOS, Y EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, ANCHO DE BANDA, CAPACIDAD DE INTERNET, CONECTIVIDAD, LONGITUDES DE ONDA, FIBRA OSCURA, FIBRA, COBRE, CONDUCTOS, SEGMENTOS, CIRCUITOS, COLOCACIÓN DE ESPACIO, CONECTIVIDAD Y/O ENERGÍA, MANOS REMOTAS, MANOS INTELIGENTES, NIVELES DE SERVICIO (SLAS), ACTIVOS DE CABLES SUBMARINO, CONTRATOS DE PROVEEDORES, MANUALES O&M, ACUERDOS DE ADMINISTRACIÓN Y COOPERACIÓN NOC, LANDING PARTY AGREEMENTS, CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES, INTERCONEXIONES, CACHÉ GLOBAL, PRUEBA, DESPLIEGUE DE REDES, SERVICIOS DE CONTRATISTA "LLAVE EN MANO", SOLICITUDES, ÓRDENES DE SERVICIO, ÓRDENES DE CONEXIÓN CRUZADAS, DESCONEXIONES, TERMINACIONES, DECLARACIONES DE TRABAJO, ACUERDOS DE INSTALACIONES DE SERVICIOS, ACUERDOS DE SERVICIOS DE ENTRADA, ÓRDENES DE CAMBIO, CONTRATOS DE MANTENIMIENTO O ASESORÍA, SOLICITUDES, INFORMES, CERTIFICADOS, COMPROBANTES DE VENTA, PERMISOS ASOCIADOS, LICENCIAS, SERVIDUMBRES, OCUPACIONES, RIGHTS OF WAY INSTRUMENTS, O INSTRUMENTOS REGULATORIOS GUBERNAMENTALES RELACIONADOS QUE APOYEN ESTAS ACTIVIDADES. B) PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN RELACIÓN CON LA NEGOCIACIÓN, APROBACIÓN, PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE CUALQUIER INSTRUMENTO ESCRITO, CONTRATO, FORMULARIO, ACUERDO O DOCUMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTO RELATIVO O REQUERIDO EN RELACIÓN CON LA FIRMA Y/O CIERRE DE CUALQUIER TRANSACCIÓN DE BIENES RAÍCES RELACIONADA CON INFRAESTRUCTURA O CENTRO DE DATOS (INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CUALQUIER CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, COMPRA, CONSTRUCCIÓN, DISPOSICIÓN Y VENTA). C) LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS LITERALES (A) Y (B) TENDRÁN UNA LIMITACIÓN DE UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD1.000.000) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA MONEDA, POR LO QUE EL APODERADO NO PODRÁ NEGOCIAR, APROBAR, PRESENTAR, EJECUTAR O FIRMAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DICHO MONTO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 8 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO. 00033570 DEL LIBRO V,



05-12-18

CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.619.503 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LEVAN FREDERICK HIEMKE JR, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 537531536 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (EN ADELANTE EL APODERADO), PARA QUE, ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y SIN NECESIDAD DE REQUERIR ALGUNA OTRA FIRMA, REPRESENTA AL PODERDANTE EN LA PRESENTACION, FIRMA Y ENTREGA DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS EN NOMBRE DEL PODERDANTE: A. CUALQUIER Y TODOS LOS INSTRUMENTOS, PEDIDOS, CONEXIONES CRUZADAS, REQUISICIONES, CONTRATOS, DOCUMENTOS, CARTAS DE AUTORIDADES, FORMULARIOS, REQUERIMIENTOS Y ACUERDOS, QUE SEAN POR ESCRITO, PARA LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON O NECESARIOS PARA LA RED DE OFICINAS MUNDIAL, TELECOMUNICACIONES, ANCHO DE BANDA, CAPACIDAD, INGENIERIA O INFORMACION TECNOLOGICA (IT) (TAMBIEN CONOCIDO COMO CORP-NET) DE GOOGLE COLOMBIA LTDA (LA COMPAÑIA) O SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS. PARA EFECTOS DE CLARIDAD, LA AUTORIDAD CONCEDIDA POR ESTE PARRAFO 1 (A) EXCLUYE LOS CENTROS DE DATOS Y LOS SERVICIOS Y/O BIENES RELACIONADOS CON LA PRODUCCION DE LA COMPAÑIA, SUS AFILIADOS O SUS SUBSIDIARIAS. INDIVIDUALMENTE, CUALQUIER INSTRUMENTO ESCRITO AUTORIZADO POR ESTE PARRAFO 1 (A) SERA REFERIDO EN ADELANTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO COMO UN DOCUMENTO Y DE MANERA CONJUNTA COMO LOS DOCUMENTOS. 2. EL PODERDANTE, EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIRMA, RECONOCE Y DECLARA QUE LA FIRMA DEL APODERADO DE CUALQUIER DOCUMENTO O DE CUALQUIER OTRO ACTO O ASUNTO RELACIONADO CON CUALQUIER DOCUMENTO O AUTORIDAD CONCEDIDA EN EL PARAGRAFO 1 ANTERIOR SE CONSTITUIRA COMO EVIDENCIA DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DEL MISMO Y SU APROBACION DEL MISMO. 3. EL PODERDANTE, EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, DECLARA QUE ESTE PODER ESPECIAL SERA CONCLUYENTE Y VINCULANTE PARA LA COMPAÑIA Y QUE CADA ACTO O ACTUACION REALIZADO POR EL APODERADO DE ACORDE CON EL PRESENTE, SERA VALIDO Y EFECTIVO COMO SI EL MISMO LO HUBIERA HECHO LA COMPAÑIA, Y QUE LA COMPAÑIA SE COMPROMETE A RATIFICAR Y CONFIRMAR CUALQUIER COSA QUE EL APODERADO LEGALMENTE HAGA O CAUSE QUE SE HAGA EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER ESPECIAL (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A CUALQUIER COSA QUE SE HAGA ENTRE LA REVOCACION DE ESTE PODER ESPECIAL Y EL MOMENTO EN EL QUE EL APODERADO RECIBA LA REVOCATORIA O DE OTRA FORMA SE ENTERE DE LA REVOCATORIA), Y DECLARA QUE CUALQUIER PERSONA PODRA ACEPTAR UNA DECLARACION DEL APODERADO ESPECIAL EN EL SENTIDO DE QUE ESTE PODER ESPECIAL NO HA SIDO REVOCADO COMO EVIDENCIA SUFICIENTE DE TAL HECHO. 4. LA AUTORIDAD CONFERIDA POR LA COMPAÑIA DE CONFORMIDAD CON ESTE PODER ESPECIAL NO ES EXCLUSIVO, SE PODRA REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO POR LA COMPAÑIA Y SE MANTENDRA VIGENTE HASTA QUE SUCEDA LO PRIMERO DE (I) QUE SEA REVOCADO POR ESCRITO POR LA COMPAÑIA Y LA REVOCACION SEA RECIBIDA POR EL APODERADO O SEA DE OTRA FORMA INFORMADO POR ESCRITO; (II) EL APODERADO YA NO SEA UN EMPLEADO DE LA COMPAÑIA, O (III) EL APODERADO YA NO CUMPLA O SIRVA EN LAS MISMAS O SUBSTANCIALMENTE SIMILARES CAPACIDADES EN LA COMPAÑIA SEGUN LO DETERMINADO POR LA COMPAÑIA. EN CASO DE QUE OCURRA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ANTERIORES, ESTE PODER ESPECIAL SE ENTENDERA REVOCADO DE MANERA AUTOMATICA SIN NECESIDAD DE ACTO ADICIONAL ALGUNO Y QUEDARA SIN EFECTO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE CON POSTERIORIDAD SE REALICEN LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR DICHA REVOCATORIA. 5. TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL APODERADO Y DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIDAD CONCEDIDA POR ESTE PODER ESPECIAL DEBEN ESTAR DE ACUERDO CON LAS APROBACIONES INTERNAS Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACION DE LA COMPAÑIA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A, CUMPLIENDO CON LAS POLITICAS



Ca308549392



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1912471457AD5

21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:31:09

AA19124714 PAGINA: 6 de 11

* * * * *



República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DE GASTO Y AUTORIDAD DE FIRMA Y OBTENIENDO LA APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE SER REQUERIDO. 6. ESTE PODER ESPECIAL SE REGISTRARÁ ESTARÁ EN TODOS SUS ASPECTOS POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 8 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO. 00033571 DEL LIBRO V, CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.619.503 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RICHARD BRYAN LACAMPAGNE, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 535444553 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (EN ADELANTE EL APODERADO), PARA QUE, ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y SIN NECESIDAD DE REQUERIR ALGUNA OTRA FIRMA, REPRESENTA AL PODERDANTE EN LA PRESENTACION, FIRMA Y ENTREGA DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS EN NOMBRE DEL PODERDANTE: A. CUALQUIER Y TODOS LOS INSTRUMENTOS, PEDIDOS, CONEXIONES CRUZADAS, REQUISICIONES, CONTRATOS, DOCUMENTOS, CARTAS DE AUTORIDADES, FORMULARIOS, REQUERIMIENTOS Y ACUERDOS, QUE SEAN POR ESCRITO, PARA LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON O NECESARIOS PARA LA RED DE OFICINAS MUNDIAL, TELECOMUNICACIONES, ANCHO DE BANDA, CAPACIDAD, INGENIERÍA O INFORMACIÓN TECNOLÓGICA (IT) (TAMBIEN CONOCIDO COMO CORP-NET) DE GOOGLE COLOMBIA LTDA (LA COMPAÑÍA) O SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS. PARA EFECTOS DE CLARIDAD, LA AUTORIDAD CONCEDIDA POR ESTE PÁRRAFO 1(A) EXCLUYE LOS CENTROS DE DATOS Y LOS SERVICIOS Y/O BIENES RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN DE LA COMPAÑÍA, SUS AFILIADOS O SUS SUBSIDIARIAS. INDIVIDUALMENTE, CUALQUIER INSTRUMENTO ESCRITO AUTORIZADO POR ESTE PÁRRAFO 1(A) SERÁ REFERIDO EN ADELANTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO COMO UN DOCUMENTO Y DE MANERA CONJUNTA COMO LOS DOCUMENTOS. 2. EL PODERDANTE, EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIRMA, RECONOCE Y DECLARA QUE LA FIRMA DEL APODERADO DE CUALQUIER DOCUMENTO O DE CUALQUIER OTRO ACTO O ASUNTO RELACIONADO CON CUALQUIER DOCUMENTO O AUTORIDAD CONCEDIDA EN EL PARÁGRAFO 1 ANTERIOR SE CONSTITUIRÁ COMO EVIDENCIA DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DEL MISMO Y SU APROBACIÓN DEL MISMO. 3. EL PODERDANTE, EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, DECLARA QUE ESTE PODER ESPECIAL SERÁ CONCLUYENTE Y VINCULANTE PARA LA COMPAÑÍA Y QUE CADA ACTO O ACTUACIÓN REALIZADO POR EL APODERADO DE ACORDE CON EL PRESENTE, SERÁ VÁLIDO Y EFECTIVO COMO SI EL MISMO LO HUBIERA HECHO LA COMPAÑÍA, Y QUE LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A RATIFICAR Y CONFIRMAR CUALQUIER COSA QUE EL APODERADO LEGALMENTE HAGA O CAUSE QUE SE HAGA EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER ESPECIAL (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A CUALQUIER COSA QUE SE HAGA ENTRE LA REVOCACIÓN DE ESTE PODER ESPECIAL Y EL MOMENTO EN EL QUE EL APODERADO RECIBA LA REVOCATORIA O DE OTRA FORMA SE ENTERE DE LA REVOCATORIA), Y DECLARA QUE CUALQUIER PERSONA PODRÁ ACEPTAR UNA DECLARACIÓN DEL APODERADO



05-12-18

ESPECIAL EN EL SENTIDO DE QUE ESTE PODER ESPECIAL NO HA SIDO REVOCADO COMO EVIDENCIA SUFICIENTE DE TAL HECHO. 4. LA AUTORIDAD CONFERIDA POR LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON ESTE PODER ESPECIAL NO ES EXCLUSIVO, SE PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO POR LA COMPAÑÍA Y SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA QUE SUCEDA LO PRIMERO DE (I) QUE SEA REVOCADO POR ESCRITO POR LA COMPAÑÍA Y LA REVOCACIÓN SEA RECIBIDA POR EL APODERADO O SEA DE OTRA FORMA INFORMADO POR ESCRITO; (II) EL APODERADO YA NO SEA UN EMPLEADO DE LA COMPAÑÍA, O (III) EL APODERADO YA NO CUMPLA O SIRVA EN LAS MISMAS O SUBSTANCIALMENTE SIMILARES CAPACIDADES EN LA COMPAÑÍA SEGÚN LO DETERMINADO POR LA COMPAÑÍA. EN CASO DE QUE OCURRA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ANTERIORES, ESTE PODER ESPECIAL SE ENTENDERÁ REVOCADO DE MANERA AUTOMÁTICA SIN NECESIDAD DE ACTO ADICIONAL ALGUNO Y QUEDARÁ SIN EFECTO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE CON POSTERIORIDAD SE REALICEN LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR DICHA REVOCATORIA. 5. TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL APODERADO Y DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIDAD CONCEDIDA POR ESTE PODER ESPECIAL DEBEN ESTAR DE ACUERDO CON LAS APROBACIONES INTERNAS Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A, CUMPLIENDO CON LAS POLÍTICAS DE GASTO Y AUTORIDAD DE FIRMA Y OBTENIENDO LA APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE SER REQUERIDO. 6. ESTE PODER ESPECIAL SE REGIRÁ ESTARÁ EN TODOS SUS ASPECTOS POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 8 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO. 00033572 DEL LIBRO V, CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.619.503 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A STEVE MICHAEL WALTER, IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NO. 453482966 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (EN ADELANTE EL APODERADO), PARA QUE, ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y SIN NECESIDAD DE REQUERIR ALGUNA OTRA FIRMA, REPRESENTA AL PODERDANTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) NEGOCIAR, APROBAR, PRESENTAR, EJECUTAR Y ENTREGAR INSTRUMENTOS, CONTRATOS, DOCUMENTOS, SOLICITUDES, FORMULARIOS Y ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN O VENTA DE BIENES Y SERVICIOS EN REPRESENTACIÓN DE, REQUERIDOS POR O EN RELACIÓN CON CUALQUIER INFRAESTRUCTURA DE REDES Y SERVICIOS DE COLOCACIÓN, INCLUYENDO INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COMPUTACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN. LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS QUE PUEDEN SER APROBADOS, PRESENTADOS, FIRMADOS Y ENTREGADOS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA EN EL LITERAL (A), PUEDEN INCLUIR, PERO NO SE LIMITAN A: LOS RELACIONADOS CON LA COMPRA, ARRENDAMIENTO, DISPOSICIÓN, VENTA, LICENCIA O DERECHO IRREVOCABLE DE USO (IRU) DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BIENES O SERVICIOS, Y EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, ANCHO DE BANDA, CAPACIDAD DE INTERNET, CONECTIVIDAD, LONGITUDES DE ONDA, FIBRA OSCURA, FIBRA, COBRE, CONDUCTOS, SEGMENTOS, CIRCUITOS, COLOCACIÓN DE ESPACIO, CONECTIVIDAD Y/O ENERGÍA, MANOS REMOTAS, MANOS INTELIGENTES, NIVELES DE SERVICIO (SLAS), ACTIVOS DE CABLES SUBMARINO, CONTRATOS DE PROVEEDORES, MANUALES O&M, ACUERDOS DE ADMINISTRACIÓN Y COOPERACIÓN NOC, LANDING PARTY AGREEMENTS, CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES, INTERCONEXIONES, CACHÉ GLOBAL, PRUEBA, DESPLIEGUE DE REDES, SERVICIOS DE CONTRATISTA LLAVE EN MANO, SOLICITUDES, ÓRDENES DE SERVICIO, ÓRDENES DE CONEXIÓN CRUZADAS, DESCONEXIONES, TERMINACIONES,



Ca30854930



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1912471457AD5

21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:31:09

AA19124714

PAGINA: 7 de 11

* * * * *

DECLARACIONES DE TRABAJO, ACUERDOS DE INSTALACIONES DE SERVICIOS, ACUERDOS DE SERVICIOS DE ENTRADA, ÓRDENES DE CAMBIO, CONTRATOS DE MANTENIMIENTO O ASESORÍA, SOLICITUDES, INFORMES, CERTIFICADOS, COMPROBANTES DE VENTA, PERMISOS ASOCIADOS, LICENCIAS, SERVIDUMBRES, OCUPACIONES, RIGHTS OF WAY INSTRUMENTS, O INSTRUMENTOS REGULATORIOS GUBERNAMENTALES RELACIONADOS QUE APOYEN ESTAS ACTIVIDADES. B) PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN RELACIÓN CON LA NEGOCIACIÓN, APROBACIÓN, PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE CUALQUIER INSTRUMENTO ESCRITO, CONTRATO, FORMULARIO, ACUERDO O DOCUMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTO RELATIVO O REQUERIDO EN RELACIÓN CON LA FIRMA Y/O CIERRE DE CUALQUIER TRANSACCIÓN DE BIENES RAÍCES RELACIONADA CON INFRAESTRUCTURA O CENTRO DE DATOS (INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CUALQUIER CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, COMPRA, CONSTRUCCIÓN, DISPOSICIÓN Y VENTA).

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 8 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO. 00033573 DEL LIBRO V, CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.619.503 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SEAN ALAN STINSON, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 518169525 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (EN ADELANTE EL APODERADO), PARA QUE, ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y SIN NECESIDAD DE REQUERIR ALGUNA OTRA FIRMA, REPRESENTE AL PODERDANTE EN LA PRESENTACION, FIRMA Y ENTREGA DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS EN NOMBRE DEL PODERDANTE: A. CUALQUIER Y TODOS LOS INSTRUMENTOS, PEDIDOS, CONEXIONES CRUZADAS, REQUISICIONES, CONTRATOS, DOCUMENTOS, CARTAS DE AUTORIDADES, FORMULARIOS, REQUERIMIENTOS Y ACUERDOS, QUE SEAN POR ESCRITO, PARA LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON O NECESARIOS PARA LA RED DE OFICINAS MUNDIAL, TELECOMUNICACIONES, ANCHO DE BANDA, CAPACIDAD, INGENIERÍA O INFORMACIÓN TECNOLÓGICA (IT) (TAMBIEN CONOCIDO COMO CORP-NET) DE GOOGLE COLOMBIA LTDA (LA COMPAÑÍA) O SUS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS. PARA EFECTOS DE CLARIDAD, LA AUTORIDAD CONCEDIDA POR ESTE PÁRRAFO 1(A) EXCLUYE LOS CENTROS DE DATOS Y LOS SERVICIOS Y/O BIENES RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN DE LA COMPAÑÍA, SUS AFILIADOS O SUS SUBSIDIARIAS. INDIVIDUALMENTE, CUALQUIER INSTRUMENTO ESCRITO AUTORIZADO POR ESTE PÁRRAFO 1(A) SERÁ REFERIDO EN ADELANTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO COMO UN DOCUMENTO Y DE MANERA CONJUNTA COMO LOS DOCUMENTOS. 2. EL PODERDANTE, EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIRMA, RECONOCE Y DECLARA QUE LA FIRMA DEL APODERADO DE CUALQUIER DOCUMENTO O DE CUALQUIER OTRO ACTO O ASUNTO RELACIONADO CON CUALQUIER DOCUMENTO O AUTORIDAD CONCEDIDA EN EL PARÁGRAFO 1 ANTERIOR SE CONSTITUIRÁ COMO EVIDENCIA DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DEL MISMO Y SU APROBACIÓN DEL MISMO. 3. EL PODERDANTE, EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, DECLARA QUE ESTE



República de Colombia

Material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo material



05-12-18

PODER ESPECIAL SERÁ CONCLUYENTE Y VINCULANTE PARA LA COMPAÑÍA Y QUE CADA ACTO O ACTUACIÓN REALIZADO POR EL APODERADO DE ACORDE CON EL PRESENTE, SERÁ VÁLIDO Y EFECTIVO COMO SI EL MISMO LO HUBIERA HECHO LA COMPAÑÍA, Y QUE LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A RATIFICAR Y CONFIRMAR CUALQUIER COSA QUE EL APODERADO LEGALMENTE HAGA O CAUSE QUE SE HAGA EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER ESPECIAL (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A CUALQUIER COSA QUE SE HAGA ENTRE LA REVOCACIÓN DE ESTE PODER ESPECIAL Y EL MOMENTO EN EL QUE EL APODERADO RECIBA LA REVOCATORIA O DE OTRA FORMA SE ENTERE DE LA REVOCATORIA), Y DECLARA QUE CUALQUIER PERSONA PODRÁ ACEPTAR UNA DECLARACIÓN DEL APODERADO ESPECIAL EN EL SENTIDO DE QUE ESTE PODER ESPECIAL NO HA SIDO REVOCADO COMO EVIDENCIA SUFICIENTE DE TAL HECHO. 4. LA AUTORIDAD CONFERIDA POR LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON ESTE PODER ESPECIAL NO ES EXCLUSIVO, SE PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO POR LA COMPAÑÍA Y SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA QUE SUCEDA LO PRIMERO DE (I) QUE SEA REVOCADO POR ESCRITO POR LA COMPAÑÍA Y LA REVOCACIÓN SEA RECIBIDA POR EL APODERADO O SEA DE OTRA FORMA INFORMADO POR ESCRITO; (II) EL APODERADO YA NO SEA UN EMPLEADO DE LA COMPAÑÍA, O (III) EL APODERADO YA NO CUMPLA O SIRVA EN LAS MISMAS O SUBSTANCIALMENTE SIMILARES CAPACIDADES EN LA COMPAÑÍA SEGÚN LO DETERMINADO POR LA COMPAÑÍA. EN CASO DE QUE OCURRA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ANTERIORES, ESTE PODER ESPECIAL SE ENTENDERÁ REVOCADO DE MANERA AUTOMÁTICA SIN NECESIDAD DE ACTO ADICIONAL ALGUNO Y QUEDARÁ SIN EFECTO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE CON POSTERIORIDAD SE REALICEN LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR DICHA REVOCATORIA. 5. TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL APODERADO Y DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIDAD CONCEDIDA POR ESTE PODER ESPECIAL DEBEN ESTAR DE ACUERDO CON LAS APROBACIONES INTERNAS Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A, CUMPLIENDO CON LAS POLÍTICAS DE GASTO Y AUTORIDAD DE FIRMA Y OBTENIENDO LA APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE SER REQUERIDO. 6. ESTE PODER ESPECIAL SE REGISTRARÁ EN TODOS SUS ASPECTOS POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 8 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO. 00033574 DEL LIBRO V, CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.619.503 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NATHAN MARK WALZ, IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NO. 475574279 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EN ADELANTE EL APODERADO), PARA QUE ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y SIN NECESIDAD DE REQUERIR ALGUNA OTRA FIRMA, REPRESENTA AL PODERDANTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) FIRMAR LAS ÓRDENES APROBADAS POR EL DEPARTAMENTO LEGAL DEL PODERDANTE DE CONEXIONES CRUZADAS Y OTROS INSTRUMENTOS CON FIRMAS SUBSTANCIALMENTE SIMILARES RELACIONADAS CON LA INTERCONEXIÓN DE LA RED CORPORATIVA. B) FIRMAR LAS ÓRDENES APROBADAS POR EL DEPARTAMENTO LEGAL DEL PODERDANTE DE CONEXIONES CRUZADAS Y LOS DEMÁS INSTRUMENTOS CON FINES SUBSTANCIALMENTE SIMILARES RELACIONADAS CON LA INTERCONEXIÓN DE LA RED DE PRODUCCIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 8 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO. 00033575 DEL LIBRO V, CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.619.503 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A URS HOELZLE, IDENTIFICADO CON EL



Ca308549390



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1912471457AD5

21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:31:09

AA19124714 PAGINA: 8 de 11

* * * * *

PASAPORTE NO. X4250334 DE SUIZA (EN ADELANTE EL APODERADO), PARA QUE ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y SIN NECESIDAD DE REQUERIR ALGUNA OTRA FIRMA, REPRESENTA AL PODERDANTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA Y/O CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. B) PARA ESTOS EFECTOS, EL APODERADO PODRÁ CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, ALTERAR, RESCINDIR, DEJAR SIN EFECTO Y/O REVOCAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL PODERDANTE Y MANTENCIÓN DE INSTALACIONES Y CENTROS DE INFORMACIÓN EN EL CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS Y DENTRO DEL OBJETO DEL PODERDANTE, EN LA MEDIDA QUE NO ESTÉN PROHIBIDOS POR LA LEY, RESOLUCIONES, REGULACIONES O CUALQUIER OTRA NORMATIVA VIGENTE.

CERTIFICA:

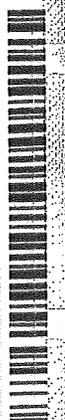
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 8 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO. 00033576 Y 00033577 DEL LIBRO V, CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.619.503 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JENNIFER LYN CASH, IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NO. 468396063 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y A ROBERT CHRISTIAN NYGAARD JR, IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NO. 481148461 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EN ADELANTE CADA UNO, DE MANERA INDIVIDUAL, COMO EL APODERADO Y CONJUNTAMENTE LOS APODERADOS), PARA QUE CADA UNO DE ELLOS, ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y SIN NECESIDAD DE REQUERIR ALGUNA OTRA FIRMA, REPRESENTEN AL PODERDANTE EN LA PRESENTACIÓN, FIRMA Y ENTREGA DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS EN NOMBRE DEL PODERDANTE: A. TODOS LOS PEDIDOS PARA CONEXIONES CRUZADAS U OTROS INSTRUMENTOS CON FINES SUBSTANCIALMENTE SIMILARES RELACIONADOS CON LA INTERCONEXIÓN DE LA RED CORPORATIVA; Y B. TODOS LOS PEDIDOS PARA CONEXIONES CRUZADAS U OTROS INSTRUMENTOS CON FINES SUBSTANCIALMENTE SIMILARES RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN DE LA RED DE PRODUCCIÓN. DE MANERA INDIVIDUAL, CUALQUIER INSTRUMENTO ESCRITO LISTADO EN LOS PARÁGRAFOS 1(A) Y 1(B) ANTERIORES SERÁ REFERIDO EN ADELANTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO COMO UN DOCUMENTO Y DE MANERA CONJUNTA COMO LOS DOCUMENTOS. 2. EL PODERDANTE, EN NOMBRE DE GOOGLE COLOMBIA LTDA. (LA COMPAÑÍA), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIRMA, RECONOCE Y DECLARA QUE LA FIRMA DEL APODERADO DE CUALQUIER DOCUMENTO O DE CUALQUIER OTRO ACTO O ASUNTO RELACIONADO CON CUALQUIER DOCUMENTO O AUTORIDAD CONCEDIDA EN EL PARÁGRAFO 1 ANTERIOR SE CONSTITUIRÁ COMO EVIDENCIA DE LA NECESIDAD O CONVENIENCIA DEL MISMO Y SU APROBACIÓN DEL MISMO. 3. EL PODERDANTE, EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DECLARA QUE ESTE PODER ESPECIAL SERÁ CONCLUYENTE Y VINCULANTE PARA LA COMPAÑÍA, Y QUE CADA ACTO O ACTUACIÓN REALIZADO POR UN APODERADO DE ACORDE CON EL PRESENTE, SERÁ VÁLIDO Y EFECTIVO COMO SI EL MISMO LO HUBIERA HECHO LA COMPAÑÍA, Y QUE LA COMPAÑÍA SE COMPROMETE A RATIFICAR Y CONFIRMAR CUALQUIER COSA QUE EL APODERADO LEGALMENTE HAGA O CAUSE



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arca notarial

Ca308549390



05-12-18

QUE SE HAGA EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER ESPECIAL (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A CUALQUIER COSA QUE SE HAGA ENTRE LA REVOCACIÓN DE ESTE PODER ESPECIAL Y EL MOMENTO EN EL QUE EL APODERADO RECIBA LA REVOCATORIA O DE OTRA FORMA SE ENTERE DE LA REVOCATORIA), Y DECLARA QUE CUALQUIER PERSONA PODRÁ ACEPTAR UNA DECLARACIÓN DEL APODERADO ESPECIAL EN EL SENTIDO DE QUE ESTE PODER ESPECIAL NO HA SIDO REVOCADO COMO EVIDENCIA SUFICIENTE DE TAL HECHO. 4. ESTE PODER ESPECIAL NO ES EXCLUSIVO Y SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA QUE SUCEDA LO PRIMERO DE (I) QUE SEA REVOCADO POR ESCRITO POR LA COMPAÑÍA Y LA REVOCACIÓN SEA RECIBIDA POR EL APODERADO O SEA DE OTRA FORMA INFORMADO POR ESCRITO; (II) EL APODERADO YA NO SEA UN EMPLEADO DE LA COMPAÑÍA, O (III) EL APODERADO YA NO CUMPLA O SIRVA EN LAS MISMAS O SUBSTANCIALMENTE SIMILARES CAPACIDADES EN LA COMPAÑÍA SEGÚN LO DETERMINADO POR LA COMPAÑÍA. EN CASO DE QUE OCURRA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ANTERIORES, ESTE PODER ESPECIAL SE ENTENDERÁ REVOCADO DE MANERA AUTOMÁTICA SIN NECESIDAD DE ACTO ADICIONAL ALGUNO Y QUEDARÁ SIN EFECTO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE CON POSTERIORIDAD SE REALICEN LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR DICHA REVOCATORIA. 5. TODAS LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL APODERADO Y DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIDAD CONCEDIDA POR ESTE PODER ESPECIAL DEBEN ESTAR DE ACUERDO CON LAS APROBACIONES INTERNAS Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A, CUMPLIENDO CON LAS POLÍTICAS DE GASTO Y AUTORIDAD DE FIRMA Y OBTENIENDO LA APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA COMPAÑÍA O CUMPLIENDO CON LAS POLÍTICAS LEGALES DE LA COMPAÑÍA DE CONEXIONES CRUZADAS. 6. ESTE PODER ESPECIAL SE REGISTRARÁ EN TODOS SUS ASPECTOS POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITO EL 8 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO. 00033578 DEL LIBRO V, CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.619.503 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GARY DEMASI, IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NO. 209661404 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (EN ADELANTE EL APODERADO), PARA QUE, ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y SIN NECESIDAD DE REQUERIR ALGUNA OTRA FIRMA, REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA Y/O CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y/O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. PARA ESTOS EFECTOS, EL APODERADO PODRÁ CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, ALTERAR, RESCINDIR, DEJAR SIN EFECTO Y/O REVOCAR TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS AL ESTABLECIMIENTO Y MANTENCIÓN DE INSTALACIONES Y CENTROS DE INFORMACIÓN EN EL CURSO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS Y DENTRO DEL OBJETO DEL PODERDANTE, EN LA MEDIDA QUE NO ESTÉN PROHIBIDOS POR LA LEY, RESOLUCIONES, REGULACIONES O CUALQUIER OTRA NORMATIVA VIGENTE. B) NEGOCIAR, APROBAR, PRESENTAR, EJECUTAR Y ENTREGAR INSTRUMENTOS, CONTRATOS, DOCUMENTOS, SOLICITUDES, FORMULARIOS Y ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN O VENTA DE BIENES Y SERVICIOS EN REPRESENTACIÓN DE, REQUERIDOS POR O EN RELACIÓN CON CUALQUIER CENTRO DE DATOS, SELECCIÓN DE TERRENO, INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN TÉCNICA. LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS QUE PUEDEN SER APROBADOS, PRESENTADOS, FIRMADOS Y ENTREGADOS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA EN EL LITERAL (A) PUEDEN INCLUIR, PERO NO SE LIMITAN A: (I) LOS QUE IMPLICAN O SE RELACIONAN CON EL DUE DILIGENCE PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES RELATIVOS A ACTIVIDADES DE INFRAESTRUCTURA (INCLUYENDO INGENIERÍA Y



Ca30854938



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1912471457AD5

21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:31:09

AA19124714 PAGINA: 9 de 11

* * * * *



República de Colombia

Para el virtual para uso exclusiva de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo virtual

OTROS SERVICIOS PROFESIONALES); (II) LOS RELATIVOS A FACILITAR LA CONSTRUCCIÓN, MEJORA O MANTENCIÓN DE BIENES INMUEBLES, OPCIONES DE COMPRA O ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, EL EQUIPAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, RENOVACIONES, TRASLADOS, OPCIONES Y EXPANSIONES; (III) LOS RELACIONADOS CON LA NEGOCIACIÓN O ADQUISICIÓN DE ENERGÍA Y POTENCIA (INCLUIDA LAS FUENTES DE ENERGÍA ECOLÓGICAS, ENERGÍA EÓLICA, FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVAS Y RENOVABLES) PARA FINES DE INFRAESTRUCTURA (INCLUIDA LA COMPRA DE SUMINISTRO ENERGÉTICO O ACUERDOS DE SUMINISTRO, TRANSFORMADORES, EMPALMES ELÉCTRICOS, GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LOS INSTRUMENTOS DE EQUIPAMIENTO), LAS RELATIVAS A LA CO-LOCALIZACIÓN, INTERCONEXIÓN, NIVELES DE SERVICIO, DESARROLLO, DESARROLLO CONJUNTO, INSTALACIONES DE SERVICIO PARA CENTRO DE DATOS, DISEÑO Y FABRICACIÓN, COMPRA Y MONTAJE, FIBRA Y FIBRA OSCURA, LONGITUDES DE ONDA, DERECHOS IRREVOCABLES DE USO, ANCHO DE BANDA, CABLE, SERVICIOS PÚBLICOS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍA; (IV) LOS RELACIONADOS CON EL GOBIERNO O AGENCIAS DE GOBIERNOS, SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA, BONOS, SOLICITUDES DE INCENTIVOS FISCALES Y LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS; (V) LOS RELACIONADOS CON ACUERDOS PRELIMINARES, MEMORANDOS, CARTAS DE INTENCIÓN Y EL ENTENDIMIENTO, ÓRDENES DE SERVICIO, SOLICITUDES, CONEXIÓN CRUZADA, DESCONEXIONES Y ACUERDOS MARCO DE SERVICIOS; Y (VI) LOS RELATIVOS A CONTRATOS DE COMPRA Y/O VENTA DE BIENES INMUEBLES, ESCRITURAS, HIPOTECAS, CERTIFICADOS DE EXCLUSIÓN, LAS FACTURAS DE VENTA, ASIGNACIONES, CERTIFICADOS, DECLARACIONES DE CIERRE Y CUALQUIER DOCUMENTO O INSTRUMENTO REQUERIDO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER PERMISO, SOLICITUD O DOCUMENTO NECESARIO O RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER CENTRO DE DATOS. C) PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN RELACIÓN CON LA NEGOCIACIÓN APROBACIÓN, PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE CUALQUIER INSTRUMENTO ESCRITO, CONTRATO, FORMULARIO, ACUERDO O DOCUMENTO ASÍ COMO TAMBIÉN LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTO RELATIVO O REQUERIDO EN RELACIÓN CON LA FIRMA Y/O CIERRE DE CUALQUIER, TRANSACCIÓN DE BIENES RAÍCES RELACIONADA CON INFRAESTRUCTURA O CENTRO DE DATOS (INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CUALQUIER CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, COMPRA, CONSTRUCCIÓN, DISPOSICIÓN Y VENTA).

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MAYO DE 2016 INSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NO. 00034410 DEL LIBRO V, CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.619.503 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, (EN ADELANTE EL PODERDANTE) POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN LABORAL A NATALIA ANDREA CASA IDENTIFICADA CON EL PASAPORTE NO. AAB983666 DE ARGENTINA (EN ADELANTE EL "APODERADO"), PARA QUE, ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y SIN NECESIDAD DE REQUERIR

Ca30854938



05-12-18

ALGUNA OTRA FIRMA, REPRESENTE AL PODERDANTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS:
A) EN ASUNTOS LABORALES Y DE RECURSOS HUMANOS EN COLOMBIA Y CELEBRE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO NECESARIOS CON LOS EMPLEADOS DEL PODERDANTE Y EFECTUÉ LAS RESPECTIVAS LIQUIDACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES. B) REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS CONFERIDOS EN ESTE PODER ESPECIAL, ASÍ COMO EFECTUAR EN LAS RESPECTIVAS ENTIDADES LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO. EL PRESENTE PODER NO PODRÁ SER SUSTITUIDO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA Y EL PODERDANTE SE RESERVA EL DERECHO DE REVOCARLO EN CUALQUIER MOMENTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL SUSCRITO, ESTANDO DEBIDAMENTE FACULTADO Y EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, HA CELEBRADO ESTE PODER ESPECIAL PARA SER EFECTIVO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA (LA "FECHA EFECTIVA").

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035558, 00035559, 00035560, 00035561, 00035562 Y 00035563 DEL LIBRO V, CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.619.503 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A WESLY ONG YU IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NÚMERO. HB648040 EXPEDIDO EN CANADÁ, TONY NICHOLAS ALTOBELLI IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NÚMERO 465522948 EXPEDIDO EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; LOREN NICKEL IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NÚMERO 445449344 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; RACHEL. CATHERINE QUINN IDENTIFICADA CON EL PASAPORTE NÚMERO 543944641 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, LELE SAMANTHA TING IDENTIFICADA CON EL PASAPORTE NO. 552017994 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, Y FERNANDO GIMENA IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NÚMERO AAC833033 EXPEDIDO EN ARGENTINA (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE ACTÚEN CONJUNTAMENTE DOS DE ELLOS, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) DESIGNAR AL DEPOSITARIO O A LOS DEPOSITARIOS DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD Y ABRIR Y CERRAR UNA CUENTA O CUENTAS DE LA SOCIEDAD CON BANCOS, FONDOS DE DINERO, FONDOS MUTUOS U OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (EN ADELANTE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS) QUE LAS PERSONAS AUTORIZADAS SELECCIONEN; B) SOLICITAR CRÉDITOS, ABRIR LÍNEAS DE CRÉDITO Y ABRIR O CREAR OTRAS FACILIDADES DE CRÉDITO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICAS DE MANEJO DE EFECTIVO DE LA SOCIEDAD; C) ENDOSAR PARA SU DEPÓSITO CUALQUIER CHEQUE U OTRO TÍTULO VALOR QUE EVIDENCIEN ENDEUDAMIENTO A SER PAGADO A LA ORDEN DE LA SOCIEDAD; D) SOLICITAR QUE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EMITA CARTAS DE GARANTÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y QUE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA ESTÉ AUTORIZADA PARA EMITIR TALES GARANTÍAS BANCARIAS DESDE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES, SIEMPRE QUE SE ALLEGUE UNA INSTRUCCIÓN ESCRITA PARA ÉSE FIN. E) FIRMAR, TODOS LOS CHEQUES Y DEMÁS ÓRDENES DE PAGO DE DINERO, INCLUYENDO ÓRDENES O DIRECCIONES DE MANERA INFORMAL O A TRAVÉS DE CARTAS, CONTRA CUALESQUIERA FONDOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUENTA CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE MANEJO DE EFECTIVO DE LA SOCIEDAD, ASÍ: F) EMITIR INSTRUCCIONES ESCRITAS, TELEFÓNICAS U ORALES CON RESPECTO A LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA SOCIEDAD, QUE ESTÉN DEPOSITADOS EN LA INSTITUCIÓN FINANCIERA (O DE CUALQUIER OTRA MANERA TRANSFERIDOS POR LA INSTITUCIÓN FINANCIERA), DE ACUERDO CON LA POLÍTICAS DE MANEJO DE EFECTIVO DE LA SOCIEDAD, ASÍ: (I) REALIZAR MOVIMIENTOS BANCARIOS Y/O FINANCIEROS POR TRANSFERENCIA, COMPENSACIÓN AUTOMATIZADA O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO DE TRANSFERENCIA SIN NINGUNA ORDEN DE PAGO



Ca30864938



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1912471457AD5

21 DE FEBRERO DE 2019

HORA 08:31:09

AA19124714

PAGINA: 10 de 11

* * * * *

ESCRITA CON RELACIÓN A DICHA TRANSFERENCIA, O (II) REALIZAR MOVIMIENTOS BANCARIOS Y/O FINANCIEROS MEDIANTE CHEQUE, GIRO U OTRA ORDEN ESCRITA DE PAGO, YA SEA FIRMANDO POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN LA INSTITUCIÓN FINANCIERA. G) SUSCRIBIR DEPÓSITOS, CRÉDITOS Y OTROS ACUERDOS, ASÍ COMO EJECUTAR Y ENTREGAR CUALQUIER INSTRUMENTO, DOCUMENTO O ACUERDO RELACIONADO O QUE AFECTE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CON CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA; LOS APODERADOS DEBEN ACTUAR CONJUNTAMENTE CON LA FIRMA DE DOS DE ELLOS PARA EFECTOS DE EJERCER LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER. NINGUNO DE LOS APODERADOS PUEDE SUSCRIBIR DOCUMENTOS O EJECUTAR LOS ACTOS ACÁ CONTENIDOS INDIVIDUALMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035564 Y 00035565 DEL LIBRO V, CAROLINA ANGARITA BARRIENTOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.619.503 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A TONY NICHOLAS ALTOBELLI IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NÚMERO 465522948 EXPEDIDO EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y LOREN NICKEL IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NÚMERO 445449344 EXPEDIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE ACTÚEN DE MANERA INDIVIDUAL; EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR, NEGOCIAR Y REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE RELACIONADO CON LOS PRÉSTAMOS DE LA SOCIEDAD CON LAS EMPRESAS DEL GRUPO DE GOOGLE, ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER ENMIENDA O DOCUMENTO QUE PUEDA SER NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PRÉSTAMOS ENTRE COMPAÑÍAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUMERO, DEL 22 DE ENERO DE 2017 INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038783 DEL LIBRO V COMPARECIO GIMENA FERNANDO ARIEL IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. AAC833033 QUIEN OBRANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JOSE MAURICIO LEE FLORES, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. G14661487 (EN ADELANTE EL APODERADO), PARA QUE, ACTUANDO DE MANERA INDEPENDIENTE Y SIN NECESIDAD DE REQUERIR ALGUNA OTRA FIRMA, REPRESENTE AL PODERDANTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EN ASUNTOS LABORALES Y DE RECURSOS HUMANOS EN COLOMBIA Y CELEBRE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO NECESARIOS CON LOS EMPLEADOS DEL PODERDANTE Y EFECTUÉ LAS RESPECTIVAS LIQUIDACIONES DE PRESTACIONES SOCIALES. B) REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS CONFERIDOS EN ESTE PODER ESPECIAL, ASÍ COMO EFECTUAR EN LAS RESPECTIVAS ENTIDADES LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO. EL PRESENTE PODER NO PODRÁ SER SUSTITUIDO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA Y EL PODERDANTE SE RESERVA EL DERECHO DE REVOCARLO EN CUALQUIER MOMENTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL SUSCRITO,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial

Ca30864938



05-12-18

ESTANDO DEBIDAMENTE FACULTADO Y EN REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, HA CELEBRADO ESTE PODER ESPECIAL PARA SER EFECTIVO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA (LA FECHA EFECTIVA).

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 7 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038944 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDO A. GIMENA, IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE ARGENTINO NÚMERO AAC833033, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (EN ADELANTE EL OTORGANTE), MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA SAMPER SALAZAR, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.854.274 DE BOGOTÁ Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 56.190 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y/O CAROLINA ROMERO CERÓN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.352.190 DE BOGOTÁ Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 114535 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (EN ADELANTE LAS APODERADAS), PARA QUE CON PLENOS PODERES ADELANTEN LOS SIGUIENTES TRÁMITES: 1. REALIZAR TRÁMITES DE ACTUALIZACIÓN DEL RUT EN GENERAL Y ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS A NIVEL MUNICIPAL Y TERRITORIAL. 2. SOLICITAR RESOLUCIONES DE FACTURACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES. 3. EFECTUAR TRÁMITES DE DEVOLUCIONES, COMPENSACIONES Y PAGOS EN EXCESO. 4. RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS. 5. SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA. 6. ACTUALIZAR Y SOLICITAR FIRMAS DIGITALES. 7. ADELANTAR SOLICITUDES DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE CONTRATOS DE IMPORTACIÓN DE TECNOLOGÍA EN EL VUCE ANTE LA DIAN O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. 8. PRESENTAR SOLICITUDES Y ADELANTAR GESTIONES ANTE EL BANCO DE LA REPÚBLICA O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. 9. PRESENTAR COMUNICACIONES E INTERACTUAR CON LOS REVISORES FISCALES. LAS APODERADAS ESTÁN FACULTADAS PARA SUSTITUIR EL PODER CONFERIDO, EN TODO O EN PARTE, PARA REVOCAR TAL SUSTITUCIÓN, Y PARA REASUMIR EL PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 8 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01625812 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL FIRMA AUDITORA ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02413371 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CAMPOS HURTADO DANIEL FERNANDO	C.C. 000001010178154
REVISOR FISCAL SUPLENTE ALBARRACIN REYES NANCY VIVIANA	C.C. 000001049616578

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *



Ca308549367



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1912471457AD5

21 DE FEBRERO DE 2019 HORA 08:31:09

AA19124714 PAGINA: 11 de 11



FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE ENERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

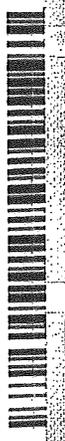
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Rueda A.

República de Colombia

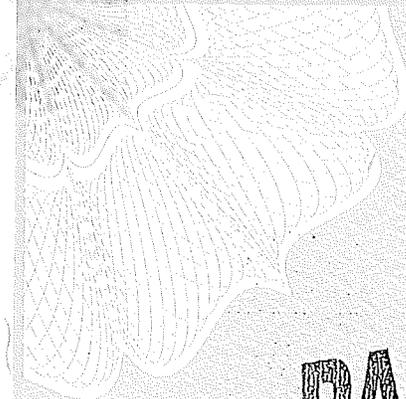
Papel virtual para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo virtual



Ca308549367

05-12-18

Ca308549367

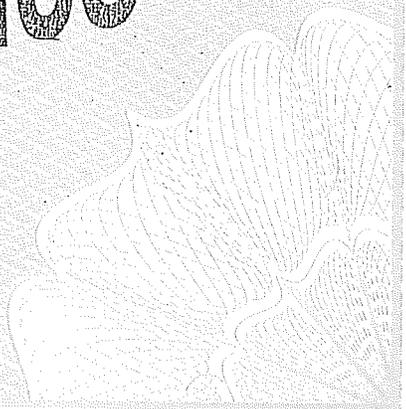


PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO





República de Colombia

Pag No 7



Aa056417262



Ca308549398

notarial y las normas que las reglamentan y complementan para su almacenamiento y uso.

NOTA: Con la expedición 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el régimen general de protección de datos personales, el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que la notaria dieciséis (16) del círculo de Bogotá D.C. con el fin de otorgar una seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual, se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este despacho notarial.

NOTA: El suscrito notario autoriza la presente escritura con la toma de firma fuera del despacho de **GIOVANNI STELLA**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **GOOGLE COLOMBIA LIMITADA**, de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3º. de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN - LEÍDO: El(la) Notario(a) personalmente Autoriza este acto por cumplir todos los requisitos legales; conjuntamente con los Asesores Jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicados los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe conforme a los principios normativos y de derecho, y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman en las hojas de papel notarial números:

Aa056417262 - Aa056417261 - Aa056417260 - Aa056417259.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa056417262



Ca308549398

10752XAA5AMK5A9

04-09-18

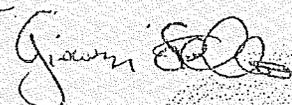
Cardena S.A. No. 89995549

Cardena S.A. No. 89995549 05-12-18

RESOLUCIÓN 0691 DE ENERO 24 DE 2019.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$	59.400.00
SUPERINT. DE NOT. Y REG. : \$	6.200.00
FONDO NAL. DEL NOT \$	6.200.00
IVA \$	35.863.00

EL COMPARECIENTE:


GIOVANNI STELLA 
C.E. 553778

DIRECCIÓN: CMC 89 18 35

TELÉFONO / CELULAR: 3209231841

E-MAIL: GIOSTELLA@GMAIL.COM

ACTIVIDAD COMERCIAL: EMPLEADO

ESTADO CIVIL: CASADO

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

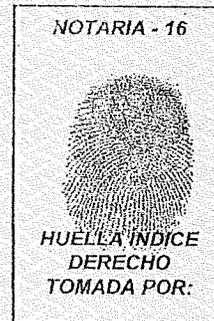
CARGO: G

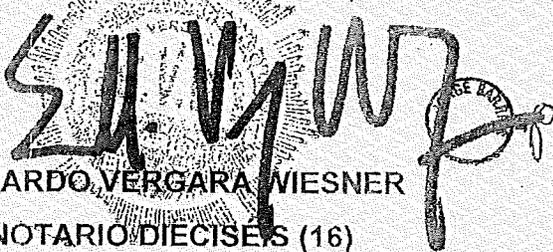
FECHA DE VINCULACIÓN: FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **GOOGLE COLOMBIA**

LIMITADA -----NIT. 900.214.217-5

Se autoriza la firma fuera del Despacho Artículo 2.2.6.1.2.1.3 Decreto 1069 de 2015




EDUARDO VERGARA WIESNER

NOTARIO DIECISEIS (16)

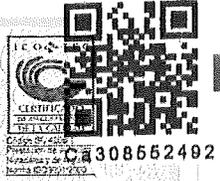
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD: 1640-2018
RADICO: HEIDY
DIGITO: NICOLAS

LÍQUIDO:

V.B:

REVISIÓN PC:



Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016

PRIMERA (1) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 350 DE FEBRERO 25 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN DIECISEIS (16) HOJAS LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO.

BOGOTÁ D.C., 26/02/2019

Hora de Impresión 5:07:48 p.m.


Julia Aracely Sereno Castro
JULIA ARACELY SERENO CASTRO.
SECRETARIA DELEGADA.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: EDUIN LOZANO



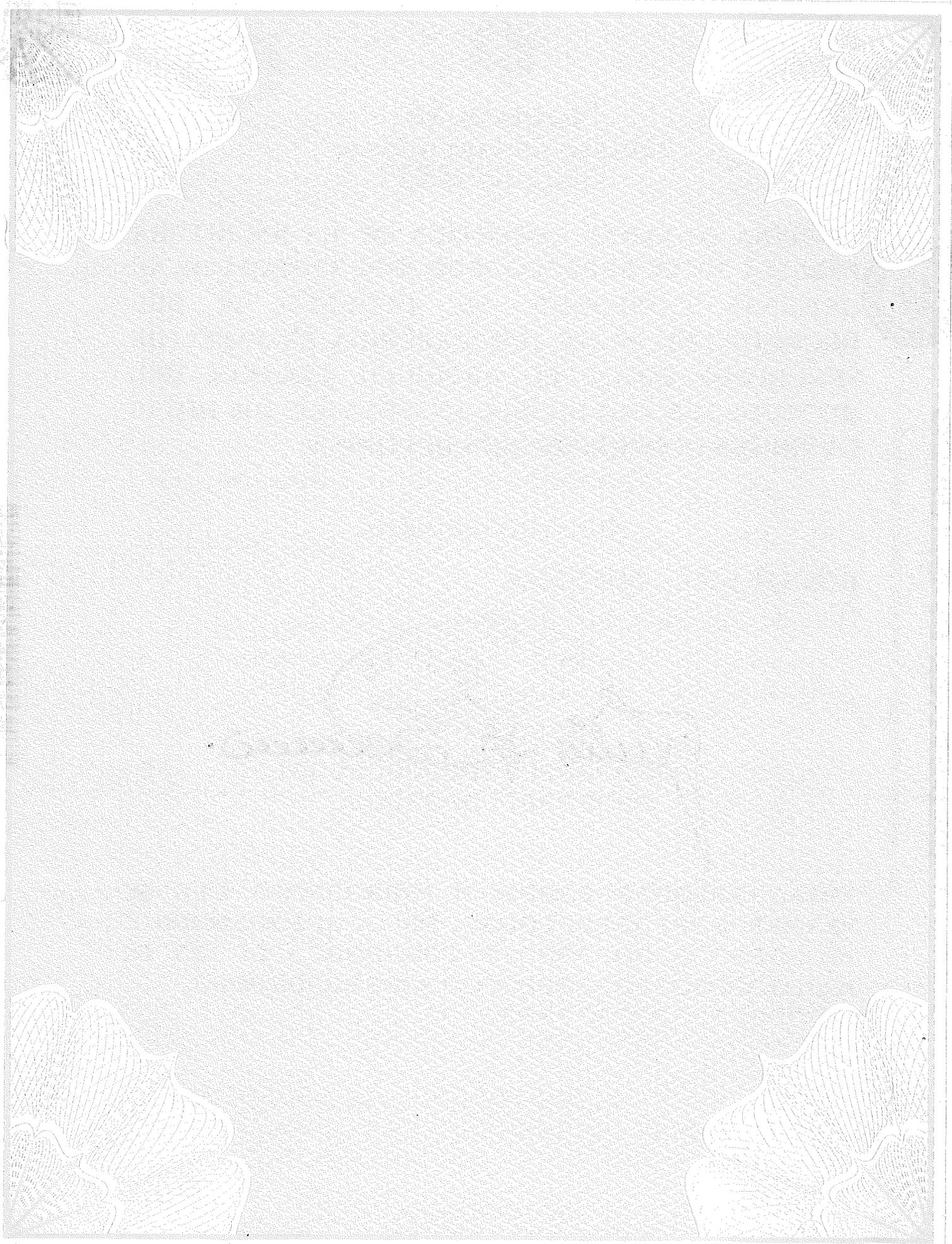
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca 308652492



05-12-18
Cadenza S.A. Nit. 999595340



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GOOGLE COLOMBIA LIMITADA
Nit: 900.214.217-5 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01796807
Fecha de matrícula: 25 de abril de 2008
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de abril de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Kr 11 A N° 94 45 Of 801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mcurat@google.com
Teléfono comercial 1: 5939400
Teléfono comercial 2: 7430111
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Kr 11 A N° 94 45 Of 801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: emezadri@google.com
Teléfono para notificación 1: 5939400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000931 del 14 de abril de 2008 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2008, con el No. 01208959 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GOOGLE COLOMBIA LIMITADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de abril de 2108.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República de Colombia o del extranjero a la venta, distribución, comercialización y desarrollo, en forma directa o indirecta, de productos y servicios de hardware y software, productos y servicios relacionados a internet y publicidad en internet o por cualquier otro medio. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá llevar a cabo cualquiera de los actos que se citan a continuación, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente ilustrativa: A) Celebrar contratos de compraventa con sus pactos accesorios, contratos de arrendamiento y todos los demás" contratos civiles, comerciales, laborales y administrativos sobre toda .Clase de bienes muebles e inmuebles; B) Comprar, vender, construir, reparar, modificar, explotar, administrar, arrendar, bien con recursos propios, con reservas especiales que se constituyan por parte del órgano social competente, con recursos de, terceros o con recursos crediticios ordinarios o mediante líneas de crédito especiales de, entidades financieras, bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, entre otras enódades, toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social; C) Darlos en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendamiento o tomar los que considere necesarios; D) Gravar con prenda, hipoteca o de cualquier otro modo, sus propios bienes sociales exclusivamente tanto para garantizar sus propias obligaciones como obligaciones de terceros, caso en el cual se requerirá siempre de la previa aprobación de la junta de socios; E) Dar o tomar dinero en mutuo; F) Suscribir o adquirir acciones, cuotas o derechos sociales en sociedades, crear sociedades o fusionarse con otras, en ambos casos de cualquier clase; G) Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar y cancelar letras de cambio, pagares, cheques y cualquiera otra clase de títulos valores o documentos privados; cumplir con sus obligaciones y exigir sus derechos con plena libertad, bien sea judicial o extrajudicialmente; H) Constituir otras compañías, fusionarse o escindirse, o convenir alianzas, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de colaboración empresarial que la junta de socios estime conveniente para el mejor desarrollo de las actividades sociales; I) Abrir y mantener fondos comunes, ordinarios o especiales, cuentas de ahorro y cuentas bancarias, girar, hacer girar, endosar, aceptar, protestar, garantizar y negociar cualesquiera clase de títulos valores o instrumentos negociables; J) Construir y hacer construir los edificios que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social; K) Actuar como gestor de negocios de terceras personas nacionales o extranjeras; L) Constituir apoderados que le representen, asociarse con otras compañías de la misma o parecida naturaleza y en general realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles y ejecutar o celebrar toda clase contratos o actos del mismo orden, ya sean industriales, comerciales o financieros encaminados a alcanzar los fines que se propone, y en general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos y contratos que requiera para su normal funcionamiento y en desarrollo de su objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 5.804.100.000,00 dividido en 58.041,00 cuotas con valor nominal de \$ 100.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)
GOOGLE INTERNATIONAL LLC
No. de cuotas: 57.481,00
GOOGLE LLC

valor: \$5.748.100.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de cuotas: 560,00	valor: \$56.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 58.041,00	valor: \$5.804.100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará en cabeza del gerente, quien será reemplazado por su suplente en las faltas temporales o absolutas, y deberán sujetarse a las políticas y autorizaciones impartidas por la Junta de Socios. Cualquier función o atribución no asignada específicamente a otro órgano por estos estatutos o la ley, le corresponderá ejercerla a la Junta de Socios.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades son funciones del gerente, sujetas a las políticas del representante legal: Generales de la sociedad establecidas por la junta general de socios: A. Representar a la sociedad como persona jurídica en toda clase de actos necesarios para el desarrollo del objeto social. B. Ejecutar las determinaciones u órdenes de la junta general de socios. C. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los estatutos deban ser designados por la junta general de socios. D. Velar para que los trabajadores de la compañía cumplan satisfactoriamente sus deberes. E. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad ante cualesquiera autoridades, funcionarios o entidades. F. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o en depósito, se mantengan con la debida seguridad. G. Convocar a la junta general de socios en la forma prevista en los estatutos o en la ley y solicitar su consejo y opinión sobre los asuntos importantes. H. Elaborar y someter a aprobación de la junta general de socios los reglamentos de trabajo e higiene y seguridad industrial de la sociedad. I. Presentar a la junta general de socios, para su aprobación los documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. J. Cumplir funciones en virtud de delegación expresa de la junta general de socios y en los términos de la misma. K. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad en materia de impuestos. L. velar porque la sociedad cumpla adecuadamente su objeto y finalidad. M. Hacer llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros de actas de la junta general de socios, el de registro de socios y los demás que dispongan la ley y la junta general de socios. N. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha a la cual se retire de su cargo y cuando se lo exija el órgano competente para ello. Para tal efecto se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes junto con un informe de su gestión. Presentar información financiera a la junta general de socios cuando esta lo solicite. P. Delegar previa autorización de la junta general de socios, determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos. Q. Cumplir las demás funciones que le asignen la junta general de socios y las que le correspondan de acuerdo con la ley, los reglamentos de la sociedad o con la naturaleza de su cargo.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 21 del 21 de febrero de 2018, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2018 con el No. 02308424 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Stella Giovanni	C.E. No. 00000000553778

Mediante Acta No. 24 del 2 de marzo de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2020 con el No. 02559642 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Hayazaki Sheimi	P.P. No. 0000000GA369234

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 8 del 12 de abril de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2012 con el No. 01625812 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Firma Auditora	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 14 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2019 con el No. 02413371 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Campos Hurtado Daniel Fernando	C.C. No. 000001010178154 T.P. No. 198576-T
Revisor Fiscal Suplente	Albarracin Reyes Nancy Viviana	C.C. No. 000001049616578 T.P. No. 206612-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 6693 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 27 de noviembre de 2014, inscrita el 1 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029598 del libro V, compareció Laura Camacho Mackenzie identificada con cédula de ciudadanía No. 39.775.045 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, tan amplio y suficiente como sea necesario o según lo exija la ley al señor a Jorge Alberto Giraldo Llinás identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.903 de Bogotá D.C., para que represente a la sociedad con las siguientes facultades: 1) Representar al poderdante ante la Administración de Impuestos y Aduanas nacionales - DIAN o cualquiera de sus divisiones, respecto de cualquier asunto en materia de obligaciones fiscales ante las autoridades colombianas, incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de declaraciones tributarias, a la actualización y cancelación del Registro Único Tributario (RUT). 2) Representar al poderdante ante el Banco de la República o cualquier otra autoridad cambiaria respecto a las obligaciones de cambio. 3) Celebrar todos los contratos que sean necesarios para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionamiento del poderdante y el desarrollo de su objeto social incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de contratos laborales, 4) Representar al poderdante ante la Cámara de Comercio de Bogotá en todos los trámites, procedimientos y diligencias que deban adelantarse ante dicha entidad incluyendo, pero sin limitarse a la actualización de la matrícula mercantil; el registro de reformas estatutarias y cualquier acto que deba inscribirse en la cámara de comercio. 5) Representar al poderdante judicial y extrajudicialmente ante terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas. 6) Notificarse y representar al poderdante para suscribir cualquier, contestación que sea necesaria presentar ante la autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia o ante cualquier entidad, funcionario, representante o empleado de dichas autoridades, incluyendo sin limitarse a todas y cada una de las autoridades políticas, administrativas, judiciales, tributarias, bancarias, municipales, aduaneras, de registro, Cámaras de Comercio, Notarías, Superintendencias, entidades de la rama ejecutiva y ante cualquiera de sus organismos vinculados o adscritos, incluyendo sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Banco de la República,- y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana, incluyendo pero sin limitarse (I) A los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran dichas autoridades (II) Interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos dichas y (III) Presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses del poderdante. 7) Otorgar las garantías y fianzas necesarias dentro de los intereses de sociedad. 8) Para que presente y participe al poderdante en las diferentes instancias de las licitaciones y ofertas, participar en la negociación correspondiente y firmar las mismas, así como cumplir con cualquier formalidad administrativa exigida por la buena marcha del poderdante si ésta fuere otorgada. 9) Representar al poderdante para suscribir y presentar todos los documentos relacionados los regímenes de importación de bienes, exportación de bienes y tránsito aduanero, incluyendo pero sin limitarse, gestiones relacionadas con la Ventanilla Única De Comercio Exterior - VUCE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la suscripción de documentos y mandatos celebrados entre la sociedad y las agencias de aduanas, sociedades portuarias, operadores logísticos, agentes de carga internacional y transportadores, gestiones necesarias para la ejecución de las operaciones de comercio exterior. 10) Notificarse y representar al poderdante para suscribir cualquier contestación que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sea necesaria presentar ante las autoridades aduaneras o en general cualquier autoridad de comercio exterior, en cualquier etapa procesal, incluyendo pero sin limitarse, (I) A los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran las autoridades aduaneras. (II) Interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos por las autoridades aduaneras y (III) Presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren lo intereses del poderdante. 11) En general, para realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato conferido por el poderdante, a menos de que las facultades conferidas sean expresamente revocadas y su revocación haya sido debidamente notificada por el poderdante al apoderado. El poderdante, de forma irrevocable e incondicional conviene en indemnizar al apoderado y a su patrimonio de y contra toda acción legal, proceso judicial o administrativo, demanda, costos, gastos y responsabilidad de cualquier naturaleza, que resulten del ejercicio de buena fe del encargo aquí contenido.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3498 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2017, inscrita el 1 de agosto de 2017 bajo el No. 00037671 del libro V, compareció Carolina Angarita Barrientos identificada con cedula de ciudadanía No. 52.619.503 en su condición de representante legal de la sociedad, GOOGLE COLOMBIA LTDA. Segundo: Que, por medio del presente instrumento público y en la condición expresada, confiere poder general a los doctores Patricia Arrázola Bustillo, Paula Samper Salazar y Pablo Rabelly Mendoza, identificados con las cédulas, de ciudadanía números 45.474.629 de Cartagena, 51.854.274 de Bogotá y 79.489.411 de Bogotá, respectivamente, para que individual o indistintamente y sin que sea necesario seguir el orden en que aparecen representen judicial, extrajudicial, arbitral, prearbitral y administrativamente a la compañía en todos los asuntos de carácter civil, comercial, arbitral y contencioso administrativo en que intervenga o deba intervenir y que se surtan ante cualquier jurisdicción, instancia o funcionario en que la compañía intervenga o deba intervenir tercero: Que en desarrollo del poder general, los doctores Patricia Arrázola Bustillo, Paula Samper Salazar y Pablo Rabelly Mendoza quedan expresa, individual y separadamente facultados para ejecutar los siguientes actos, entendiéndose que la actuación de cualquier de ellos hace presumir la falta o ausencia de los otros apoderados generales: 1) Recibir citaciones notificaciones y traslados de cualquier demanda o actuación civil, arbitral o contencioso administrativa que se formule o inicie contra la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía. 2) Representar judicial y legalmente a la compañía ante cualesquiera corporaciones, entidades públicas o privadas, funcionarios o empleados del orden judicial, administrativo o arbitral, en cualquier proceso, actuaciones, diligencia, acto o prueba extraproceso, en que intervenga o deba intervenir la compañía como parte activa pasiva o tercero. 3) Celebrar y/o coadyuvar transacciones en los procesos en curso en que intervenga la compañía como parte o tercero 4) Desistir total o parcialmente, condicional o incondicionalmente y coadyuvar desistimientos en los procesos en que intervenga la compañía como parte o tercero. 5) Designar apoderados judiciales que representen a la compañía en los procesos o actuaciones civiles arbitrales o contencioso administrativas en que la compañía actué o deba actuar como demandante, demandada o tercero. 6) Solicitar e intervenir en la práctica de toda clase de pruebas anticipadas solicitadas por la compañía o que deban surtirse con su citación o intervención 7) Tachar de falso cualquier documento que así lo amerite y que se oponga a los intereses de la compañía. 18) Recibir las citaciones y absolver directa y personalmente en nombre de la compañía todas las declaraciones testimonios y los interrogatorios de parte que formulen en procesos o actuaciones, las partes las autoridades públicas, los funcionarios judiciales, administrativos o los árbitros dentro de procesos arbitrales, quedando expresamente facultado para contestar en nombre de la compañía. 9) Invertir en nombre de la compañía, con la facultad expresa de conciliar, en todas las audiencias de conciliación en que sea citada o deba comparecer la compañía bien sea judicial, prearbitral, arbitral o contencioso administrativa y en toda conciliación pre-procesal o autónoma que se surta ante cualquier centro de conciliación. 10) Iniciar y llevar a término en representación de la compañía cualquier proceso de índole civil, arbitral o contencioso administrativo. 11) Contestar cualquier demanda civil, arbitral o contencioso administrativa y formular demandas de reconvencción. 12) Celebrar compromiso para dirimir los conflictos civiles, comerciales y contencioso administrativos que sean susceptibles de dirimir por un tribunal de arbitramento y convenir las prórrogas para la duración del proceso y demás condiciones especiales o particulares del pacto. 13) En general, representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en Colombia, tanto ante entidades o personas naturales de derecho privado, como ante la nación, los departamentos, municipios y el distrito capital siempre que actúe uno cualquiera de los apoderados se entiende que los apoderados que le anteceden no están presentes para representarme

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25**

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el acto jurídico, o negocio jurídico al cual el apoderado concurra. En tal caso, su sola actuación, en la calidad con, la cual figura en este poder, es suficiente para validar el acto o contrato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 77 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2020, inscrita el 23 de Enero de 2020 bajo el No. 00042973 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con cedula de extranjería No. 553778 en su condición de Suplente Del Gerente de la sociedad, GOOGLE COLOMBIA LTDA. Que, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general tan amplio y suficiente como sea necesario o según lo exija la ley a la señora Ana Lucia Lenis Mejia, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.109.492 expedida en Cali, para que represente a la sociedad con las siguientes facultades: 1. Representar al Poderdante ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o cualquiera de sus divisiones, respecto de cualquier asunto en materia de obligaciones fiscales ante las autoridades colombianas, incluyendo pero sin limitarse a la suscripción de declaraciones tributarias, a la actualización y cancelación del Registro único Tributario (RUT) 2) Representar al Poderdante ante el Banco de la República o cualquier otra autoridad cambiaria respecto a las obligaciones de cambio. 3) Celebrar todos los contratos que sean necesarios para el funcionamiento del Poderdante y el desarrollo de su objeto social incluyendo, pero sin limitarse a la suscripción de contratos laborales. 4) Representar al Poderdante ante la Cámara de Comercio de Bogotá en todos los trámites, procedimientos y diligencias que deban adelantarse ante dicha entidad incluyendo, pero sin limitarse a la actualización de la matrícula mercantil; el registro de reformas estatutarias y cualquier acto que deba inscribirse en la Cámara de Comercio. 5) Representar al Poderdante judicial y extrajudicialmente ante terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas. 6) Notificarse y representar al Poderdante para suscribir cualquier contestación que sea necesaria presentar ante la autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia o ante cualquier entidad, funcionario, representante o empleado de dichas autoridades, incluyendo sin limitarse a todas y cada una de las autoridades políticas, administrativas, judiciales, tributarias, bancarias, municipales, aduaneras, de registro, Cámaras de Comercio, notarias, Superintendencias, entidades de la rama ejecutiva y ante cualquiera de sus organismos vinculados o adscritos, incluyendo sin limitarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Bancó de la República, y en general ante cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25**

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad o autoridad colombiana, incluyendo pero sin limitarse (I) A los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran dichas autoridades (II) Interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos dichas y (III) Presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses del Poderdante. 7) Otorgar las garantías y fianzas necesarias dentro de los intereses de sociedad. 8) Para que presente y participe al Poderdante en las diferentes instancias de las licitaciones y ofertas, participar en la negociación correspondiente y firmar las mismas, así como cumplir con cualquier formalidad administrativa exigida por la buena marcha del Poderdante, si ésta fuera otorgada. 9) Representar al Poderdante para suscribir y presentar todos los documentos relacionados con los regímenes de importación de bienes, exportación de bienes y tránsito aduanero, incluyendo pero sin limitarse, gestiones relacionadas con la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la suscripción de documentos y mandatos celebrados entre la Sociedad y las agencias de aduanas, sociedades portuarias, operadores logísticos, agentes de carga Internacional y transportadores, gestiones necesarias para la ejecución de las operaciones de comercio exterior. 10) Notificarse y representar al Poderdante para suscribir cualquier contestación que sea necesaria presentar ante las autoridades aduaneras o en general cualquier autoridad de comercio exterior, en cualquier etapa procesal, incluyendo pero sin limitarse, (I) A los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran las autoridades aduaneras, (II) Interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos por las autoridades aduaneras y (III) Presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses del Poderdante. 11) En general para realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento del mandato conferido por el Poderdante, a menos de que las facultades conferidas sean expresamente revocadas y su revocación haya sido debidamente notificada por el Poderdante al Apoderado. El Poderdante, de forma irrevocable e incondicional conviene en indemnizar al, Apoderado y a su patrimonio de y contra toda acción legal, proceso judicial o administrativo, demanda, costos, gastos y responsabilidad de cualquier; naturaleza, que resulten del ejercicio de buena fe dl encargo aquí contenido. Nota: De igual forma mi apoderada podrá hacer todas as manifestaciones bajos, la gravedad de juramento a las que refiere al Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, y/o el estatuto tributario y/o as normas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter fiscal, tributario, del nivel nacional departamental, municipal y/o distrital y aquellas exigencias que normas posteriores así la solicitan, especialmente hacer las siguientes manifestaciones: 1: A propósito del precio, declarar bajo juramenté, que el precio consignado es real y no es objeto de pactos privados en los que hayan convenido un valor diferente; que, además, no existen sumas que hayan acordado o facturado por fuera dicho instrumento (Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019). 2: Igualmente manifestar que el precio señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el(los) inmueble(s) objeto de dicha escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediación, entre otros. 3: De otra parte, manifestar que es de su conocimiento que, a partir del primero (1°) do enero de dos mil diecinueve (2019), no son constitutivos de costo de los bienes raíces las sumas no desembolsadas a través de entidades financieras.

Que por Documento Privado No. Sin núm. del representante legal, del 2 de octubre de 2012, inscrito el 29 de octubre de 2012, bajo el No. 00023779 del libro V, Laura Camacho Mackenzie identificado con cédula de ciudadanía No. 39.775.045 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Teresa Baudino, identificada con el pasaporte No. 17004356n, para que actúe en nombre y representación de la sociedad en las siguientes actividades: 1. Ejecutar y realizar cualesquiera actos, contratos, actuaciones y trámites de cualquier índole o naturaleza en representación de los intereses del poderdante que impliquen el ejercicio pleno y completo de la representación extrajudicial del poderdante ante cualquier autoridad o entidad estatal de la República de Colombia, o ante cualquier persona natural o jurídica mixta o privada de la república de Colombia, 2. Representar al poderdante ante el Banco de la República, la Dirección de Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquier otra autoridad cambiaria, con cualquier obligación cambiaria ante las mencionadas autoridades, incluyendo sin limitarse a la suscripción de declaraciones de cambio, la solicitud de registro, sustitución y cancelación de inversiones extranjeras efectuadas por el poderdante; 3. Representar al poderdante ante la superintendencia de sociedades en relación con asuntos societarios o cambiarios, 4. Representar al poderdante ante Migración Colombia, ministerio de relaciones exteriores y autoridades migratorias. 5. Suscribir y/o negociar títulos valores de acuerdo a las políticas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manejo de fondos y efectivo de la sociedad. 6. Y en general, para que asuman la personería del poderdante siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. El presente poder tendrá vigencia indefinida.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin Núm. Del representante legal, del 12 de abril de 2013, inscrito el 16 de abril de 2013, bajo el No. 00025018 del libro V, Laura Camacho Mackenzie identificado con cédula de ciudadanía No. 39.775.045 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Humberto Neri Siuves identificado con el pasaporte No. FG988315 de Brasil, (en adelante el apoderado), y quien podrá actuar en nombre y representación del poderdante en la ejecución de las siguientes actividades: 1. Representar a la sociedad para suscribir y presentar todos los documentos relacionados con los regímenes de importación de bienes, exportación de bienes y tránsito aduanero, incluyendo pero sin limitarse, gestiones relacionadas con la Ventanilla Única De Comercio exterior VUCE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la suscripción de documentos y mandatos celebrados entre la sociedad y las agencias de aduanas, sociedades portuarias, operadores logísticos, agentes de carga internacional y transportadores, gestiones necesarias para la ejecución de las operaciones de comercio exterior. 2. Notificarse y representar a la sociedad para suscribir cualquier contestación que sea necesaria presentar ante las autoridades aduaneras o en general cualquier autoridad de comercio exterior, en cualquier etapa procesal, incluyendo pero sin limitarse, (I) A los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran las autoridades aduaneras, (II) Interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos por las autoridades aduaneras y (III) Presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses de la sociedad. 3. En general, el apoderado tiene plenos poderes para negociar, suscribir y llevar a cabo cualquier acto encaminado a garantizar el cumplimiento con todos los deberes aquí contenidos. 4. El apoderado está plenamente autorizado para sustituir este poder en la persona o personas que considere convenientes.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del 2 de febrero de 2016,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 8 de febrero de 2016, bajo el No. 00033573 del libro V, Carolina Angarita Barrientos, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.619.503 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Sean Alan Stinson, identificado con pasaporte No. 518169525 de Estados Unidos de América, (en adelante el apoderado), para que, actuando de manera independiente y sin necesidad de requerir alguna otra firma, represente al poderdante en la presentación, firma y entrega de los siguientes instrumentos en nombre del poderdante: a. Cualquier y todos los instrumentos, pedidos, conexiones cruzadas, requisiciones, contratos, documentos, cartas de autoridades, formularios, requerimientos y acuerdos, que sean por escrito, para la compra de bienes o servicios relacionados con o necesarios para la red de oficinas mundial, telecomunicaciones, ancho de banda, capacidad, ingeniería o información tecnológica (IT) (también conocido como CORP-NET) de GOOGLE COLOMBIA LTDA (la compañía) o sus subsidiarias o afiliadas. Para efectos de claridad, la autoridad concedida por este párrafo 1(a) Excluye los centros de datos y los servicios y/o bienes relacionados con la producción de la compañía, sus afiliados o sus subsidiarias. Individualmente, cualquier instrumento escrito autorizado por este párrafo 1(a) Será referido en adelante en el presente documento como un documento y de manera conjunta como los documentos. 2. El poderdante, en nombre de la compañía, por medio del presente documento confirma, reconoce y declara que la firma del apoderado de cualquier documento o de cualquier otro acto o asunto relacionado con cualquier documento o autoridad concedida en el parágrafo 1 anterior se constituirá como evidencia de la necesidad o conveniencia del mismo y su aprobación del mismo. 3. El poderdante, en nombre de la compañía, declara que este poder especial será concluyente y vinculante para la compañía y que cada acto o actuación realizado por el apoderado de acorde con el presente, será válido y efectivo como si el mismo lo hubiera hecho la compañía, y que la compañía se compromete a ratificar y confirmar cualquier cosa que el apoderado legalmente haga o cause que se haga en virtud del presente poder especial (incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier cosa que se haga entre la revocación de este poder especial y el momento en el que el apoderado reciba la revocatoria o de otra forma se entere de la revocatoria), y declara que cualquier persona podrá aceptar una declaración del apoderado especial en el sentido de que este poder especial no ha sido revocado como evidencia suficiente de tal hecho. 4. La autoridad conferida por la compañía de conformidad con este poder especial no es exclusivo,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se podrá revocar en cualquier momento por la compañía y se mantendrá vigente hasta que suceda lo primero de (I) Que sea revocado por escrito por la compañía y la revocación sea recibida por el apoderado o sea de otra forma informado por escrito; (II) El apoderado ya no sea un empleado de la compañía, o (III) El apoderado ya no cumpla o sirva en las mismas o substancialmente similares capacidades en la compañía según lo determinado por la compañía. En caso de que ocurra cualquiera de los eventos anteriores, este poder especial se entenderá revocado de manera automática sin necesidad de acto adicional alguno y quedará sin efecto, lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad se realicen los actos que se requieran para formalizar dicha revocatoria. 5. Todas las acciones realizadas por el apoderado y de conformidad con la autoridad concedida por este poder especial deben estar de acuerdo con las aprobaciones internas y procedimientos de información de la compañía, incluyendo pero no limitado a, cumpliendo con las políticas de gasto y autoridad de firma y obteniendo la aprobación del departamento legal de la compañía, en caso de ser requerido. 6. Este poder especial se registrará en todos sus aspectos por las leyes de la República de Colombia.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin Número, del 22 de enero de 2017 inscrito el 13 de febrero de 2018 bajo el registro No 00038783 del libro V compareció Gimena Fernando Ariel identificado con pasaporte No. Aac833033 quien obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Jose Mauricio Lee Flores, identificado con pasaporte No. G14661487 (en adelante el -apoderado-), para que, actuando de manera independiente y sin necesidad de requerir alguna otra firma, represente al poderdante en los siguientes actos: A) En asuntos laborales y de recursos humanos en Colombia y celebre todos los actos y contratos de trabajo necesarios con los empleados del poderdante y efectúe las respectivas liquidaciones de prestaciones sociales. B) Realizar todos los actos propios conferidos en este poder especial, así como efectuar en las respectivas entidades los trámites que sean necesarios para el desarrollo del mismo. El presente poder no podrá ser sustituido bajo ninguna circunstancia y el poderdante se reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. En virtud de lo anterior, el suscrito, estando debidamente facultado y en representación del poderdante, ha celebrado este poder especial para ser efectivo a partir de la fecha de firma (la -fecha efectiva-).

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. Sin Núm. de representante legal del 22 de febrero de 2018, inscrito el 7 de marzo de 2018 bajo el registro No 00038944 del libro V, compareció Fernando A. Gimena, identificado con el pasaporte argentino número aac833033, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia (en adelante el -otorgante-), mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a Paula Samper Salazar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.854.274 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 56.190 del consejo superior de la judicatura y/o carolina romero cerón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.352.190 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 114535 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante las -apoderadas-), para que con plenos poderes adelanten los siguientes trámites: 1. Realizar trámites de actualización del RUT en general y ante las autoridades tributarias a nivel municipal y territorial. 2. Solicitar resoluciones de facturación en cualquiera de sus modalidades. 3. Efectuar trámites de devoluciones, compensaciones y pagos en exceso. 4. Respuestas a requerimientos ordinarios. 5. Solicitar estados de cuenta. 6. Actualizar y solicitar firmas digitales. 7. Adelantar solicitudes de registro y actualización de contratos de importación de tecnología en el VUCE ante la DIAN o la entidad que haga sus veces. 8. Presentar solicitudes y adelantar gestiones ante el Banco de la República o la entidad que haga sus veces. 9. Presentar comunicaciones e interactuar con los revisores fiscales. Las apoderadas están facultadas para sustituir el poder conferido, en todo o en parte, para revocar tal sustitución, y para reasumir el poder.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 28 de marzo de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041318 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con Cédula de Extranjería No. 553.778, quien, obrando en su calidad de Suplente del Gerente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Urs Holzle, identificado con el pasaporte No. X4250334 de Suiza, Joseph Daniel Kava, identificado con el pasaporte No. 482533367 de los Estados Unidos de América, Gary Michael Demasi, identificado con el pasaporte No. 505681994 de los Estados Unidos de América, Fabien Jean Francois Vieau, identificado con el pasaporte No. 10CZ29947 de Francia, Neha Patel Palmer, identificada con el pasaporte No. 489124023 de los Estados Unidos de América y Steven Michael Walter, identificado con el pasaporte No. 561910993 de los Estados Unidos de América (en adelante los "Apoderados"), para que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuando de manera independiente, represente al Poderdante en los siguientes actos: A) Para negociar, aprobar, presentar, ejecutar y entregar instrumentos, contratos, documentos, solicitudes, formularios y acuerdos de cualquier tipo en nombre y representación del Poderdante para la adquisición, disposición o venta de bienes y servicios en representación de, requeridos por o en relación con cualquier centro de datos, selección de terreno, infraestructura y actividades de operación técnica que pueden incluir, pero no se limitan a: (I) Los que implican o se relacionan con el due diligence para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles relativos a actividades de infraestructura (incluyendo ingeniería y otros servicios profesionales); (II) Construcción, mejora o mantención de bienes inmuebles, opciones de compra o arrendamiento de bienes inmuebles, el equipamiento de bienes inmuebles, renovaciones, traslados, opciones y expansiones; (III) Los relacionados con la negociación o adquisición de energía (incluida las fuentes de energía ecológicas, fuentes de energía alternativas y renovables) para fines de infraestructura global (incluida la compra de suministro energético o contratos de suministro, transformadores, empalmes eléctricos, generación de energía eléctrica y los instrumentos de equipos), las relativas a la co-localización, interconexión, acuerdos de nivel de servicio, desarrollo, desarrollo conjunto, instalaciones de servicio para centro de datos, diseño y fabricación, compra y montaje; fibra y fibra oscura, longitudes de onda, IRU's, ancho de banda, cable, servicios públicos, equipos de telecomunicaciones, tecnología; (IV) Los relacionados con el gobierno, o agencias de gobiernos, sus documentos y correspondencia, bonos; solicitudes de incentivos fiscales y los documentos relacionados; (V) Los relacionados con acuerdos preliminares, memorandos, cartas de intención y el entendimiento, órdenes de servicio, solicitudes, conexión cruzada, desconexiones y acuerdos marco de servicios; y (VI) Los relativos a contratos de compra y/o venta de bienes inmuebles, escrituras, hipotecas, certificados de exclusión, las facturas de venta, asignaciones, certificados, declaraciones de cierre y cualquier documento o instrumento requerido en garantía, y cualquier permiso, solicitud o documento necesario o relacionado con la construcción de cualquier centro de datos.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 28 de marzo de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041319 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con Cédula de Extranjería No. 553.778, quien, obrando en su calidad de Suplente del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Wesly Ong Yu identificado con el Pasaporte número HB648040 expedido en Canadá, Tony Nicholas Altobelli identificado con el Pasaporte número 465522948 expedido en Estados Unidos de Norteamérica; Loren Nickel identificado con el Pasaporte número 582847662 expedido en los Estados Unidos de Norteamérica; Karin Janel Kimbrough identificada con el Pasaporte número 589044368 expedido en los Estados Unidos de América, John Fintan Clarke identificado con el Pasaporte No. 595513993 expedido en Estados Unidos de América, Jennifer Florence Kirk identificada con el Pasaporte número 506104123 expedido en los Estados Unidos de América, Wilson Tsai identificado con el Pasaporte No. 491729094 expedido en Estados Unidos de América, Nicolás Lewis Coons identificado con el Pasaporte No. 458566180 expedido en los Estados Unidos de América, Jason Jon Allen identificado con el Pasaporte No. 471206317 expedido en los Estados Unidos de América y Siddharth Mundra identificado con el Pasaporte número Z1960617 expedido en la República de India (en adelante los "Apoderados") para que actúen de manera individual, en nombre y representación de la Sociedad en los siguientes actos: a) Suscribir, negociar y realizar cualquier trámite relacionado con los préstamos de la Sociedad con las empresas del grupo de Google, así como suscribir cualquier enmienda o documento que pueda ser necesario para llevar a cabo los préstamos entre compañías. Segundo: El Gerente de la Sociedad, Fernando Gimena identificado con el Pasaporte número 24663420 expedido en Argentina también podrá realizar las anteriores tareas de manera individual.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 28 de marzo de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041320 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con Cédula de Extranjería No. 553.778, quien, obrando en su calidad de Suplente del Gerente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Nathan Mark Walz, identificado con el pasaporte No. 475574279 de los Estados Unidos de América, JENNIFER LYN CASH, identificada con el pasaporte No. 468396063 de los Estados Unidos de América, Robert Christian Nygaard Jr., identificado con el pasaporte No. 481148461 de los Estados Unidos de América, (en adelante los "Apoderados"), para que actuando de manera independiente, represente al Poderdante en los siguientes actos: 1. Firmar las órdenes aprobadas por el departamento legal del Poderdante de conexiones cruzadas, acceso a internet, circuitos en leasing, líneas telefónicas y otros instrumentos con firmas sustancialmente similares

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con la interconexión de la red corporativa. 2. Firmar las órdenes aprobadas por el departamento legal del Poderdante de conexiones cruzadas y los demás instrumentos con fines sustancialmente similares relacionadas con la interconexión de la red de producción.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 28 de marzo de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041321 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con Cédula de Extranjería No. 553.778, quien, obrando en su calidad de Suplente del Gerente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Daniel Gerard Costello, identificado con el pasaporte No. PT5883929 de Irlanda, David Brian Weston, identificado con el pasaporte No. 488785008 de los Estados Unidos de América, ANUPAMA SAMPATHI REDDY, identificada con el pasaporte No. 545433967 de los Estados Unidos de América, Paul Michael Sullivan, identificado con el pasaporte No. 5501085365 de los Estados Unidos de América y Frank Anthony Mc Loughlin, identificado con el pasaporte No. 488720578 de los Estados Unidos de América, (en adelante los "Apoderados"), para que actuando de manera independiente, represente al Poderdante en los siguientes actos: 1. Presentar, firmar y enviar cualquier instrumento escrito, contrato, documento, requerimiento, solicitud, formulario o acuerdo en representación de la Sociedad para la compraventa de bienes o servicios en nombre de la Sociedad o requeridos por la Sociedad para la construcción y operación de los centros de datos de la Sociedad o de las instalaciones de dichos centros de datos (conjuntamente, "Instrumentos Operativos de los Centros de Datos"). Los Instrumentos de los Centros de Datos incluyen, sin limitar, órdenes, órdenes de servicio, trabajo, acuerdos de servicios auxiliares, acuerdos de servicios de entrada, órdenes de cambio, mantenimiento, equipo en leasing, contratos de servicios, requerimientos, personal temporal, contratos de construcción, contratos de consultoría, documentación, contratos de servicios ambientales, licencias ambientales, aplicaciones para permisos y licencias ambientales, correspondencia con agencias gubernamentales, instrumentos, reportes, formularios o certificados; y equipos de los centros de datos, infraestructura para la construcción de las instalaciones de los centros de datos, contratos de diseño y construcción, documentos, instrumentos, permisos y licencias de cualquier tipo, aplicaciones a permisos y licencias de cualquier tipo. 2. Representar a la Sociedad en la negociación, aprobación, presentación, firma, envío y perfeccionamiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25**

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier contrato, formulario, acuerdo o documento, así como en cualquier actividad relacionada o requerida para la firma y/o cierre de cualquier infraestructura global o centro de datos relacionados con una transacción de propiedad inmobiliaria (léase, compra, disposición y venta).

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 28 de marzo de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041322 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con Cédula de Extranjería No. 553.778, quien, obrando en su calidad de Suplente del Gerente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Mark Richard Sokol, identificado con el pasaporte No. 482527324 de los Estados Unidos de América, Brian Christopher Quigley, identificado con el pasaporte No. 530415376 de los Estados Unidos de América, Lee David Livingston, identificado con el pasaporte No. 512902355 de los Estados Unidos de América, Richard Bryan Lacampagne, identificado con el pasaporte No. 535444553 de los Estados Unidos de América, Andrew Metcalf, identificado con el pasaporte No. 642466238 de los Estados Unidos de América, Michael Adam Kennett, identificado con el pasaporte No. 503383703 de los Estados Unidos de América, Phillip Grasso-Nguyen, identificado con el pasaporte No. E4036331 de Australia y Doyle Gene Barlow, identificado con el pasaporte No. 548683527 de los Estados Unidos de América, (en adelante los "Apoderados"), para que actuando de manera independiente, represente al Poderdante en los siguientes actos: 1. Negociar, aprobar, presentar, ejecutar y entregar cualquier y todos los instrumentos, contratos, documentos, solicitudes, formularios y acuerdos escritos en nombre de la sociedad para la compra, disposición o venta de bienes y servicios en nombre de, relacionados con, o requerido por cualquier red global de infraestructura y servicios de ubicación conjunta; incluida a infraestructura y el equipo para las actividades relacionadas con la informática y las telecomunicaciones. Dichos instrumentos pueden incluir aquellos relacionados con la compra, el arrendamiento, la disposición, la venta, la licencia o el derecho irrevocable de uso ("IRU") de bienes inmuebles o bienes personales, bienes o servicios relacionados con: telecomunicaciones, equipo de telecomunicaciones, ancho de banda, capacidad de internet, conectividad a Internet, longitudes de onda, fibra oscura, fibra encendida, cobre, conductos, segmentos, circuitos, colocación por espacio, conectividad y/o energía, manos remotas, manos inteligentes, acuerdos de nivel de servicio ("SLAs"), activos o actividades de cable submarino, contratos de proveedores,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manuales de operación y mantenimiento, acuerdos de operación y administración de NOC, acuerdos de partes de aterrizaje, contratos de construcción, instalaciones, interconexión, caché global, pruebas, despliegue de redes, servicios de contratistas llave en mano, pedidos, órdenes de servicio, órdenes de interconexión, desconexiones, terminaciones, declaraciones de trabajo, acuerdos de servicios de instalaciones, acuerdos de servicios de entrada, órdenes de cambio, contratos de mantenimiento o consultoría, solicitudes, informes, certificados, facturas de venta, y cualquier permiso relacionado, licencias, servidumbres, intrusiones, instrumentos de derechos de paso o :instrumentos regulatorios del gobierno que respalden estas actividades o propósitos. 2. Para representar al Poderdante en relación con la negociación, aprobación, presentación, ejecución y entrega de cualquier instrumento escrito, contrato, formulario, acuerdo o documento, así como también la ejecución de cualquier acto relativo o requerido en relación con la firma y/o cierre de cualquier transacción de bienes raíces relacionada con infraestructura o centro de datos (incluyendo pero no limitado a cualquier contrato de arrendamiento, adquisición, compra, construcción, disposición y venta).

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin núm. del representante legal, del 2 de octubre de 2012, inscrito el 29 de octubre de 2012, bajo el No. 00023779 del libro V, Laura Camacho Mackenzie identificado con cédula de ciudadanía No. 39.775.045 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Maria Teresa Baudino, identificada con el pasaporte No. 17004356n, para que actúe en nombre y representación de la sociedad en las siguientes actividades: 1. Ejecutar y realizar cualesquiera actos, contratos, actuaciones y trámites de cualquier índole o naturaleza en representación de los intereses del poderdante que impliquen el ejercicio pleno y completo de la representación extrajudicial del poderdante ante cualquier autoridad o entidad estatal de la República de Colombia, o ante cualquier persona natural o jurídica mixta o privada de la república de Colombia, 2. Representar al poderdante ante el Banco de la República, la Dirección de Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquier otra autoridad cambiaria, con cualquier obligación cambiaria ante las mencionadas autoridades, incluyendo sin limitarse a la suscripción de declaraciones de cambio, la solicitud de registro, sustitución y cancelación de inversiones extranjeras efectuadas por el poderdante; 3. Representar al poderdante ante la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

superintendencia de sociedades en relación con asuntos societarios o cambiarios, 4. Representar al poderdante ante Migración Colombia, ministerio de relaciones exteriores y autoridades migratorias. 5. Suscribir y/o negociar títulos valores de acuerdo a las políticas de manejo de fondos y efectivo de la sociedad. 6. Y en general, para que asuman la personería del poderdante siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. El presente poder tendrá vigencia indefinida.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin Núm. Del representante legal, del 12 de abril de 2013, inscrito el 16 de abril de 2013, bajo el No. 00025018 del libro V, Laura Camacho Mackenzie identificado con cédula de ciudadanía No. 39.775.045 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Humberto Neri Siuves identificado con el pasaporte No. FG988315 de Brasil, (en adelante el apoderado), y quien podrá actuar en nombre y representación del poderdante en la ejecución de las siguientes actividades: 1. Representar a la sociedad para suscribir y presentar todos los documentos relacionados con los regímenes de importación de bienes, exportación de bienes y tránsito aduanero, incluyendo pero sin limitarse, gestiones relacionadas con la Ventanilla Única De Comercio exterior VUCE ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la suscripción de documentos y mandatos celebrados entre la sociedad y las agencias de aduanas, sociedades portuarias, operadores logísticos, agentes de carga internacional y transportadores, gestiones necesarias para la ejecución de las operaciones de comercio exterior. 2. Notificarse y representar a la sociedad para suscribir cualquier contestación que sea necesaria presentar ante las autoridades aduaneras o en general cualquier autoridad de comercio exterior, en cualquier etapa procesal, incluyendo pero sin limitarse, (I) A los requerimientos ordinarios, requerimientos especiales que profieran las autoridades aduaneras, (II) Interponer recursos en la vía gubernativa o presentar demandas contra los actos proferidos por las autoridades aduaneras y (III) Presentación de solicitudes y/o peticiones ante dichas autoridades que involucren los intereses de la sociedad. 3. En general, el apoderado tiene plenos poderes para negociar, suscribir y llevar a cabo cualquier acto encaminado a garantizar el cumplimiento con todos los deberes aquí contenidos. 4. El apoderado está plenamente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizado para sustituir este poder en la persona o personas que considere convenientes.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del 2 de febrero de 2016, inscrito el 8 de febrero de 2016, bajo el No. 00033573 del libro V, Carolina Angarita Barrientos, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.619.503 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Sean Alan Stinson, identificado con pasaporte No. 518169525 de Estados Unidos de América, (en adelante el apoderado), para que, actuando de manera independiente y sin necesidad de requerir alguna otra firma, represente al poderdante en la presentación, firma y entrega de los siguientes instrumentos en nombre del poderdante: a. Cualquier y todos los instrumentos, pedidos, conexiones cruzadas, requisiciones, contratos, documentos, cartas de autoridades, formularios, requerimientos y acuerdos, que sean por escrito, para la compra de bienes o servicios relacionados con o necesarios para la red de oficinas mundial, telecomunicaciones, ancho de banda, capacidad, ingeniería o información tecnológica (IT) (también conocido como CORP-NET) de GOOGLE COLOMBIA LTDA (la compañía) o sus subsidiarias o afiliadas. Para efectos de claridad, la autoridad concedida por este párrafo 1(a) Excluye los centros de datos y los servicios y/o bienes relacionados con la producción de la compañía, sus afiliados o sus subsidiarias. Individualmente, cualquier instrumento escrito autorizado por este párrafo 1(a) Será referido en adelante en el presente documento como un documento y de manera conjunta como los documentos. 2. El poderdante, en nombre de la compañía, por medio del presente documento confirma, reconoce y declara que la firma del apoderado de cualquier documento o de cualquier otro acto o asunto relacionado con cualquier documento o autoridad concedida en el parágrafo 1 anterior se constituirá como evidencia de la necesidad o conveniencia del mismo y su aprobación del mismo. 3. El poderdante, en nombre de la compañía, declara que este poder especial será concluyente y vinculante para la compañía y que cada acto o actuación realizado por el apoderado de acorde con el presente, será válido y efectivo como si el mismo lo hubiera hecho la compañía, y que la compañía se compromete a ratificar y confirmar cualquier cosa que el apoderado legalmente haga o cause que se haga en virtud del presente poder especial (incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier cosa que se haga entre la revocación de este poder especial y el momento en el que el apoderado reciba la revocatoria o de otra forma se entere de la revocatoria), y declara

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25**

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que cualquier persona podrá aceptar una declaración del apoderado especial en el sentido de que este poder especial no ha sido revocado como evidencia suficiente de tal hecho. 4. La autoridad conferida por la compañía de conformidad con este poder especial no es exclusivo, se podrá revocar en cualquier momento por la compañía y se mantendrá vigente hasta que suceda lo primero de (I) Que sea revocado por escrito por la compañía y la revocación sea recibida por el apoderado o sea de otra forma informado por escrito; (II) El apoderado ya no sea un empleado de la compañía, o (III) El apoderado ya no cumpla o sirva en las mismas o substancialmente similares capacidades en la compañía según lo determinado por la compañía. En caso de que ocurra cualquiera de los eventos anteriores, este poder especial se entenderá revocado de manera automática sin necesidad de acto adicional alguno y quedará sin efecto, lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad se realicen los actos que se requieran para formalizar dicha revocatoria. 5. Todas las acciones realizadas por el apoderado y de conformidad con la autoridad concedida por este poder especial deben estar de acuerdo con las aprobaciones internas y procedimientos de información de la compañía, incluyendo pero no limitado a, cumpliendo con las políticas de gasto y autoridad de firma y obteniendo la aprobación del departamento legal de la compañía, en caso de ser requerido. 6. Este poder especial se registrará en todos sus aspectos por las leyes de la República de Colombia.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin Número, del 22 de enero de 2017 inscrito el 13 de febrero de 2018 bajo el registro No 00038783 del libro V compareció Gimena Fernando Ariel identificado con pasaporte No. Aac833033 quien obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Jose Mauricio Lee Flores, identificado con pasaporte No. G14661487 (en adelante el -apoderado-), para que, actuando de manera independiente y sin necesidad de requerir alguna otra firma, represente al poderdante en los siguientes actos: A) En asuntos laborales y de recursos humanos en Colombia y celebre todos los actos y contratos de trabajo necesarios con los empleados del poderdante y efectúe las respectivas liquidaciones de prestaciones sociales. B) Realizar todos los actos propios conferidos en este poder especial, así como efectuar en las respectivas entidades los trámites que sean necesarios para el desarrollo del mismo. El presente poder no podrá ser sustituido bajo ninguna circunstancia y el poderdante se reserva el derecho de revocarlo en cualquier momento. En virtud de lo anterior, el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscrito, estando debidamente facultado y en representación del poderdante, ha celebrado este poder especial para ser efectivo a partir de la fecha de firma (la -fecha efectiva-).

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. Sin Núm. de representante legal del 22 de febrero de 2018, inscrito el 7 de marzo de 2018 bajo el registro No 00038944 del libro V, compareció Fernando A. Gimena, identificado con el pasaporte argentino número aac833033, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia (en adelante el -otorgante-), mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a Paula Samper Salazar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.854.274 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 56.190 del consejo superior de la judicatura y/o carolina romero cerón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.352.190 de Bogotá y con tarjeta profesional No. 114535 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante las -apoderadas-), para que con plenos poderes adelanten los siguientes trámites: 1. Realizar trámites de actualización del RUT en general y ante las autoridades tributarias a nivel municipal y territorial. 2. Solicitar resoluciones de facturación en cualquiera de sus modalidades. 3. Efectuar trámites de devoluciones, compensaciones y pagos en exceso. 4. Respuestas a requerimientos ordinarios. 5. Solicitar estados de cuenta. 6. Actualizar y solicitar firmas digitales. 7. Adelantar solicitudes de registro y actualización de contratos de importación de tecnología en el VUCE ante la DIAN o la entidad que haga sus veces. 8. Presentar solicitudes y adelantar gestiones ante el Banco de la República o la entidad que haga sus veces. 9. Presentar comunicaciones e interactuar con los revisores fiscales. Las apoderadas están facultadas para sustituir el poder conferido, en todo o en parte, para revocar tal sustitución, y para reasumir el poder.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 28 de marzo de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041318 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con Cédula de Extranjería No. 553.778, quien, obrando en su calidad de Suplente del Gerente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Urs Holzle, identificado con el pasaporte No. X4250334 de Suiza, Joseph Daniel Kava, identificado con el pasaporte No. 482533367 de los Estados Unidos de América, Gary Michael Demasi, identificado con el pasaporte No. 505681994 de los Estados Unidos de América, Fabien Jean Francois Vieau, identificado con el pasaporte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 10CZ29947 de Francia, Neha Patel Palmer, identificada con el pasaporte No. 489124023 de los Estados Unidos de América y Steven Michael Walter, identificado con el pasaporte No. 561910993 de los Estados Unidos de América (en adelante los "Apoderados"), para que actuando de manera independiente, represente al Poderdante en los siguientes actos: A) Para negociar, aprobar, presentar, ejecutar y entregar instrumentos, contratos, documentos, solicitudes, formularios y acuerdos de cualquier tipo en nombre y representación del Poderdante para la adquisición, disposición o venta de bienes y servicios en representación de, requeridos por o en relación con cualquier centro de datos, selección de terreno, infraestructura y actividades de operación técnica que pueden incluir, pero no se limitan a: (I) Los que implican o se relacionan con el due diligence para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles relativos a actividades de infraestructura (incluyendo ingeniería y otros servicios profesionales); (II) Construcción, mejora o mantención de bienes inmuebles, opciones de compra o arrendamiento de bienes inmuebles, el equipamiento de bienes inmuebles, renovaciones, traslados, opciones y expansiones; (III) Los relacionados con la negociación o adquisición de energía (incluida las fuentes de energía ecológicas, fuentes de energía alternativas y renovables) para fines de infraestructura global (incluida la compra de suministro energético o contratos de suministro, transformadores, empalmes eléctricos, generación de energía eléctrica y los instrumentos de equipos), las relativas a la co-localización, interconexión, acuerdos de nivel de servicio, desarrollo, desarrollo conjunto, instalaciones de servicio para centro de datos, diseño y fabricación, compra y montaje; fibra y fibra oscura, longitudes de onda, IRU's, ancho de banda, cable, servicios públicos, equipos de telecomunicaciones, tecnología; (IV) Los relacionados con el gobierno, o agencias de gobiernos, sus documentos y correspondencia, bonos; solicitudes de incentivos fiscales y los documentos relacionados; (V) Los relacionados con acuerdos preliminares, memorandos, cartas de intención y el entendimiento, órdenes de servicio, solicitudes, conexión cruzada, desconexiones y acuerdos marco de servicios; y (VI) Los relativos a contratos de compra y/o venta de bienes inmuebles, escrituras, hipotecas, certificados de exclusión, las facturas de venta, asignaciones, certificados, declaraciones de cierre y cualquier documento o instrumento requerido en garantía, y cualquier permiso, solicitud o documento necesario o relacionado con la construcción de cualquier centro de datos.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado sin número, del 28 de marzo de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041319 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con Cédula de Extranjería No. 553.778, quien, obrando en su calidad de Suplente del Gerente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Wesly Ong Yu identificado con el Pasaporte número HB648040 expedido en Canadá, Tony Nicholas Altobelli identificado con el Pasaporte número 465522948 expedido en Estados Unidos de Norteamérica; Loren Nickel identificado con el Pasaporte número 582847662 expedido en los Estados Unidos de Norteamérica; Karin Janel Kimbrough identificada con el Pasaporte número 589044368 expedido en los Estados Unidos de América, John Fintan Clarke identificado con el Pasaporte No. 595513993 expedido en Estados Unidos de América, Jennifer Florence Kirk identificada con el Pasaporte número 506104123 expedido en los Estados Unidos de América, Wilson Tsai identificado con el Pasaporte No. 491729094 expedido en Estados Unidos de América, Nicolás Lewis Coons identificado con el Pasaporte No. 458566180 expedido en los Estados Unidos de América, Jason Jon Allen identificado con el Pasaporte No. 471206317 expedido en los Estados Unidos de América y Siddharth Mundra identificado con el Pasaporte número Z1960617 expedido en la República de India (en adelante los "Apoderados") para que actúen de manera individual, en nombre y representación de la Sociedad en los siguientes actos: a) Suscribir, negociar y realizar cualquier trámite relacionado con los préstamos de la Sociedad con las empresas del grupo de Google, así como suscribir cualquier enmienda o documento que pueda ser necesario para llevar a cabo los préstamos entre compañías. Segundo: El Gerente de la Sociedad, Fernando Gimena identificado con el Pasaporte número 24663420 expedido en Argentina también podrá realizar las anteriores tareas de manera individual.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 28 de marzo de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041320 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con Cédula de Extranjería No. 553.778, quien, obrando en su calidad de Suplente del Gerente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Nathan Mark Walz, identificado con el pasaporte No. 475574279 de los Estados Unidos de América, JENNIFER LYN CASH, identificada con el pasaporte No. 468396063 de los Estados Unidos de América, Robert Christian Nygaard Jr., identificado con el pasaporte No. 481148461 de los Estados Unidos de América, (en adelante los "Apoderados"), para que actuando de manera independiente, represente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

al Poderdante en los siguientes actos: 1. Firmar las órdenes aprobadas por el departamento legal del Poderdante de conexiones cruzadas, acceso a internet, circuitos en leasing, líneas telefónicas y otros instrumentos con firmas sustancialmente similares relacionadas con la interconexión de la red corporativa. 2. Firmar las órdenes aprobadas por el departamento legal del Poderdante de conexiones cruzadas y los demás instrumentos con fines sustancialmente similares relacionadas con la interconexión de la red de producción.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 28 de marzo de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041321 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con Cédula de Extranjería No. 553.778, quien, obrando en su calidad de Suplente del Gerente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Daniel Gerard Costello, identificado con el pasaporte No. PT5883929 de Irlanda, David Brian Weston, identificado con el pasaporte No. 488785008 de los Estados Unidos de América, ANUPAMA SAMPATHI REDDY, identificada con el pasaporte No. 545433967 de los Estados Unidos de América, Paul Michael Sullivan, identificado con el pasaporte No. 5501085365 de los Estados Unidos de América y Frank Anthony Mc Loughlin, identificado con el pasaporte No. 488720578 de los Estados Unidos de América, (en adelante los "Apoderados"), para que actuando de manera independiente, represente al Poderdante en los siguientes actos: 1. Presentar, firmar y enviar cualquier instrumento escrito, contrato, documento, requerimiento, solicitud, formulario o acuerdo en representación de la Sociedad para la compraventa de bienes o servicios en nombre de la Sociedad o requeridos por la Sociedad para la construcción y operación de los centros de datos de la Sociedad o de las instalaciones de dichos centros de datos (conjuntamente, "Instrumentos Operativos de los Centros de Datos"). Los Instrumentos de los Centros de Datos incluyen, sin limitar, órdenes, órdenes de servicio, trabajo, acuerdos de servicios auxiliares, acuerdos de servicios de entrada, órdenes de cambio, mantenimiento, equipo en leasing, contratos de servicios, requerimientos, personal temporal, contratos de construcción, contratos de consultoría, documentación, contratos de servicios ambientales, licencias ambientales, aplicaciones para permisos y licencias ambientales, correspondencia con agencias gubernamentales, instrumentos, reportes, formularios o certificados; y equipos de los centros de datos, infraestructura para la construcción de las instalaciones de los centros de datos, contratos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de diseño y construcción, documentos, instrumentos, permisos y licencias de cualquier tipo, aplicaciones a permisos y licencias de cualquier tipo. 2. Representar a la Sociedad en la negociación, aprobación, presentación, firma, envío y perfeccionamiento de cualquier contrato, formulario, acuerdo o documento, así como en cualquier actividad relacionada o requerida para la firma y/o cierre de cualquier infraestructura global o centro de datos relacionados con una transacción de propiedad inmobiliaria (léase, compra, disposición y venta).

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 28 de marzo de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041322 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con Cédula de Extranjería No. 553.778, quien, obrando en su calidad de Suplente del Gerente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Mark Richard Sokol, identificado con el pasaporte No. 482527324 de los Estados Unidos de América, Brian Christopher Quigley, identificado con el pasaporte No. 530415376 de los Estados Unidos de América, Lee David Livingston, identificado con el pasaporte No. 512902355 de los Estados Unidos de América, Richard Bryan Lacampagne, identificado con el pasaporte No. 535444553 de los Estados Unidos de América, Andrew Metcalf, identificado con el pasaporte No. 642466238 de los Estados Unidos de América, Michael Adam Kennett, identificado con el pasaporte No. 503383703 de los Estados Unidos de América, Phillip Grasso-Nguyen, identificado con el pasaporte No. E4036331 de Australia y Doyle Gene Barlow, identificado con el pasaporte No. 548683527 de los Estados Unidos de América, (en adelante los "Apoderados"), para que actuando de manera independiente, represente al Poderdante en los siguientes actos: 1. Negociar, aprobar, presentar, ejecutar y entregar cualquier y todos los instrumentos, contratos, documentos, solicitudes, formularios y acuerdos escritos en nombre de la sociedad para la compra, disposición o venta de bienes y servicios en nombre de, relacionados con, o requerido por cualquier red global de infraestructura y servicios de ubicación conjunta; incluida a infraestructura y el equipo para las actividades relacionadas con la informática y las telecomunicaciones. Dichos instrumentos pueden incluir aquellos relacionados con la compra, el arrendamiento, la disposición, la venta, la licencia o el derecho irrevocable de uso ("IRU") de bienes inmuebles o bienes personales, bienes o servicios relacionados con: telecomunicaciones, equipo de telecomunicaciones, ancho de banda, capacidad de internet, conectividad a Internet, longitudes de onda,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fibra oscura, fibra encendida, cobre, conductos, segmentos, circuitos, colocación por espacio, conectividad y/o energía, manos remotas, manos inteligentes, acuerdos de nivel de servicio ("SLAs"), activos o actividades de cable submarino, contratos de proveedores, manuales de operación y mantenimiento, acuerdos de operación y administración de NOC, acuerdos de partes de aterrizaje, contratos de construcción, instalaciones, interconexión, caché global, pruebas, despliegue de redes, servicios de contratistas llave en mano, pedidos, órdenes de servicio, órdenes de interconexión, desconexiones, terminaciones, declaraciones de trabajo, acuerdos de servicios de instalaciones, acuerdos de servicios de entrada, órdenes de cambio, contratos de mantenimiento o consultoría, solicitudes, informes, certificados, facturas de venta, y cualquier permiso relacionado, licencias, servidumbres, intrusiones, instrumentos de derechos de paso o :instrumentos regulatorios del gobierno que respalden estas actividades o propósitos. 2. Para representar al Poderdante en relación con la negociación, aprobación, presentación, ejecución y entrega de cualquier instrumento escrito, contrato, formulario, acuerdo o documento, así como también la ejecución de cualquier acto relativo o requerido en relación con la firma y/o cierre de cualquier transacción de bienes raíces relacionada con infraestructura o centro de datos (incluyendo pero no limitado a cualquier contrato de arrendamiento, adquisición, compra, construcción, disposición y venta).

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 28 de marzo de 2019, inscrito el 24 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041323 del libro V, compareció Giovanni Stella, identificado con Cédula de Extranjería No. 553.778, quien, obrando en su calidad de Suplente del Gerente de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Wesly Ong Vu identificado con el Pasaporte número HB648040 expedido en Canadá, Tony Nicholas Altobelli identificado con el Pasaporte número 465522948 expedido en Estados Unidos de Norteamérica; Loren Nickel identificado con el Pasaporte número 582847662 expedido en los Estados Unidos de Norteamérica; Karin Janel Kimbrough identificada con el Pasaporte número 589044368 expedido en los Estados Unidos de América, John Fintan Clarke identificado con el Pasaporte No. 595513993 expedido en Estados Unidos de América, Jennifer Florence Kirk identificada con el Pasaporte número 506104123 expedido en los Estados Unidos de América, Wilson Tsai identificado con el Pasaporte No. 491729094 expedido en Estados Unidos de América, Nicolás Lewis Coons identificado con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasaporte No. 458566180 expedido en los Estados Unidos de América, Jason Jon Allen identificado con el Pasaporte No. 471206317 expedido en los Estados Unidos de América y Siddharth Mundra identificado con el Pasaporte número Z1960617 expedido en la República de India, y (en adelante los 'Apoderados') para que representen al Poderdante y siempre requiriendo la firma conjunta de dos de los Apoderados o junto con la firma de Fernando Gimena identificado con el Pasaporte número AAC833033 expedido en Argentina, Gerente de la Sociedad, en los siguientes actos: A) Designar al depositario o a los depositarios de los fondos de la Sociedad y abrir y cerrar una cuenta o cuentas de la Sociedad con bancos, fondos de dinero, fondos mutuos u otras instituciones financieras (en adelante las "Instituciones Financieras") que las Personas Autorizadas seleccionen; B) Solicitar créditos, abrir líneas de crédito y abrir o crear otras facilidades de crédito con cualquier Institución Financiera, de acuerdo con las políticas de manejo de efectivo de la Sociedad; C) Endosar para su depósito cualquier cheque u otro título valor que evidencien endeudamiento a ser pagado a la orden de la Sociedad; D) Solicitar que la Institución Financiera emita cartas de garantía a favor de la Sociedad y que la Institución Financiera esté autorizada para emitir tales garantías bancarias desde cualquiera de sus sucursales, siempre que se allegue una instrucción escrita para ese fin. E) Firmar, todos los cheques y demás órdenes de pago de dinero, incluyendo órdenes o direcciones de manera informal o a través de cartas, contra cualesquiera fondos disponibles de la Sociedad en cualquier cuenta con la Institución Financiera, de acuerdo con las políticas de manejo de efectivo de la Sociedad, así: F) Emitir instrucciones escritas, telefónicas u orales con respecto a la transferencia de fondos de la Sociedad, que estén depositados en la Institución Financiera (o de cualquier otra manera transferidos por la Institución Financiera), de acuerdo con la políticas de manejo de efectivo de la Sociedad, así: (I) Realizar movimientos bancarios y/o financieros por transferencia, compensación automatizada o cualquier otro medio electrónico de transferencia sin ninguna orden de pago escrita con relación a dicha transferencia, o (II) Realizar movimientos bancarios y/o financieros mediante cheque, giro u otra orden escrita de pago, ya sea firmado por las personas autorizadas en la institución financiera. G) Suscribir depósitos, créditos y otros acuerdos, así como ejecutar y entregar cualquier instrumento, documento o acuerdo relacionado o que afecte las obligaciones de la Sociedad con cualquier institución financiera; Los apoderados deben actuar conjuntamente con la firma de dos de ellos o con la firma de Fernando Gimena, Gerente de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sociedad, para efectos de ejercer las facultades conferidas en este poder. Ninguno de los apoderados puede suscribir documentos o ejecutar los actos acá contenidos individualmente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2402 del 23 de julio de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01401699 del 28 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5407 del 28 de diciembre de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01443287 del 6 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1902 del 29 de abril de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01477157 del 9 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3437 del 25 de julio de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01654362 del 30 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4498 del 19 de septiembre de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01669570 del 27 de septiembre de 2012 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7310

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 28 de septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 77,762,177,380

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7310

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 29 de septiembre de 2020 Hora: 15:35:25

Recibo No. AB20215414

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2021541437FF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Bogotá D.C., 7 de febrero de 2022

Señores

GOOGLE COLOMBIA LTDA

Carrera 11 A n.º 94 - 45 Centro Empresarial Oxo Centre
Bogotá D.C.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN ART 23 C.P

MAURICIO OSORIO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía Nro. C.C. 98.772.891, en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales de la sociedad **HOTELES ESTELAR S.A.** de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que adjunto, en ejercicio de los derechos consagrados en el 23 de la constitución política me permito formular el presente derecho de petición:

En el mes de diciembre del año 2021 fueron enviados a cuentas de correo corporativas de empleados de la compañía **HOTELES ESTELAR S.A.** dos correos electrónicos en los cuales, además de difundir información de carácter confidencial de la empresa, contienen información desacreditante de la compañía.

Con el fin de poder iniciar las acciones legales pertinentes la compañía requiere individualizar a los titulares de la cuenta, razón por la cual se solicita informar: Nombre, documento de identificación, número de celular y correos electrónicos asociados, dirección y demás datos de contacto relacionados con la siguiente cuenta de correo electrónico:

Denuncia.hestelar@gmail.com

Recibo notificaciones en la siguiente dirección: mauricio.osorio@hotelesestelar.com

Cordialmente,



MAURICIO OSORIO MORENO

C.C. 98772891

Representante Legal
Hoteles Estelar S.A.





Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO EN WWW.CCC.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HOTELES ESTELAR S.A.
Nit.: 890304099-3
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 7674-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 30 de abril de 1968
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV COLOMBIA # 2 - 72
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificaciones@hotelesestelar.com
Teléfono comercial 1: 8920470
Teléfono comercial 2: 8913271
Teléfono comercial 3: 3173678417

Dirección para notificación judicial: AV COLOMBIA # 2 - 72
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones@hotelesestelar.com
Teléfono para notificación 1: 8920470
Teléfono para notificación 2: 8913271
Teléfono para notificación 3: 3173678417

La persona jurídica HOTELES ESTELAR S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1740 del 10 de abril de 1968 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 1968 con el No. 35845 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PROHOTELES S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1326 del 08 de mayo de 1986 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 1986 con el No. 84922 del Libro IX ,cambio su nombre de PROHOTELES S.A. . por el de HOTELES ESTELAR DE COLOMBIA S.A. .

Por Escritura Pública No. 1023 del 04 de abril de 1995 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 1995 con el No. 2882 del Libro IX ,cambio su nombre de HOTELES ESTELAR DE COLOMBIA S.A. . por el de HOTELES ESTELAR S.A. .

Por Escritura Pública No. 4995 del 23 de diciembre de 2011 Notaria Veintitres de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2011 con el No. 16197 del libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) HOTELES ESTELAR S.A. y (absorbida(s)) CATERING Y ALOJAMIENTO S.A. - CALESA S.A .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2220

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal la realización de todas y cada una de las operaciones y actos de comercio que a continuación se indican:

- 4.1. la promoción, construcción, administración, operación y explotación de hoteles, propios o de terceros, en el país y en el exterior.
- 4.2. La organización de todas las actividades dirigidas a fomentar y desarrollar la industria del turismo nacional e internacional mediante el aprovechamiento de los recursos del país.
- 4.3. la promoción de compañías cuyo objeto sea la actividad inmobiliaria y/o de propiedad raíz y la realización de toda clase de actividades relacionadas con la construcción de edificaciones, sujetas o no al régimen de propiedad horizontal y similares, lo mismo que el ingreso como socia o accionista de sociedades que se



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

dediquen a esta actividad.

4.4. La comercialización de insumos, bienes y todo tipo de productos relacionados con la operación hotelera.

4.5. La administración de inmuebles y establecimientos de comercio, propios o de terceros, destinados al alojamiento, alimentación o recreación de la comunidad en cualquier lugar del país y del exterior.

4.6. La representación legal de sociedades nacionales o extranjeras que tengan por objeto social la administración de inmuebles y establecimientos de comercio, propios o de terceros, destinados al alojamiento, alimentación o recreación de la comunidad en cualquier lugar del país y del exterior.

4.7. La realización de inversiones en cualquier clase de valores, incluidos los derivados de procesos de titularización, en títulos valores, en acciones, en fondos de inversión colectiva, en fondos inmobiliarios y en fondos de capital privado.

4.8. La actuación como gestor profesional de fondos de capital privado.

En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá:

- a) adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles y tomarlos o darlos en administración o arriendo,
- b) gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles que posea,
- c) girar, protestar y aceptar toda clase de instrumentos negociables,
- d) celebrar toda clase de operaciones con entidades nacionales o extranjeras,
- e) emitir títulos de deuda a corto, mediano y largo plazo, bajo cualquier forma,
- f) actuar como originadora de procesos de titularización de cualquier clase de activo subyacente,
- g) celebrar operaciones de crédito, participando como deudora o como acreedora, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas,
- h) constituir o aceptar cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga,
- i) obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien,
- j) participar como proponente en licitaciones o cualquier otra clase de proceso para la selección de contratistas, tanto de carácter público como privado,
- k) constituirse en garante de obligaciones de terceros y/o avalar títulos valores o valores a favor de terceros, incluso de las subordinadas o controladas, siempre que cuente con la autorización expresa de la junta directiva,
- l) participar como fideicomitente o como inversionista en cualquier clase de negocio fiduciario, y
- m) celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa con el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones de naturaleza legal o convencional que se deriven de la existencia y funcionamiento de la sociedad.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$100,000,000,000
No. de acciones:	10,000,000,000
Valor nominal:	\$10
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$49,693,120,060
No. de acciones:	4,969,312,006
Valor nominal:	\$10
	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$49,693,120,060
No. de acciones:	4,969,312,006
Valor nominal:	\$10

REPRESENTACIÓN LEGAL

Presidente ejecutivo: la sociedad tendrá un empleado denominado presidente ejecutivo a cuyo cargo estará su representación legal, su administración inmediata, la gestión de los negocios y la dirección general de la compañía.

El presidente ejecutivo de la sociedad tendrá dos (2) suplentes; primero y segundo, que lo reemplazarán en su orden en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales. El primer suplente será siempre el vicepresidente ejecutivo y el segundo, un funcionario designado por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones de la junta directiva. Entre otras las siguientes: 7) autorizar al presidente ejecutivo de la sociedad para celebrar contratos cuando la cuantía exceda de dos mil salarios mínimos legales vigentes mensuales (2.000 smmlv). 14) designar los gerentes de las sucursales de la compañía, quienes serán empleados de la sociedad, tendrán un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales, o accidentales. los gerentes de las sucursales representarán legalmente a la compañía únicamente para los siguientes asuntos: a) representar a la sociedad en los procesos judiciales o administrativos relacionados con la sucursal que gerencia. en todo caso, solo podrá transigir y conciliar por una cuantía máxima de doscientos salarios mínimos legales vigentes mensuales (200 smmlv), b) celebrar o ejecutar actos y contratos relacionados con la sucursal que gerencia, por una cuantía máxima de doscientos salarios mínimos legales vigentes mensuales (200 smmlv).

Facultades: el presidente ejecutivo podrá celebrar o ejecutar todos los actos y



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, con las restricciones que establecen la ley y los estatutos. Corresponderá al presidente ejecutivo:

1. representar a la sociedad como persona jurídica.
2. coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la sociedad.
3. enajenar o adquirir bienes hasta el límite de las atribuciones económicas dadas al representante legal en los estatutos.
4. celebrar o ejecutar todos los actos y contratos, comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad con estricta sujeción a lo dispuesto en los estatutos.
5. ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, así como las políticas que establezcan estos órganos sociales y los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la compañía.
6. nombrar y remover libremente a todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuida a la asamblea general de accionistas ni a la junta directiva.
7. crear los cargos que considere necesarios y establecer sus funciones y remuneración.
8. presentar oportunamente, a consideración de la junta directiva, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad.
9. presentar a la junta directiva en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la asamblea general de accionistas.
10. al igual que los demás administradores de la sociedad, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión.
11. establecer y mantener adecuados sistemas de control y revelación de la información financiera, para lo cual deberá implementar procedimientos que le permitan verificar que la información financiera le es presentada en forma adecuada.
12. verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad.
13. constituir apoderados especiales para llevar la representación judicial o extrajudicial de la sociedad en los litigios que ella promueva o que se le promuevan o para determinados negocios e investirlos de las facultades que sean necesarias para la defensa de los intereses de la sociedad o para los fines propuestos.
14. ejercer las funciones que le delegue la junta directiva.
15. cumplir los demás deberes que le señalen los estatutos y la ley y los que le corresponden por el cargo que ejerce.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 506 del 21 de marzo de 2007, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 2007 con el No. 3831 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ENRIQUE JOSE DIEZ TRUJILLO	C.C.19474686

Por Acta No. 632 del 23 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2017 con el No. 12676 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	OSORIO MORENO	C.C.98772891

Por Acta No. 662 del 22 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2019 con el No. 15187 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.	MARIA MERCEDES FORERO HOLGUIN	C.C.66832971

Por Acta No. 674 del 18 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2020 con el No. 13144 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES	CLAUDIA PATRICIA URIBE ZAMBRANO	C.C.39574629
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LOUIS ALEJANDRO BLANCO RUIZ	C.C.4050611



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE MARCO ANTONIO IZQUIERDO LLANOS	C.C.16282369
MARIA ANGELA HOLGUIN CUELLAR	C.C.51702023
NICANOR ISAZA RESTREPO GERMAN MICHELSEN CUELLAR	C.C.70064757 C.C.17147059
OSCAR DARIO MORALES RIVERA	C.C.16204082

SUPLENTE	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE INGRID XIOMARA CANGREJO ALJURE	C.C.51964566
PEDRO IGNACIO DE BRIGARD POMBO	C.C.19109665
RICARDO ALBERTO LENIS STEFFENS	C.C.16640596
CLAUDIA STELLA TASCON DURAN ROBERTO PIZARRO MONDRAGON	C.C.31163295 C.C.19125790

Por Acta No. 80 del 29 de octubre de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2018 con el No. 19159 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE MARCO ANTONIO IZQUIERDO LLANOS	C.C.16282369
NICANOR ISAZA RESTREPO GERMAN MICHELSEN CUELLAR	C.C.70064757 C.C.17147059
OSCAR DARIO MORALES RIVERA	C.C.16204082

SUPLENTE	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE INGRID XIOMARA CANGREJO ALJURE	C.C.51964566
PEDRO IGNACIO DE BRIGARD POMBO	C.C.19109665
RICARDO ALBERTO LENIS STEFFENS	C.C.16640596
CLAUDIA STELLA TASCON DURAN ROBERTO PIZARRO MONDRAGON	C.C.31163295 C.C.19125790

Por Acta No. 81 del 25 de febrero de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2019 con el No. 8305 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE MARIA ANGELA HOLGUIN CUELLAR	C.C.51702023

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 68 del 27 de febrero de 2013, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2013 con el No. 6670 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por documento privado del 28 de abril de 2014, de Kpmg Limitada, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2014 con el No. 6779 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	LADY NATALIA REALPE VILLOTA	C.C.67021271
SUPLENTE		T.P.149985-T

Por documento privado del 19 de octubre de 2018, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2018 con el No. 17137 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MICHAEL SMITH QUISABONI SANCHEZ	C.C.1130598316 T.P.163831-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1721 del 28 de septiembre de 2020 Notaria Quinta de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2020 con el No. 118 del Libro V Comparece MIGUEL ENRIQUE JOSE DIEZ TRUJILLO, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19.474.686 de estado civil casado quien(es) obra(n) en este acto en su calidad de representante legal de la sociedad HOTELES ESTELAR S.A, sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Cali, identificada con el NIT. 890.304.099-3.

PRIMERO: Que brando en el carácter y representación antes anotados, confiere PODER



Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERAL a CLAUDIA PATRICIA URIBE ZAMBRANO, también mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.574.629, expedida en Girardot, para que en su calidad de directora corporativa de gestión humana de la sociedad HOTELES ESTELAR S.A. ejerza el mandato y representación que aquí se confiere, dentro de la órbita de las siguientes facultades con jurisdicción en todo el territorio nacional:

CONTRATACION DE PERSONAL: Para que celebre contratos laborales a cumplirse en territorio nacional o fuera de la república de Colombia si fuere necesario, los solemnice ante las autoridades competentes, fije remuneración, funciones, vigencia, condiciones de terminación, finalización de los mismos y los formalice legalmente si fuere necesario, incluyendo facultades para transigir, conciliar, recibir y pagar lo correspondiente.

A) SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PASANTÍAS Y DE APRENDIZAJE: Para que celebre convenios de pasantías y de aprendizaje con el SENA, Universidades y otras entidades similares, ejecutados en el territorio nacional o fuera de la república de Colombia si fuere necesario, los solemnice ante las autoridades competentes fije las obligaciones, vigencia, condiciones de terminación, finalización de los mismos y los formalice legalmente si fuere necesario, incluyendo facultades para transigir, conciliar y recibir.

B) REPRESENTACIÓN: Para que también represente a HOTELES ESTELAR S.A. ante las autoridades administrativas de trabajo, entidades de seguridad social, cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y organismo vinculados o adscritos a la rama judicial tales como juzgados laborales, autoridades de policía, representación que incluye a los superiores de dichos funcionarios; en cualquier petición, actuación diligencia o proceso ya sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. En cumplimiento de tales facultades, podrá notificarse directamente o a través de apoderado especial, interponer recursos, solicitar o aportar pruebas, solicitar copias de expedientes, impugnar providencias, interponer demandas de reconvenión o contrademandar, promover incidentes procesales o administrativos y actuar en todo lo relacionado con la defensa y efectividad de los derechos de HOTELES ESTELAR S.A. o como futuramente se denomine, todo dentro del territorio nacional o fuera de él. Igualmente la apoderada queda facultada expresamente para otorgar poderes a abogados para actuar en procesos judiciales. La apoderada general designada también queda facultada expresamente para absolver interrogatorio de parte, confesar y comprometer a la empresa poderdante en lo permitido por la Ley, no quedando facultada para allanar procesalmente, especialmente en lo que se refiere a nulidades judiciales y administrativas, pero sí, para proponerlas a su leal saber y entender.

C) CONCILIACIONES: Para que represente a HOTELES ESTELAR S.A. en la diligencia de conciliaciones judicial o extrajudicialmente.

D) DESISTIMIENTO: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.

E) TRANSIGIR: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.

F) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones.

PARÁGRAFO: Para cumplimiento del mandato general conferido a la señora CLAUDIA PATRICIA URIBE ZAMBRANO, ésta podrá: (i) Contratar en forma independiente apoderados o



Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

profesionales especializados, pero cumpliendo las directrices de la empresa, establecidas en los estatutos de la misma o en recomendaciones especiales que se le hicieren verbalmente o por escrito dentro del curso del mandato, pudiendo igualmente otorgarles poderes suficiente para el ejercicio de la labor contratada; (ii) Seleccionar para forma independiente, fijar honorarios profesionales conforme a las tarifas señaladas por la empresa o por la ley o por la ley, señalar el objeto contractual, el termino de duración, las condiciones de terminación, lo que no fuere honorarios profesionales, pagar el valor del contrato y estableces las demás condiciones, inherentes a contratos de servicios y honorarios profesionales; (iii) En general, asumir con las facultades aquí descritas, la personería de HOTELES ESTELAR S.A., siempre que lo estime necesario de manera que en ningún caso quede sin representación en los asuntos laborales y de seguridad social que le interesen.

SEGUNDO: Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos a personas no vinculadas laboralmente con HOTELES ESTELAR S.A. se debe haber acordado previamente y por escrito las condiciones en que se, prestará el servicio, en particular, se deberá haber convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos HOTELES ESTELAR S.A. para cada caso

TERCERO: Que las facultades concedidas por este poder no extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente HOTELES ESTELAR S.A. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Presidencia de HOTELES ESTELAR S.A., sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios

CUARTO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de HOTELES ESTELAR S.A.

CUARTO: El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causales legales, por renovación o si el apoderado deja de ser empleado de HOTELES ESTELAR S.A. por cualquier motivo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2266 del 10/05/1969 de Notaría Segunda de Cali	38321 de 22/05/1969
E.P. 2399 del 05/05/1970 de Notaría Segunda de Cali	40651 de 15/05/1970
E.P. 3499 del 20/06/1970 de Notaría Segunda de Cali	40934 de 25/06/1970
E.P. 4266 del 02/07/1971 de Notaría Segunda de Cali	43498 de 08/07/1971
E.P. 8806 del 31/12/1971 de Notaría Segunda de Cali	44863 de 31/12/1971
E.P. 7291 del 26/11/1973 de Notaría Segunda de Cali	6042 de 30/11/1973 Libro IX
E.P. 5157 del 09/08/1974 de Notaría Segunda de Cali	9855 de 03/09/1974 Libro IX
E.P. 3939 del 04/08/1976 de Notaría Segunda de Cali	18596 de 15/09/1976 Libro IX
E.P. 3665 del 03/08/1977 de Notaría Segunda de Cali	22738 de 05/08/1977 Libro IX
E.P. 2067 del 10/04/1980 de Notaría Segunda de Cali	38461 de 06/05/1980 Libro IX
E.P. 2102 del 15/07/1987 de Notaría Primera de Cali	94790 de 16/07/1987 Libro IX
E.P. 1115 del 12/04/1988 de Notaría Primera de Cali	6675 de 18/04/1988 Libro IX
E.P. 1960 del 04/06/1990 de Notaría Primera de Cali	30127 de 20/06/1990 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 795 del 23/03/1999 de Notaria Primera de Cali	2710 de 20/04/1999 Libro IX
E.P. 2213 del 08/11/2000 de Notaria Cuarta de Cali	7782 de 17/11/2000 Libro IX
E.P. 3265 del 23/08/2006 de Notaria Once de Cali	10328 de 01/09/2006 Libro IX
E.P. 1755 del 27/04/2007 de Notaria Primera de Cali	4929 de 04/05/2007 Libro IX
E.P. 3672 del 30/09/2008 de Notaria Primera de Cali	11255 de 02/10/2008 Libro IX
E.P. 4995 del 23/12/2011 de Notaria Veintitres de Cali	16197 de 29/12/2011 Libro IX
E.P. 0892 del 23/03/2012 de Notaria Quinta de Bogota	3781 de 28/03/2012 Libro IX
E.P. 1571 del 08/10/2012 de Notaria Primera de Cali	12126 de 10/10/2012 Libro IX
E.P. 1562 del 05/10/2012 de Notaria Primera de Cali	12313 de 16/10/2012 Libro IX
E.P. 1600 del 12/10/2012 de Notaria Primera de Cali	12314 de 16/10/2012 Libro IX
E.P. 2021 del 27/12/2012 de Notaria Primera de Cali	15468 de 28/12/2012 Libro IX
E.P. 3320 del 18/10/2013 de Notaria Quinta de Bogota	12320 de 22/10/2013 Libro IX
E.P. 00513 del 22/02/2016 de Notaria Sesenta Y Hueve de Bogota	2834 de 01/03/2016 Libro IX
E.P. 1621 del 11/07/2017 de Notaria Quinta de Bogota	12557 de 31/07/2017 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

QUE EL 5 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NO. 5805 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA AGOSTO 1 DE 1996, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NRO. 9471 DEL LIBRO IX, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.:

MATRIZ : CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.
 DOMICILIO : BOGOTÁ

SUBORDINADA : HOTELES ESTELAR S.A.
 DOMICILIO : CALI
 NACIONALIDAD : COLOMBIANA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: LA PROMOCION, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE HOTELES.
 PRESUPUESTO DE CONTROL: LA CORPORACION POSEE EN HOTELES ESTELAR S.A. MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

CERTIFICA

QUE EL 29 DE MARZO DE 2005, BAJO LOS NROS. 3507, 3508 Y 3509, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2005, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2012, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NRO. 10061 DEL LIBRO IX, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR HOTELES ESTELARES S.A.

CONTROLANTE: HOTELES ESTELAR S.A.
 DOMICILIO: CALI
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA

VINCULADA: ESENCIAL HOTELES S.A.
 DOMICILIO: CALI
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: LA INVERSION, PROMOCION, ADMINISTRACION Y/O EXPLOTACION DE HOTELES EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS Y/O DEL EXTERIOR; LA PRESTACION DE SERVICIOS HOTELEROS EN ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O AJENOS; LA COMERCIALIZACION DE INSUMOS, BIENES Y TODO TIPO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA OPERACION HOTELERA; LA ADMINISTRACION DE INMUEBLES O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS DESTINADOS AL ALOJAMIENTO, ALIMENTACION Y/O RECREACION DE LA COMUNIDAD EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS; Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A FOMENTAR Y DESARROLLAR LA INDUSTRIA DEL TURISMO

PRESUPUESTO DE CONTROL: HOTELES ESTELAR S.A. POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE ESENCIAL HOTELES S.A.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE JULIO DE 2012
 INSCRIPCION: 19 DE JULIO DE 2012 NRO. 8726 LIBRO IX,

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ: HOTELES ESTELAR S.A.
 NIT: 890304099-3
 DOMICILIO: CALI
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PROMOCION, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE LOS HOTELES PROPIOS O DE TERCEROS EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR.

SUBORDINADA: COMPAÑIA HOTELERA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A.
 NIT: 890401427

DOMICILIO: CARTAGENA
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PROMOCION, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE LOS HOTELES DE LA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CIUDAD DE CARTAGENA, Y EN CUALESQUIERA OTROS LUGARES DEL PAIS.
PRESUPUESTO DE CONTROL: HOTELES ESTELAR S.A. POSEE MAS DE CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA HOTELERA DE CARTAGENA DE INDIAS S.A.

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE JULIO DE 2012
INSCRIPCIÓN: 19 DE JULIO DE 2012 NRO. 8727 LIBRO IX,

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ: HOTELES ESTELAR S.A.
NIT: 890304099-3
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: PROMOCION, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE LOS HOTELES PROPIOS O DE TERCEROS EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR.

SUBORDINADA: HOTELES ESTELAR DEL PERU S.A.C.
DOMICILIO: LIMA
NACIONALIDAD: PERUANA
ACTIVIDAD: ES EL DESARROLLO Y GESTION DE ACTIVIDADES HOTELERAS LO CUAL INCLUYE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: LA PROMOCION, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y EXPLOTACION DE HOTELES, PROPIOS O DE TERCEROS EN EL PAIS.
PRESUPUESTO DE CONTROL: HOTELES ESTELAR S.A. POSEE MAS DE CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD HOTELES ESTELAR DEL PERU S.A.C.
CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE JULIO DE 2014
INSCRIPCIÓN: 28 DE JULIO DE 2014 NRO. 9975 LIBRO IX

CONSTA: SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: HOTELES ESTELAR S.A.
NIT: 890304099-3
DOMICILIO: CALI
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
OBJETO SOCIAL: PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HOTELES, PROPIOS O DE TERCEROS EN EL PAIS.

SUBORDINADA: HOTELES ESTELAR PANAMA
DOMICILIO: PANAMA
NACIONALIDAD: PANAMEÑA
ACTIVIDAD: PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HOTELES, PROPIOS O DE TERCEROS EN EL PAIS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: CONFORME CON EL PRESUPUESTO CONSAGRADO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DE LA LEY 222 Y TENIENDO EN CUENTA LA OPERACIÓN SOBRE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD PANAMEÑA, CUYA INVERSIÓN FUE EFECTIVAMENTE REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO DE 2013, HOTELES ESTELAR S.A. POSEE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO Y

Página: 13 de 17



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PAGADO DE LA SOCIEDAD HOTELES ESTELAR PANAMA S.A.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DEL 2019
INSCRIPCIÓN: 01 DE FEBRERO DE 2019 NRO. 1683 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO
C.C.119766
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
NACIONALIDAD: COLOMBIANO
ACTIVIDAD: RENTISTA DE CAPITAL

CONTROLADA: HOTELES ESTELAR S.A.
NIT. 890304099 - 3
DOMICILIO: CALI, VALLE
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ACTIVIDAD: PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HOTELES PROPIOS O DE TERCEROS.

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL SE CONFIGURO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FECHA EN LA CUAL LA PERSONA NATURAL CONTROLANTE LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO EMPRESARIAL, EN LA MEDIDA EN QUE TODAS ELLAS RESPONDEN A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL DR. LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO.
VINCULO DE SUBORDINACIÓN: RESPECTOS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL LA PERSONAL NATURAL CONTROLANTE TIENE EL DERECHO A EMITIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS VOTOS CONSTITUTIVOS DE LA MAYORÍA MÍNIMA DECISORIA EN LAS JUNTAS DE SOCIOS O ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL.
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN: EL CONTROLANTE HA DETERMINADO QUE EXISTA UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES INDICADAS, PUES TODAS ELLAS RESPONDEN A SUS DIRECTRICES Y DESARROLLAN SUS RESPECTIVOS OBJETO SOCIALES EN FUNCIÓN DE OBJETIVOS COMUNES DETERMINADOS POR ÉL.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CHU

Actividad principal Código CIIU: 5511
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 9007

Página: 14 de 17



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: HOTEL INTERCONTINENTAL CALI
 Matricula No.: 7675-2
 Fecha de matricula: 07 de abril de 1972
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Establecimiento de comercio
 Dirección: KR 1 # 2 - 72
 Municipio: Cali

Nombre: HOTELES ESTELAR S.A SUCURSAL CALI
 Matricula No.: 658562-2
 Fecha de matricula: 17 de mayo de 2005
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Sucursal
 Dirección: AV COLOMBIA # 2 - 72
 Municipio: Cali

Nombre: HOTEL INTERCONTINENTAL CALI UN HOTEL ESTELAR
 Matricula No.: 659102-2
 Fecha de matricula: 24 de mayo de 2005
 Ultimo año renovado: 2021
 Categoría: Establecimiento de comercio
 Dirección: AV COLOMBIA # 2 - 72
 Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE POR ACTA NRO. 483 DE LA JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL 19 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE MAYO DE 2005 BAJO LOS NROS. 1206 Y 1207 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE CALI, DE NOMINADA: HOTELES ESTELAR S.A SUCURSAL CALI Y SE NOMBRO COMO GERENTE AL DOCTOR CARLOS GUILLERMO CABAL SINESTERRA, C.C.16.628.440 DE CALI.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
 TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$131,212,021,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU:5511

.....

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuren otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 04/01/2022 10:01:10 am

Recibo No. 7982395, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822SZLZBC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Google Colombia

De: Google Colombia
Enviado el: miércoles, 9 de febrero de 2022 6:34 p. m.
Para: mauricio.osorio@hotelesestelar.com
Asunto: 140 / Hoteles Estelar - Mauricio Osorio Moreno / Respuesta Google Colombia

Bogotá, 9 de febrero de 2022

Señor
Mauricio Osorio Moreno
Representante legal para asuntos judiciales
HOTELES ESTELAR S.A.
Ciudad

Contacto: mauricio.osorio@hotelesestelar.com

Referencia: Derecho de Petición No. 140 relacionado con Gmail

Respetado señor Osorio,

Google Colombia Limitada (en adelante "Google Colombia") ha recibido su derecho de petición relacionado con la herramienta Gmail, mediante el cual solicita que se informe "*nombre, documento de identificación, número de celular y correos electrónicos asociados, dirección y demás datos de contacto relacionados con la siguiente cuenta de correo electrónico: denuncia.hestelar@gmail.com*", con el fin de individualizar a los titulares de esta cuenta.

Al respecto le informamos que Google Colombia es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la jurisdicción colombiana, la cual, conforme a su objeto social, se dedica exclusivamente a la "*venta, distribución, comercialización y desarrollo, en forma directa o indirecta, de productos y servicios de hardware y software, productos y servicios relacionados a internet y publicidad en internet o por cualquier otro medio*".

De igual manera, le informamos que la única titular de las herramientas y/o plataformas de Google, incluyendo Gmail, es Google LLC, sociedad extranjera, domiciliada en Amphitheatre Parkway 1600, Mountain View, California, Estados Unidos. Google Colombia no tiene ninguna injerencia sobre el manejo o la gestión de las plataformas de Google puesto que Google Colombia y Google LLC son empresas operativamente independientes la una de la otra.

Cualquier asunto relacionado con la propiedad, administración y/o funcionamiento de las plataformas de Google, incluida Gmail, así como cualquier queja, petición o reclamo de cualquier aplicación de Google, debe presentarse ante la sociedad extranjera ya mencionada. Para más información, puede utilizar las herramientas en línea que ofrece Google para resolver las preguntas de los usuarios Gmail (<https://support.google.com/mail/?hl=es-419#topic=765107>) donde podrá obtener respuestas para su caso particular.

El equipo de Google Colombia lamenta no poder ayudar con su reclamación. Lo invitamos a dirigirse directamente a Google LLC.

Atentamente,

Equipo de Google Colombia.



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

Prueba anticipada - 11001 3103 032 2023 00322 00

Enviado por

LAURA MORENO RESTREPO

Fecha de envío

2022-12-26 a las 09:18:01

Fecha de lectura

2022-12-26 a las 12:25:35

Señores:

GOOGLE COLOMBIA LTDA

Por medio del presente correo me permito informar que el juzgado 32 civil del circuito de Bogotá mediante audiencia del 12 de diciembre de 2022 fijó fecha para la práctica de diligencia de exhibición de documentos por parte de su compañía el fin de la prueba es conocer los datos del titular de la cuenta

denuncia.hestelar@gmail.com:

- Información de registro del suscriptor:

- * nombre del titular cuenta de correo
- * Número de identificación del titular
- * información de creación de la cuenta
- * direcciones de correo electrónico asociadas * número de teléfono
- * Dirección física del titular
- Direcciones IP de inicio de sesión y marcas de tiempo asociadas

El día 12 de diciembre de 2022 mediante trámite de audiencia se ordenó notificarle de la practica de la prueba y se fijó como nueva fecha el día 6 de febrero de 2023 a las 9 am.

Documentos Adjuntos

Auto_Hoteles_Estelar.pdf SOLICITUD_Y_ANEXOS.pdf



RADICO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO 11001310303220210046600 BANCO DE BOGOTA VS JAVIER RICARDO RODRIGUEZ VELOSA

PIEDAD PIEDRAHITA <pedrahitayabogados@gmail.com>

Mié 3/08/2022 3:06 PM

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JAVIERRICARDORV@hotmail.com <JAVIERRICARDORV@hotmail.com>

Buen día, PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS , actuando como apoderada de la parte demandante, atentamente radico LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en el proceso del asunto .

Agradezco confirmar acuse de recibido.

Atentamente,

PIEDAD PIEDRAHITA RAMOS

CC 24.999.677 de Pueblo Rico Rsda.

Apoderada de la parte Actora TP 62.985

cel. 3138278077 - (601) 289 3490

Email: pedrahitayabogados@gmail.com

JAVIER RICARDO RODRIGUEZ VELOSA , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 06 DE MARZO DEL 2021 PAGARE # 555758025							
CAPITAL			670.030,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
06-03-2021	31-03-2021	26	56,58	3,8073	0,122924	670.030,00	21.414,31
01-04-2021	30-04-2021	30	57,63	3,8652	0,124757	670.030,00	25.077,34
01-05-2021	31-05-2021	31	57,63	3,8652	0,124757	670.030,00	25.913,25
01-06-2021	30-06-2021	30	57,63	3,8652	0,124757	670.030,00	25.077,34
01-07-2021	31-07-2021	31	57,21	3,8421	0,124025	670.030,00	25.761,23
01-08-2021	31-08-2021	31	57,21	3,8421	0,124025	670.030,00	25.761,23
01-09-2021	30-09-2021	30	57,21	3,8421	0,124025	670.030,00	24.930,23
01-10-2021	31-10-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	670.030,00	25.335,61
01-11-2021	30-11-2021	30	56,04	3,7775	0,121976	670.030,00	24.518,33
01-12-2021	31-12-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	670.030,00	25.335,61
01-01-2022	31-01-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	670.030,00	25.395,83
01-02-2022	28-02-2022	28	56,21	3,7866	0,122266	670.030,00	22.938,17
01-03-2022	31-03-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	670.030,00	25.395,83
01-04-2022	30-04-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	670.030,00	24.840,72
01-05-2022	31-05-2022	31	56,96	3,8280	0,123580	670.030,00	25.668,74
01-06-2022	30-06-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	670.030,00	24.840,72
01-07-2022	31-07-2022	31	59,21	3,9513	0,127485	670.030,00	26.479,74
01-08-2022	03-08-2022	3	59,21	3,9513	0,127485	670.030,00	2.562,56
TOTAL INTERESES DE MORA							427.246,79

JAVIER RICARDO RODRIGUEZ VELOSA , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 06 DE ABRIL DEL 2021 PAGARE # 555758025							
CAPITAL			687.409,84				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
06-04-2021	30-04-2021	25	57,63	3,8652	0,124757	687.409,84	21.439,85
01-05-2021	31-05-2021	31	57,63	3,8652	0,124757	687.409,84	26.585,41
01-06-2021	30-06-2021	30	57,63	3,8652	0,124757	687.409,84	25.727,82
01-07-2021	31-07-2021	31	57,21	3,8421	0,124025	687.409,84	26.429,45
01-08-2021	31-08-2021	31	57,21	3,8421	0,124025	687.409,84	26.429,45
01-09-2021	30-09-2021	30	57,21	3,8421	0,124025	687.409,84	25.576,89
01-10-2021	31-10-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	687.409,84	25.992,79
01-11-2021	30-11-2021	30	56,04	3,7775	0,121976	687.409,84	25.154,31
01-12-2021	31-12-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	687.409,84	25.992,79
01-01-2022	31-01-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	687.409,84	26.054,57
01-02-2022	28-02-2022	28	56,21	3,7866	0,122266	687.409,84	23.533,16
01-03-2022	31-03-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	687.409,84	26.054,57
01-04-2022	30-04-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	687.409,84	25.485,06
01-05-2022	31-05-2022	31	56,96	3,8280	0,123580	687.409,84	26.334,56
01-06-2022	30-06-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	687.409,84	25.485,06
01-07-2022	31-07-2022	31	59,21	3,9513	0,127485	687.409,84	27.166,60
01-08-2022	03-08-2022	3	59,21	3,9513	0,127485	687.409,84	2.629,03
TOTAL INTERESES DE MORA							412.071,36

JAVIER RICARDO RODRIGUEZ VELOSA , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 06 DE MAYO DEL 2021 PAGARE # 555758025							
CAPITAL			695.040,08				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
06-05-2021	31-05-2021	26	57,63	3,8652	0,124757	695.040,08	22.544,94
01-06-2021	30-06-2021	30	57,63	3,8652	0,124757	695.040,08	26.013,40
01-07-2021	31-07-2021	31	57,21	3,8421	0,124025	695.040,08	26.722,82
01-08-2021	31-08-2021	31	57,21	3,8421	0,124025	695.040,08	26.722,82
01-09-2021	30-09-2021	30	57,21	3,8421	0,124025	695.040,08	25.860,79
01-10-2021	31-10-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	695.040,08	26.281,31
01-11-2021	30-11-2021	30	56,04	3,7775	0,121976	695.040,08	25.433,53
01-12-2021	31-12-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	695.040,08	26.281,31
01-01-2022	31-01-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	695.040,08	26.343,77
01-02-2022	28-02-2022	28	56,21	3,7866	0,122266	695.040,08	23.794,38
01-03-2022	31-03-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	695.040,08	26.343,77
01-04-2022	30-04-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	695.040,08	25.767,94
01-05-2022	31-05-2022	31	56,96	3,8280	0,123580	695.040,08	26.626,87
01-06-2022	30-06-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	695.040,08	25.767,94
01-07-2022	31-07-2022	31	59,21	3,9513	0,127485	695.040,08	27.468,14
01-08-2022	03-08-2022	3	59,21	3,9513	0,127485	695.040,08	2.658,21
TOTAL INTERESES DE MORA							390.631,95

JAVIER RICARDO RODRIGUEZ VELOSA , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 06 DE JUNIO DEL 2021 PAGARE # 555758025							
CAPITAL			702.755,03				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
06-06-2021	30-06-2021	25	57,63	3,8652	0,124757	702.755,03	21.918,45
01-07-2021	31-07-2021	31	57,21	3,8421	0,124025	702.755,03	27.019,44
01-08-2021	31-08-2021	31	57,21	3,8421	0,124025	702.755,03	27.019,44
01-09-2021	30-09-2021	30	57,21	3,8421	0,124025	702.755,03	26.147,85
01-10-2021	31-10-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	702.755,03	26.573,03
01-11-2021	30-11-2021	30	56,04	3,7775	0,121976	702.755,03	25.715,84
01-12-2021	31-12-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	702.755,03	26.573,03
01-01-2022	31-01-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	702.755,03	26.636,19
01-02-2022	28-02-2022	28	56,21	3,7866	0,122266	702.755,03	24.058,49
01-03-2022	31-03-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	702.755,03	26.636,19
01-04-2022	30-04-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	702.755,03	26.053,97
01-05-2022	31-05-2022	31	56,96	3,8280	0,123580	702.755,03	26.922,43
01-06-2022	30-06-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	702.755,03	26.053,97
01-07-2022	31-07-2022	31	59,21	3,9513	0,127485	702.755,03	27.773,04
01-08-2022	03-08-2022	3	59,21	3,9513	0,127485	702.755,03	2.687,71
TOTAL INTERESES DE MORA							367.789,08

JAVIER RICARDO RODRIGUEZ VELOSA , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 06 DE JULIO DEL 2021 PAGARE # 555758025							
CAPITAL			710.555,61				

PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
06-07-2021	31-07-2021	26	57,21	3,8421	0,124025	710.555,61	22.913,01
01-08-2021	31-08-2021	31	57,21	3,8421	0,124025	710.555,61	27.319,36
01-09-2021	30-09-2021	30	57,21	3,8421	0,124025	710.555,61	26.438,09
01-10-2021	31-10-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	710.555,61	26.867,99
01-11-2021	30-11-2021	30	56,04	3,7775	0,121976	710.555,61	26.001,28
01-12-2021	31-12-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	710.555,61	26.867,99
01-01-2022	31-01-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	710.555,61	26.931,85
01-02-2022	28-02-2022	28	56,21	3,7866	0,122266	710.555,61	24.325,54
01-03-2022	31-03-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	710.555,61	26.931,85
01-04-2022	30-04-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	710.555,61	26.343,16
01-05-2022	31-05-2022	31	56,96	3,8280	0,123580	710.555,61	27.221,27
01-06-2022	30-06-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	710.555,61	26.343,16
01-07-2022	31-07-2022	31	59,21	3,9513	0,127485	710.555,61	28.081,32
01-08-2022	03-08-2022	3	59,21	3,9513	0,127485	710.555,61	2.717,55
TOTAL INTERESES DE MORA							345.303,44

JAVIER RICARDO RODRIGUEZ VELOSA , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 06 DE AGOSTO DEL 2021 PAGARE # 555758025							
CAPITAL		718.442,78					
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
06-08-2021	31-08-2021	26	57,21	3,8421	0,124025	718.442,78	23.167,34
01-09-2021	30-09-2021	30	57,21	3,8421	0,124025	718.442,78	26.731,55
01-10-2021	31-10-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	718.442,78	27.166,23
01-11-2021	30-11-2021	30	56,04	3,7775	0,121976	718.442,78	26.289,90
01-12-2021	31-12-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	718.442,78	27.166,23
01-01-2022	31-01-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	718.442,78	27.230,80
01-02-2022	28-02-2022	28	56,21	3,7866	0,122266	718.442,78	24.595,56
01-03-2022	31-03-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	718.442,78	27.230,80
01-04-2022	30-04-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	718.442,78	26.635,57
01-05-2022	31-05-2022	31	56,96	3,8280	0,123580	718.442,78	27.523,43
01-06-2022	30-06-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	718.442,78	26.635,57
01-07-2022	31-07-2022	31	59,21	3,9513	0,127485	718.442,78	28.393,02
01-08-2022	03-08-2022	3	59,21	3,9513	0,127485	718.442,78	2.747,71
TOTAL INTERESES DE MORA							321.513,71

JAVIER RICARDO RODRIGUEZ VELOSA , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 PAGARE # 555758025							
CAPITAL		726.417,49					
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
06-09-2021	30-09-2021	25	57,21	3,8421	0,124025	726.417,49	22.523,56
01-10-2021	31-10-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	726.417,49	27.467,77
01-11-2021	30-11-2021	30	56,04	3,7775	0,121976	726.417,49	26.581,72
01-12-2021	31-12-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	726.417,49	27.467,77
01-01-2022	31-01-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	726.417,49	27.533,06

01-02-2022	28-02-2022	28	56,21	3,7866	0,122266	726.417,49	24.868,57
01-03-2022	31-03-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	726.417,49	27.533,06
01-04-2022	30-04-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	726.417,49	26.931,23
01-05-2022	31-05-2022	31	56,96	3,8280	0,123580	726.417,49	27.828,94
01-06-2022	30-06-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	726.417,49	26.931,23
01-07-2022	31-07-2022	31	59,21	3,9513	0,127485	726.417,49	28.708,19
01-08-2022	03-08-2022	3	59,21	3,9513	0,127485	726.417,49	2.778,21
TOTAL INTERESES DE MORA							297.153,29

JAVIER RICARDO RODRIGUEZ VELOSA , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 06 DE OCTUBRE DEL 2021 PAGARE # 555758025							
CAPITAL			734.480,73				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
06-10-2021	31-10-2021	26	56,04	3,7775	0,121976	734.480,73	23.293,20
01-11-2021	30-11-2021	30	56,04	3,7775	0,121976	734.480,73	26.876,77
01-12-2021	31-12-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	734.480,73	27.772,67
01-01-2022	31-01-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	734.480,73	27.838,67
01-02-2022	28-02-2022	28	56,21	3,7866	0,122266	734.480,73	25.144,61
01-03-2022	31-03-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	734.480,73	27.838,67
01-04-2022	30-04-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	734.480,73	27.230,17
01-05-2022	31-05-2022	31	56,96	3,8280	0,123580	734.480,73	28.137,84
01-06-2022	30-06-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	734.480,73	27.230,17
01-07-2022	31-07-2022	31	59,21	3,9513	0,127485	734.480,73	29.026,85
01-08-2022	03-08-2022	3	59,21	3,9513	0,127485	734.480,73	2.809,05
TOTAL INTERESES DE MORA							273.198,66

JAVIER RICARDO RODRIGUEZ VELOSA , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2021 PAGARE # 555758025							
CAPITAL			742.633,46				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
06-11-2021	30-11-2021	25	56,04	3,7775	0,121976	742.633,46	22.645,92
01-12-2021	31-12-2021	31	56,04	3,7775	0,121976	742.633,46	28.080,94
01-01-2022	31-01-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	742.633,46	28.147,68
01-02-2022	28-02-2022	28	56,21	3,7866	0,122266	742.633,46	25.423,71
01-03-2022	31-03-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	742.633,46	28.147,68
01-04-2022	30-04-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	742.633,46	27.532,42
01-05-2022	31-05-2022	31	56,96	3,8280	0,123580	742.633,46	28.450,17
01-06-2022	30-06-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	742.633,46	27.532,42
01-07-2022	31-07-2022	31	59,21	3,9513	0,127485	742.633,46	29.349,05
01-08-2022	03-08-2022	3	59,21	3,9513	0,127485	742.633,46	2.840,23
TOTAL INTERESES DE MORA							248.150,22

JAVIER RICARDO RODRIGUEZ VELOSA , INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 06 DE DICIEMBRE DEL 2021 PAGARE # 555758025							
CAPITAL			750.876,69				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						

06-12-2021	31-12-2021	26	56,04	3,7775	0,121976	750.876,69	23.813,18
01-01-2022	31-01-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	750.876,69	28.460,12
01-02-2022	28-02-2022	28	56,21	3,7866	0,122266	750.876,69	25.705,92
01-03-2022	31-03-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	750.876,69	28.460,12
01-04-2022	30-04-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	750.876,69	27.838,03
01-05-2022	31-05-2022	31	56,96	3,8280	0,123580	750.876,69	28.765,96
01-06-2022	30-06-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	750.876,69	27.838,03
01-07-2022	31-07-2022	31	59,21	3,9513	0,127485	750.876,69	29.674,82
01-08-2022	03-08-2022	3	59,21	3,9513	0,127485	750.876,69	2.871,76
TOTAL INTERESES DE MORA							223.427,94

JAVIER RICARDO RODRIGUEZ VELOSA , (PAGO ACCELERADO) INTERESES DE MORA CUOTA VENCIDA 13 DE DICIEMBRE DEL 2021 PAGARE # 555758025							
CAPITAL			117.802.574,00				
PERIODO LIQUIDADO INTERESES DE MORA		DÍAS A LIQUIDAR	TASA EFECTIVA ANUAL	TASA EFECTIVA MENSUAL	TASA EFECTIVA DIARIA	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERESES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
13-12-2021	31-12-2021	19	56,04	3,7775	0,121976	117.802.574,00	2.730.133,26
01-01-2022	31-01-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	117.802.574,00	4.465.014,94
01-02-2022	28-02-2022	28	56,21	3,7866	0,122266	117.802.574,00	4.032.916,72
01-03-2022	31-03-2022	31	56,21	3,7866	0,122266	117.802.574,00	4.465.014,94
01-04-2022	30-04-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	117.802.574,00	4.367.416,88
01-05-2022	31-05-2022	31	56,96	3,8280	0,123580	117.802.574,00	4.512.997,45
01-06-2022	30-06-2022	30	56,96	3,8280	0,123580	117.802.574,00	4.367.416,88
01-07-2022	31-07-2022	31	59,21	3,9513	0,127485	117.802.574,00	4.655.584,92
01-08-2022	03-08-2022	3	59,21	3,9513	0,127485	117.802.574,00	450.540,48
TOTAL INTERESES DE MORA							34.047.036,47

LIQUIDACION DEL CREDITO A 03 DE AGOSTO DEL 2022			
NO. DE PAGARÉ	CONCEPTO	VALOR	TOTALES
PAGARÉ NO.: 555758025	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 06 DE MARZO DEL 2021.	670.030,00	670.030,00
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 03 DE AGOSTO DEL 2022		427.246,79
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		0,00
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 06 DE ABRIL DEL 2021.	687.409,84	687.409,84
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 03 DE AGOSTO DEL 2022		412.071,36
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		1.379.410,16
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 06 DE MAYO DEL 2021.	695.040,08	695.040,08
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 03 DE AGOSTO DEL 2022		390.631,95
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		1.371.779,92
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 06 DE JUNIO DEL 2021.	702.755,03	702.755,03
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 03 DE AGOSTO DEL 2022		367.789,08
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		1.364.064,97
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 06 DE JULIO DEL 2021.	710.555,61	710.555,61
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 03 DE AGOSTO DEL 2022		345.303,44
	INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		1.356.264,39
	CAPITAL CUOTA VENCIDA A 06 DE AGOSTO DEL 2021.	718.442,78	718.442,78
	INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 03 DE AGOSTO DEL 2022		321.513,71

INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		1.348.377,22
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.	726.417,49	726.417,49
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 03 DE AGOSTO DEL 2022		297.153,29
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		1.340.402,51
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 06 DE OCTUBRE DEL 2021.	734.480,73	734.480,73
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 03 DE AGOSTO DEL 2022		273.198,66
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		1.332.339,27
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2021.	742.633,46	742.633,46
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 03 DE AGOSTO DEL 2022		248.150,22
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		1.324.186,54
CAPITAL CUOTA VENCIDA A 06 DE DICIEMBRE DEL 2021.	750.876,69	750.876,69
INTERESES MORATORIOS DE CUOTA VENCIDA A 03 DE AGOSTO DEL 2022		223.427,94
INTERESES CORRIENTES HASTA LA PRESENTACION DE LA DEMANDA		1.315.943,31
CAPITAL ACELERADO 13 DE DICIEMBRE DEL 2021	117.802.574,00	117.802.574,00
INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO		34.047.036,47
TOTAL		174.427.506,92

Señor

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO # 11001310303220210046600

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JAVIER RICARDO RODRIGUEZ VELOSA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Piedad Piedrahita Ramos, actuando como apoderada de la parte actora, atentamente allego **liquidación del crédito**, en los términos del art 446 del Código General del Proceso.

por lo anterior solicito se continúe con el trámite procesal correspondiente.

Del señor juez,



Piedad Piedrahita Ramos

C.C No. 24.999.677 de pueblo rico Rda.

T.P. 62.985 del C.S.J.

Piedrahitayabogados@gmail.com

Cel. 3138278077 – (601) 289 3490

Apoderada parte actora

Eliminar Archivar Informar Responder Responder a todos Reenviar

Liquidación de crédito - Rad. 2022-00279



CR

Catalina Rodríguez



Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; vhbhora@gmail.com

Vie 03/02/2023 16:40

CC: david santiago avila <santiagoavila@rodriguezarango.com>; Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>



LIQUIDACION DE CREDITO-V...
278 KB

Iniciar respuesta con:

Se acusa recibo.

Acuse recibido.

Cordial saludo.

Cordial saludo

Señor
JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

Demandados: Victor Hugo Burgos Mora

Radicado: **2022-00279**

Asunto: Liquidación de crédito

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodríguez Arango

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com



Catalina Rodríguez Arango
Gerente
Carrera 14 # 93-40 Of 403
Bogotá
Tel: + 57 1 841 8898

Responder

Responder a todos

Reenviar

Señor

JUZGADO TREINTA Y DOS (32) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Contra VICTOR HUGO BURGOS MORA.

PROCESO No. 2022-00279

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

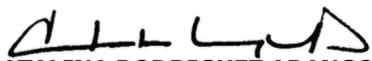
CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 24 de enero de 2023, me permito presentar la liquidación del crédito, así:

[Pagaré No. 0019245173](#)

- A.** La suma de **\$142.409.523,84** por concepto de capital insoluto.
- B.** Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda (24-08-2022) hasta el 01-02-2023, la suma de **\$21.326.596,47**.
- C.** La suma de **\$9.369.047,00** por concepto de capital de las cuotas en mora.
- D.** Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas en mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda (24-08-2022) hasta el 01-02-2023, la suma de **\$1.403.065,46**.
- E.** La suma de **\$9.096.006,96** por concepto de intereses de plazo.

TOTAL: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$183.604.239,7)

Del Señor Juez



CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 C.S.J.

catalinarodriguez@rodriguezarango.com

DSAII

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
24-08-22	31-08-22	22,210	33,315	\$142.409.523,84	\$ 920.932,46	\$ 920.932,46	\$ 143.330.456,30
01-09-22	30-09-22	23,500	35,250	\$142.409.523,84	\$ 3.628.754,16	\$ 4.549.686,62	\$ 146.959.210,46
01-10-22	31-10-22	24,610	36,915	\$142.409.523,84	\$ 3.903.651,16	\$ 8.453.337,78	\$ 150.862.861,62
01-11-22	30-11-22	25,780	38,670	\$142.409.523,84	\$ 3.932.965,19	\$ 12.386.302,97	\$ 154.795.826,81
01-12-22	31-12-22	27,640	41,460	\$142.409.523,84	\$ 4.315.288,36	\$ 16.701.591,33	\$ 159.111.115,17
01-01-23	31-01-23	28,840	43,260	\$142.409.523,84	\$ 4.474.969,01	\$ 21.176.560,34	\$ 163.586.084,18
01-02-23	01-02-23	30,180	45,270	\$142.409.523,84	\$ 150.036,13	\$ 21.326.596,47	\$ 163.736.120,31
TOTAL						\$ 21.326.596,47	\$ 163.736.120,31

DESDE	HASTA	TASA DE INTERES	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	TOTAL (CAPITAL MAS INTERESES)
24-08-22	31-08-22	22,210	33,315	\$9.369.047,00	\$ 60.587,66	\$ 60.587,66	\$ 9.429.634,66
01-09-22	30-09-22	23,500	35,250	\$9.369.047,00	\$ 238.733,81	\$ 299.321,47	\$ 9.668.368,47
01-10-22	31-10-22	24,610	36,915	\$9.369.047,00	\$ 256.819,14	\$ 556.140,61	\$ 9.925.187,61
01-11-22	30-11-22	25,780	38,670	\$9.369.047,00	\$ 258.747,69	\$ 814.888,30	\$ 10.183.935,30
01-12-22	31-12-22	27,640	41,460	\$9.369.047,00	\$ 283.900,53	\$ 1.098.788,83	\$ 10.467.835,83
01-01-23	31-01-23	28,840	43,260	\$9.369.047,00	\$ 294.405,84	\$ 1.393.194,67	\$ 10.762.241,67
01-02-23	01-02-23	30,180	45,270	\$9.369.047,00	\$ 9.870,80	\$ 1.403.065,46	\$ 10.772.112,46
						TOTAL	\$ 10.772.112,46

Certificado: Fwd: Memorial liquidación de crédito proceso No. No. 110013103032-2021-00381-00 de Scotiabank Colpatría S.A. contra Alvaro Arnulfo Cruz Valderrama

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Jue 27/10/2022 2:55 PM

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO SCOTIABANK CONTRA ALVARO ARNULFO CRUZ 32 CC.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por **Amalia Leal Garzon**.

Buen día Señor Juez 32 Civil del Circuito de Bogotá.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de la entidad Scotiabank Colpatría S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 respetuosamente me permito reenviar por el presente medio el memorial de liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia para el trámite pertinente

Lo anterior teniendo en cuenta que transcurridos más de siete meses no se ha realizado pronunciamiento alguno

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Rsp

27/10/2022

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: Memorial liquidación de crédito proceso No. No. 110013103032-2021-00381-00 de Scotiabank Colpatría S.A. contra Alvaro Arnulfo Cruz Valderrama

Fecha: Tue, 01 Mar 2022 16:47:07 -0500

De: Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Para: j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

CC: ojasos20@hotmail.com

Buen día Señor Juez 32 Civil del Circuito de Bogotá.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de la entidad Scotiabank Colpatria S.A. y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 806 del 4 de Junio de 2020 articulo 2 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de liquidación de crédito para el trámite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en la demanda.

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Marzo 1 de 2022

No.

Rsp

 RPOST® PATENTADO

Señor
JUEZ TREINTA Y DOS [32] CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA
CONTRA : ALVARO ARNULFO CRUZ VALDERRANA
No. 2021-00381

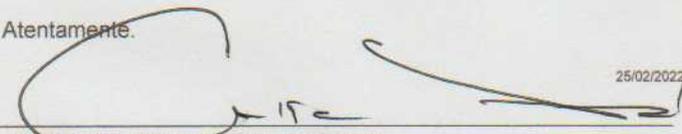
JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia a la fecha.

OBLIGACION No	CAPITAL INSOLUTO	MORA CAPITAL INSOLUTO	SUMA CAPITAL MAS MORA
4425490011022417	\$ 26.374.431,00	\$ 2.165.407,73	\$ 28.539.838,73
454600001202178	\$ 4.380.374,00	\$ 359.639,82	\$ 4.740.013,82
483161007249597	\$ 18.352.953,00	\$ 1.506.824,03	\$ 19.859.777,03
512645001635160	\$ 25.430.014,00	\$ 2.087.868,70	\$ 27.517.882,70
5418590044055340	\$ 7.078.582,00	\$ 581.169,55	\$ 7.659.751,55
207419337674	\$ 51.395.882,57	\$ 4.219.732,42	\$ 55.615.614,99
4295017363	\$ 48.724.688,18	\$ 4.000.420,58	\$ 52.725.108,76
411759290146671	\$ 7.496.432,00	\$ 4.000.420,58	\$ 11.496.852,58
540690000683416	\$ 8.884.229,00	\$ 4.000.420,58	\$ 12.884.649,58
4605528118	\$ 5.151.601,80	\$ 4.000.420,58	\$ 9.152.022,38
540690000683416 4605528118	TOTAL CAPITAL PRETENDIDO MAS MORA CAUSADA	INTERESES CORRIENTES	\$ 230.191.512,12 \$ 26.318.898,68
		SEGUROS	\$ 77.939,03
		TOTAL OBLIGACIONES	\$ 256.588.349,83

SON:
DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES /100

Para el efecto me permito presentar la discriminación de la liquidación mes a mes con las tasas aprobadas por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda.

Atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON.

C.C. No 35'462.605 de Usaquén.

T.P. No 42,993 de C.S.J.

Anexo. lo enunciado.

25/02/2022

EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA		PAGARE No		
		42549001102247/4546000012021781/483161007249597		
CONTRA		ALVARO ARNULFO CRUZ VALDERRANA		
FECHA DE LIQUIDACION		25 de febrero de 2022		
TOTAL CAPITAL INSOLUTO		\$203.269.187,55		
OTROS VALORES PRETENDIDOS	INTERESES CORRIENTES	MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA	OTROS	SEGUROS
SUMATORIA TOTAL	\$26.318.898,68	\$0,00	\$0,00	\$77.939,03
ABONO	\$0,00			

OBLIGACION No		4425490011022417		
CAPITAL INSOLUTO		\$ 26.374.431,00		
INTERESES CORRIENTES		\$ 3.406.576,00		
TOTAL DE ESTA OBLIGACION		\$ 31.946.414,73		
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
19 de octubre de 2021	1,919	\$26.374.431,00	0,37	\$ 185.573,51
1-nov-21	1,938	\$26.374.431,00	1	\$ 511.186,38
dic-21	1,957	\$26.374.431,00	1	\$ 516.252,68
ene-22	1,978	\$26.374.431,00	1	\$ 521.574,30
feb-22	2,042	\$26.374.431,00	0,8	\$ 430.820,87
			MORA K INSOLUTO	\$ 2.165.407,73
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 26.374.431,00
			SUMA	\$ 28.539.838,73

No 1
de 10

OBLIGACION No		454600001202178		
CAPITAL INSOLUTO		\$ 4.380.374,00		
INTERESES CORRIENTES		\$ 497.680,00		
TOTAL DE ESTA OBLIGACION		\$ 5.237.693,82		
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
19 de octubre de 2021	1,919	\$4.380.374,00	0,37	\$ 30.820,81
1-nov-21	1,938	\$4.380.374,00	1	\$ 84.899,94
dic-21	1,957	\$4.380.374,00	1	\$ 85.741,37
ene-22	1,978	\$4.380.374,00	1	\$ 86.625,21
feb-22	2,042	\$4.380.374,00	0,8	\$ 71.552,50
			MORA K INSOLUTO	\$ 359.639,82
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 4.380.374,00
			SUMA	\$ 4.740.013,82

No 2
de 10

OBLIGACION No		483161007249597		
CAPITAL INSOLUTO		\$ 18.352.953,00		
INTERESES CORRIENTES		\$ 2.105.047,00		
TOTAL DE ESTA OBLIGACION		\$ 20.458.000,00		
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
19 de octubre de 2021	1,919	\$18.352.953,00	0,37	\$ 67.900,00
1-nov-21	1,938	\$18.352.953,00	1	\$ 176.000,00
dic-21	1,957	\$18.352.953,00	1	\$ 178.000,00
ene-22	1,978	\$18.352.953,00	1	\$ 180.000,00
feb-22	2,042	\$18.352.953,00	0,8	\$ 146.000,00
			MORA K INSOLUTO	\$ 1.000.000,00
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 18.352.953,00
			SUMA	\$ 20.458.000,00

No 3
de 10

TOTAL DE ESTA OBLIGACION \$ 21.964.824,03				
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
19 de octubre de 2021	1,919	\$18.352.953,00	0,37	\$ 129.133,47
1-nov-21	1,938	\$18.352.953,00	1	\$ 355.714,96
dic-21	1,957	\$18.352.953,00	1	\$ 359.240,40
ene-22	1,978	\$18.352.953,00	1	\$ 362.943,51
feb-22	2,042	\$18.352.953,00	0,8	\$ 299.791,69
			MORA K INSOLUTO	\$ 1.506.824,03
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 18.352.953,00
			SUMA	\$ 19.859.777,03

OBLIGACION No 512645001635160				
CAPITAL INSOLUTO			\$ 25.430.014,00	
INTERESESES CORRIENTES			\$ 3.297.181,00	
TOTAL DE ESTA OBLIGACION \$ 30.815.063,70				
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
19 de octubre de 2021	1,919	\$25.430.014,00	0,37	\$ 178.928,48
nov-21	1,938	\$25.430.014,00	1	\$ 492.881,79
dic-21	1,957	\$25.430.014,00	1	\$ 497.766,67
ene-22	1,978	\$25.430.014,00	1	\$ 502.897,74
feb-22	2,042	\$25.430.014,00	0,8	\$ 415.394,02
			MORA K INSOLUTO	\$ 2.087.868,70
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 25.430.014,00
			SUMA	\$ 27.517.882,70

No 4
de 10

OBLIGACION No 5416590044055340				
CAPITAL INSOLUTO			\$ 7.078.582,00	
INTERESESES CORRIENTES			\$ 696.896,00	
TOTAL DE ESTA OBLIGACION \$ 8.356.647,55				
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
19 de octubre de 2021	1,919	\$7.078.582,00	\$0,37	\$ 49.805,71
1-nov-21	1,938	\$7.078.582,00	\$1,00	\$ 137.196,31
dic-21	1,957	\$7.078.582,00	\$1,00	\$ 138.556,05
ene-22	1,978	\$7.078.582,00	\$1,00	\$ 139.984,31
feb-22	2,042	\$7.078.582,00	\$0,80	\$ 115.627,17
			MORA K INSOLUTO	\$ 581.169,55
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 7.078.582,00
			SUMA	\$ 7.659.751,55

5
10

OBLIGACION No 207419337674				
CAPITAL INSOLUTO \$ 51.395.882,57				No 6
INTERESES CORRIENTES \$ 6.560.528,45				de 10
TOTAL DE ESTA OBLIGACION \$ 62.176.143,44				
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
19 de octubre de 2021	1,919	\$51.395.882,57	0,37	\$ 361.627,30
1-nov-21	1,938	\$51.395.882,57	1	\$ 996.149,46
1-dic-21	1,957	\$51.395.882,57	1	\$ 1.006.022,16
1-ene-22	1,978	\$51.395.882,57	1	\$ 1.016.392,41
1-feb-22	2,042	\$51.395.882,57	0,8	\$ 839.541,10
MORA K INSOLUTO				\$ 4.219.732,42
CAPITAL INSOLUTO				\$ 51.395.882,57
SUMA				\$ 55.615.614,99

OBLIGACION No 4295017363				
CAPITAL INSOLUTO \$ 48.724.688,18				No 7
INTERESES CORRIENTES \$ 7.418.556,00				de 10
TOTAL DE ESTA OBLIGACION \$ 60.143.664,76				
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
19 de octubre de 2021	1,919	\$48.724.688,18	0,37	\$ 342.832,47
1-nov-21	1,938	\$48.724.688,18	1	\$ 944.376,66
1-dic-21	1,957	\$48.724.688,18	1	\$ 953.736,24
1-ene-22	1,978	\$48.724.688,18	1	\$ 963.567,52
1-feb-22	2,042	\$48.724.688,18	0,8	\$ 795.907,70
MORA K INSOLUTO				\$ 4.000.420,58
CAPITAL INSOLUTO				\$ 48.724.688,18
SUMA				\$ 52.725.108,76

OBLIGACION No 411759290146671				
CAPITAL INSOLUTO \$ 7.496.432,00				No 8
INTERESES CORRIENTES \$ 507.197,00				de 10
TOTAL DE ESTA OBLIGACION \$ 12.004.049,58				
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
19 de octubre de 2021	1,919	\$48.724.688,18	0,37	\$ 342.832,47
1-nov-21	1,938	\$48.724.688,18	1	\$ 944.376,66
1-dic-21	1,957	\$48.724.688,18	1	\$ 953.736,24
1-ene-22	1,978	\$48.724.688,18	1	\$ 963.567,52
1-feb-22	2,042	\$48.724.688,18	0,8	\$ 795.907,70

			MORA K INSOLUTO	\$ 4.000.420,58
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 7.496.432,00
			SUMA	\$ 11.496.852,58

OBLIGACION No 540690000683416	
CAPITAL INSOLUTO	\$ 8.884.229,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 1.203.493,00
TOTAL DE ESTA OBLIGACION \$ 14.088.142,58	

No 9
de 10

FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
19 de octubre de 2021	1,919	\$48.724.688,18	0,37	\$ 342.832,47
1-nov-21	1,938	\$48.724.688,18	1	\$ 944.376,66
1-dic-21	1,957	\$48.724.688,18	1	\$ 953.736,24
1-ene-22	1,978	\$48.724.688,18	1	\$ 963.567,52
1-feb-22	2,042	\$48.724.688,18	0,8	\$ 795.907,70
			MORA K INSOLUTO	\$ 4.000.420,58
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 8.884.229,00
			SUMA	\$ 12.884.649,58

OBLIGACION No 4605528118	
CAPITAL INSOLUTO	\$ 5.151.601,80
INTERESES CORRIENTES	\$ 625.744,23
SEGUROS \$ 77.939,03	
TOTAL DE ESTA OBLIGACION \$ 9.855.705,64	

No 10
de 10

FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
19 de octubre de 2021	1,919	\$48.724.688,18	0,37	\$ 342.832,47
1-nov-21	1,938	\$48.724.688,18	1	\$ 944.376,66
1-dic-21	1,957	\$48.724.688,18	1	\$ 953.736,24
1-ene-22	1,978	\$48.724.688,18	1	\$ 963.567,52
1-feb-22	2,042	\$48.724.688,18	0,8	\$ 795.907,70
			MORA K INSOLUTO	\$ 4.000.420,58
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 5.151.601,80
			SUMA	\$ 9.152.022,38

TOTAL CAPITAL PRETENDIDO MAS MORA CAUSADA	\$ 230.191.512,12
INTERESES CORRIENTES	\$ 26.318.898,68
SEGUROS	\$ 77.939,03
TOTAL OBLIGACIONES	\$ 256.588.349,83

 Eliminar  Archivar  Informar  Responder  Responder a todos  Reenviar  Leído

Asunto: Reposición auto de fecha 17 de febrero de 2023 - Proceso 2021 - 80



A

Alvaro Enrique Agudelo Reyes <agudeloalvaroabogado@outlook.com> 

Para: Juzgado 32 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 22/02/2023 16:51

CC: castellanosw388@gmail.com; jab17@hotmail.com **y 2 más**



Reposicion auto 17 de febrer...

421 KB

SEÑOR
JUEZ 32 CIVIL DEL [CIRCUITO DE BOGOTA](#).
j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: Radicado 11001 3103 032 2021 00080 00
Demandantes: MARINA INES OVALLE DE MONTOYA Y OTRO
DEMANDADOS: WILLIAN GERARDO CASTELLANOS SÁNCHEZ y otros.

Asunto: Reposición auto de fecha 17 de febrero de 2023

ALVARO ENRIQUE AGUDELO REYES, como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto que se merece el señor Juez, me permito, estando dentro del término, interponer RECURSO DE REPOSICION en contra de su auto de fecha 17 de febrero del presente año.

Cordialmente,

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

Señor

JUEZ 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.:

Demandante: OSCAR LEONARDO DAVILA Y OTRA

DEMANDADO: WILLIAN GERARDO CASTELLANOS Y OTROS

RAD. 2021-80 (11001310303220210008000)

Asunto: Reposición auto de fecha 17 de febrero de 2023

Como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso referido, con todo respeto que se merece el señor Juez, me permito, estando dentro del término, **interponer RECURSO DE REPOSICION** en contra de su auto de fecha 17 de febrero del presente año, el cual sustento de la forma siguiente:

1.- El auto atacado con el recurso:

Dispone el mismo que antes de tomar la decisión pertinente sobre la notificación a los demandados, personas naturales, se ha de allegar la evidencia que dichos correos pertenecen a los demandados, sujetos procesales.

Y que, se niega la solicitud de tenerlos por notificados.

2.- Argumentos jurídicos que revocarían el auto cuestionado y en su lugar ha de tenerse por notificados a dichos sujetos procesales:

2.1.- Antecedentes: La actuación del suscrito con relación a la notificación del auto admisorio de la demanda a los sujetos procesales ha sido extrema, al punto que no solo se les notificó a los demandados en la dirección de residencia, sin que se hubiere devuelto con anotación alguna de no residir allí, sino que, que además, se le envió la notificación por correo electrónico, los que consiguieron por investigación de la parte demandante.

Sin embargo el juzgado seguía considerando que no fueron notificados y ordenó que se dejara constancia de su envío y de su recibido, junto con el auto admisorio y demanda, lo que se cumplió a cabalidad, como quedó registrado en memorial anterior. Para esto tuve que cambiar de correo electrónico y registrarlo ante la oficina correspondiente.

No obstante lo anterior ahora el juzgado se extralimita exigiendo se allegue evidencia de que los correos pertenecen a dichos sujetos, circunstancia que no lo contempla la normatividad procesal traídas tanto en el decreto 806 de 2022, artículo 8, ni la Ley 2213 de 2023, artículo 8.

La redundancia dada en la notificación personal, no deja duda de que esta se produjo, bien cuando se notificó en la dirección de residencia de los demandados, ora con la notificación electrónica-

2.- La norma aplicable al nuestro caso:

El decreto 806 de 2022, artículo 8º y la Ley 2213 de 2023, artículo 8º, señalan:

ARTÍCULO 8º. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin

necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1°. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.

PARÁGRAFO 2°. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de

Comercio, superintendencias, entidades públicas c privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.

PARÁGRAFO 3. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal - UPU- con cargo a la franquicia postal. (Resalto apartes que utilizaremos en la sustentación)

Requisitos: Siendo la norma sumamente clara, trae los requisitos exigidos para la notificación personal por correo electrónico, y son:

i.-) El envío del auto respectivo, al correo electrónico. Lo que se hizo, junto con la demanda correspondiente. Se cumplió el primer requisito.

ii.-) El envío a la dirección electrónica que suministre el interesado. Cosa que se cumplió, como quiera que de la investigación que se hizo resulto que dichos sujetos procesales utilizaban dichos correos electrónicos.

iii.-) Se le informo al señor Juez la forma como se obtuvieron dichos correos, producto de la investigación efectuada por los demandantes, y que hoy concreto la fuente de donde se sacó, así:

JHON ALEXANDER AYALA BALLEEN, con c. de c. 1024493094, se conoció que utiliza el correo jaab17@hotmail.com ante la entidad FAMISANAR.

WILIAM GERARDOCASTELLANOS SANCHEZ, con c. de c. 1010021908, utiliza el correo castellanosw388@gmail.com ante la entidad NUEVA EPS

A dichos correos señor Juez se les envió el auto y la demanda respectiva, con lo que se cumplió con lo que dice la norma: ***“...y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones***

remitidas a la persona por notificar.”, haciendo alusión sobre las evidencias, a las comunicaciones, esto es al auto y demanda.

iv.-) El requisito de confirmación, no es una exigencia, como quiera que la norma lo expone cuando dice: **“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”** Sin que sea exigencia a cumplir. En este caso se cumplió con la confirmación a pedido del Juzgado.

Estando dichos requisitos cumplidos el auto atacado ha de revocarse, dando por notificado la demanda a los sujetos personales, y en consecuencia, estando el término más que vencido, ordenar tener por no contestada la demanda con relación a estos sujetos.

No hay que olvidar, que los sujetos procesales, demandados, tienen el derecho a la nulidad, como expresamente lo dice el citado artículo: **“Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso”**. Y, como consecuencia, la norma procesal le impone como carga procesal al demandado dicha alegación, y no convertirse el Juzgado en abogado de dichos sujetos.

Vía de hecho: Se puede estar presentando una vía de hecho por parte del Juzgado. Hay vías de hechos cuando el formalismo mata el derecho sustancial, como lo expone la Corte Constitucional, desde hace tiempo, así lo reitera en la providencia S-T 429 de 2022: **DEFECTO PROCEDIMENTAL POR EXCESO RITUAL MANIFIESTO-Reiteración de jurisprudencia/LINEA JURISPRUDENCIAL SOBRE EL DEFECTO**

PROCEDIMENTAL POR EXCESO RITUAL MANIFIESTO. ... cuando "(...) un funcionario utiliza o concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial y por esta vía, sus actuaciones devienen en una denegación de justicia". Es decir que el funcionario judicial incurre en un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto cuando..."

Las exigencias salidas del Despacho judicial, desconociendo toda la actividad de notificación, empezando por la notificación efectiva a la dirección de los demandados, pasando por la notificación a los correos electrónicos, con su constancia de recibido, y que por medio del auto atacado exigiendo la prueba de que dichos correos pertenecen a los demandados, es una prueba salida del contexto normativo procesal, exigencia no traída por la norma y por ende rompe con el equilibrio procesal y de paso contraria el acceso a la administración de justicia.

3.- Solicitud explícita:

3.1. Si el Juzgado no está convencido de la notificación, efectuada a los correos electrónicos de los sujetos personales referidos, le solicito, antes de desatar el recurso de reposición, se dé cumplimiento al parágrafo 2º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2023 que dice: "**PARÁGRAFO 2º. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas c privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales**"

Por lo anterior, si el Juzgado no queda todavía convencido de la notificación efectuada a dichos sujetos demandados, y que el término está más que vencido para su contestación, le ruego oficiar a dichas entidades

que registré anteriormente para que las mismas certifique, si los demandados cuestionados utilizan ese correo ante las mismas autoridades.

3.2.- Para el caso de que el señor Juez revoque al tener por notificados a dichos sujetos procesales, le solicito se ordene dar traslado de la contestación y excepciones propuestas por las sociedades demandadas.

Nota: Este escrito, como los anteriores se copiara a todos los demandados, incluyendo los sujetos procesales naturales.

Atentamente.


ALVARO ENRIQUE AGUDELO REYES
C.C 4.242.696 de Santa Rosa de Viterbo.
T.P. 19.092 DEL C.S. de la J.

Atentamente,

Alvaro Enrique Agudelo Reyes
ALVARO ENRIQUE AGUDELO REYES
C.C 4.242.696 de Santa Rosa de Viterbo.
T.P. 19.092 DEL C.S. de la J.



República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33, piso 15

AUDIENCIA PÚBLICA DE INICIAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL PROCESO VERBAL No. 11001 3103 032 2021 00365 00 DE STYWER MOGOLLÓN MORENO CONTRA HUGO ALVEIRO RIVERA MENDIVELSO, LUZ JANETH RIVERA MENDIVELSO Y NYDIA AMIRA RIVERA MENDIVELSO.

Bogotá D.C., el día quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Hora de inicio de la audiencia 9:00 a.m.

Lifesize

REGISTRO DE ASISTENCIA

JUEZ: John Sander Garavito Segura.

PARTE DEMANDANTE: Stywer Mogollón Moreno identificado con la cédula de ciudadanía número **80.926.034**.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Carlos Alfonso Guerra Cubillos identificado con la cédula de ciudadanía número **19.443.857** y tarjeta profesional número **42.467** del Consejo Superior de la Judicatura.

PARTE DEMANDADA: Hugo Alveiro Rivera Mendivelso identificado con la cédula de ciudadanía número **79.641.744**.

Nydia Amira Rivera Mendivelso identificada con la cédula de ciudadanía número **51.901.844**.

Luz Janeth Rivera Mendivelso identificada con la cédula de ciudadanía número **51.821.993**.

APODERADO PARTE DEMANDADA: Nicolás Rodríguez Arévalo identificado con la cédula de ciudadanía número **1.032.496.150** y tarjeta profesional número **358.130** del Consejo Superior de la Judicatura.

CONCILIACIÓN



República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33, piso 15

Después de diálogo de las partes y de las propuestas efectuadas por el juzgado no llegan a un acuerdo.

INTERROGATORIO DE LAS PARTES

Se recepciona el interrogatorio al demandante y a los demandados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Acorde con las probanzas incorporadas al proceso, se declararon probados los siguientes hechos:

1. Que mediante sentencia de segunda instancia de 26 de septiembre del 2019, el Tribunal Superior de Bogotá – Sala de Familia, dentro del proceso declarativo verbal número 11001311000520160048402, declaró la existencia de la Unión marital de hecho entre los señores Stywer Mogollon Moreno y Hugo Alveiro Rivera Mendivelso, en el periodo comprendido entre el día 12 de febrero del 2012, hasta el 1 de febrero de 2016, y declarando la existencia de la sociedad patrimonial entre los mismos compañeros permanentes.
2. Que antes de la existencia de la sociedad patrimonial aquí referida, el demandado Hugo Alveiro Rivera Mendivelso, era copropietario en proporción de una tercera parte (1/3), del inmueble ubicado en la calle 4 C Bis No. 50-60 de Bogotá, D.C.
3. Que en vigencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes el señor Hugo Alveiro Rivera Mendivelso compró las 2/3 partes restantes del aludido bien a las señoras Nydia Amira Rivera Mendivelso y Luz Janeth Rivera Mendivelso, mediante la Escritura Pública número 1704 de fecha 1 de agosto del 2012 de la Notaria 41 del Círculo de Bogotá., D.C.
4. Dentro de la relación de pareja entre Stywer Mogollon Moreno y Hugo Alveiro Rivera Mendivelso se presentó una separación en el mes de mayo de 2015, que derivó en una demanda de unión marital de hecho.



República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33, piso 15

5. Que el señor Hugo Rivera Mendivelso tuvo conocimiento de la existencia de dicha demanda, por copia que le entregó el mismo STYWER MOGOLLON a mediados de 2015.
6. Luego de la reconciliación, reaparecieron las desavenencias entre la pareja, hasta que el 1 de febrero de 2016 la relación terminó con la separación definitiva.
7. Dicha separación dio lugar a una nueva demanda de declaración de unión marital de hecho, presentada el Juzgado 5 de Familia de Bogotá que luego pasó al Juzgado Sexto de Familia.
8. Que dentro del proceso el Juzgado 6 del Circuito de Familia de Bogotá, radicado bajo el numero 110011003 005 2018 01081 00, se hizo interrogatorio a Nydia Amira Rivera Mendivelso y LUZ Janeth Rivera Mendivelso.
9. En la misma diligencia aquí reseñada también quedó patente, la laxitud moral de Hugo Alveiro Rivera Mendivelso apoyaba a las hermanas y que contrajo matrimonio con Liliana María Bandera Ramos, compañera de la universidad.
10. -Que el inmueble de la calle 4 C Bis No. 50-60 de Bogotá, D.C. describe por linderos.
11. Que el señor Hugo Alveiro Rivera Mendivelso otorgó un poder a la señora Luz Janeth Rivera Mendivelso para la venta del inmueble.
12. Que el 18 de septiembre de 2015 se suscribió entre las hermanas de Hugo Alveiro Rivera Mendivelso, ante la Notaría 41 de Bogotá, la escritura pública número 1875, mediante la cual se transfirió a las hermanas la propiedad del inmueble objeto de este proceso.
13. Que en enero de 2016 el señor Hugo Alveiro Rivera citó al señor Stywer Mogollón a conciliación.
14. Que en enero de 2016 el señor Stywer Mogollón Moreno citó al señor Hugo Alveiro Rivera, ante el centro de conciliación de la Personería De Bogotá.



República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33, piso 15

15. En el mes de febrero de 2016, se agudizó la crisis de la pareja se acudió ante la Comisaría de Familia de Chapinero por interpuestas por los señores Hugo Alveiro y Stywer Mogollón Moreno.

16. En febrero de 2016 se retiró por el señor Hugo Alveiro Rivera retiró la solicitud de conciliación.

17. Que el 10 de marzo de 2016, Hugo Alveiro Rivera fue citado para el 20 de abril del 2016, a fin de adelantar la audiencia de conciliación sobre la pretensión de declaración y disolución de la sociedad patrimonial de hecho.

18. Que el 8 de abril de 2016 la abogada Olga María Cuervo Ballén, como apoderada de Hugo Alveiro Rivera Mendivelso, presentó un escrito ante el Centro de Conciliación de la Personería solicitando copia de un acuerdo de conciliación.

19. Que el 20 de abril de 2016 se llevó a cabo la audiencia de conciliación ante la Personería de Bogotá, sin llegar a acuerdo.

20. Que el 29 de abril de 2016 se registró ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la cancelación de la hipoteca que pesaba sobre el inmueble de la carrera 60 número 22- 99 bloque 3 apartamento 1004 de Bogotá´.

21. Que el 13 de mayo de 2016 el señor Hugo Alveiro Rivera transfirió la propiedad del vehículo Renault Sandero, Modelo 2013 de placas NBS 872, a favor de José Rodrigo Arévalo Jiménez.

22. Que el 25 de mayo de 2016 fue radicada la demanda declarativa de unión marital de hecho de Stywer Mogollón contra Hugo Alveiro Rivera Mendivelso ante el Juzgado 5 de Familia de Bogotá, admitida el 1 de junio de 2016.

23. Que el 3 de junio de 2016, Luz Yaneth Rivera Mendivelso y Nidia Amira Rivera Mendivelso, adquieren mediante Leasing Habitacional el inmueble de la carrera 19 A número 173-70 TORRE 1 apartamento 1002, garajes 112 y 113.

24. Que el 30 de junio de 2016: Hugo Alveiro Rivera adquiere el vehículo BMW modelo 2016 de placas IYM 645.



República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33, piso 15

25. Que en el Juzgado 5 de Familia de Bogotá se decretan unas medidas cautelares, siendo notificado el señor Hugo Alveiro Rivera Mendivelso, quien interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que decretó las medidas cautelares, y el juzgado mantuvo la decisión.

26. Que el 11 de agosto de 2016 el señor Hugo Alveiro Rivera Mendivelso transfirió a la señora Luz Yaneth Rivera Mendivelso el vehículo Renault Clio de placas HCS 768.

27. Que el 11 de agosto de 2016, el señor Hugo Alveiro Rivera Mendivelso transfiere a ABC Soluciones Efectivas S.A.S., los inmuebles de la carrera 60 número 22-99 Bloque 3 Apartamento 1004, con sus garajes.

28. Que el 17 de agosto de 2016, se registran las escrituras de venta de esos inmuebles.

29. Que el 24 de agosto de 2016, Hugo Alveiro Rivera Mandivelso transfirió la camioneta Ford Escape, de placas HCT 631 a favor de German Ardila Rodríguez.

30.- El Juzgado 5 de Familia de Bogotá el 1 de septiembre de 2016 informó sobre la elaborados los oficios de embargo 2022, 2023, 2024 y 2025, y el retiro de los mismos.

31. Que en septiembre 16 de 2016 Tránsito informó que los vehículos que estaban a nombre del demandado Hugo Alveiro Rivera Mendivelso ya no eran de su propiedad.

CONTROL DE LEGALIDAD

Se pronunciaron las partes sin que haya lugar a adoptar medidas de saneamiento.

DECRETO DE PRUEBAS

1. Parte demandante.

1.1. Documental. Incorporar los documentos referidos en el escrito de demanda y el escrito que descurre traslado a las



República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33, piso 15

excepciones. Su mérito probatorio será verificado al momento de valorar la prueba.

1.2. Interrogatorio de parte. Téngase en cuenta que se recepcionó el interrogatorio a los demandados en esta audiencia.

1.3. Testimonios. Se ordena la declaración de los señores Paola Andrea García Zuluaga y Ricardo García Alvarado.

1.4. Dictamen pericial. Se concede el plazo de quince (15) días para que la parte demandante presenta un dictamen sobre los puntos que pretende dilucidar señalados en el numeral IV del acápite de pruebas de la reforma de la demanda. La experticia debe cumplir las exigencias de los artículos 226 y 227 del C.G.P. Que debe ser presentado por una institución o profesional especializado (art. 227 C.G.P.).

1.5. Inspección Judicial. Se niega la inspección judicial, dado que para la verificación de los hechos era posible mediante dictamen pericial u otro medio de prueba (art. 236 C.G.P.).

1.6. Niégase exhibición de libros y papeles de comercio, puesto que no se acreditó que los demandados fuesen comerciantes (art. 268 C.G.P.).

1.7. Oficios. Líbrese oficio a Autogermana para los fines solicitados.

2. Parte demandada.

2.1. Documental. Incorporar los documentos referidos en la contestación de la demanda y su reforma. Su mérito probatorio será verificado al momento de valorar la prueba.

2.2. Interrogatorio de parte. Téngase en cuenta que se recepcionó el interrogatorio al demandante en esta audiencia.

Se practicó declaración de parte a las demandadas.



República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33, piso 15

2.3 Oficios. Líbrese oficio a Banco Davivienda S.A. y Migración Colombia para los fines solicitados en la contestación de la demanda.

2.4. Testimonios. Líbrese oficio al médico Manuel Barco Orduz para que informe cuál es el estado de salud de la demandada Nydia Amira Rivera Mendivelso, señalando su capacidad para recordar hechos y si se encontraba en posibilidad de rendir una declaración, para lo cual se conde el término de diez (10) días.

Recurso reposición y subsidio apelación. Traslado demandante. El juzgado no repone. En el efecto devolutivo y para ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C, se concede el recurso de apelación que interpone la parte demandada contra las ciertas pruebas decretadas al demandante en esta audiencia. Por secretaría remítase el expediente electrónico al Superior para que se surta la alzada, previas las constancias del caso. La apelante deberá observar lo previsto en el numeral 3º del artículo 322 y artículo 326 del Código General del Proceso. Esta decisión se notifica en estrados de acuerdo con el artículo 294 del Código General del Proceso.

En consecuencia, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**. Esta decisión se notifica en estrados de acuerdo con el artículo 294 del Código General del Proceso.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina, dejando constancia que de lo actuado queda un registro de audio y video y un acta informativa, siendo las 12:43 p.m.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez